



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2010 Orden de 21 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden 20 de diciembre de 2017. 8362

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2011 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E., convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18). 8369

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

2012 Decreto número 24/2018, de 21 de marzo, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil "Miguel Hernández" de la Gineta (Fortuna). Código 30002830. 8395

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2013 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la Adenda al Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma. 8397

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2014 Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023. 8448

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2015 Extracto de la Resolución de 23/03/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Taiwan y Filipinas. 8478

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2016 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. 8480

BORM

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2017 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. 8488

2018 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. 8496

2019 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. 8504

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2020 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Envira Ingenieros Asesores, S.L. 8512

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2021 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la concesión administrativa, mediante concurrencia competitiva, de la ocupación temporal de espacios para la explotación y gestión aparcamientos del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena (HUSL) y Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (HULAMM). 8516

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

2022 Recurso de suplicación 235/2017. 8517

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

2023 Nombramiento de Juez de Paz de Moratalla. 8518

De lo Social número Uno de Cartagena

2024 Despido/ceses en general 208/2017. 8519

De lo Social número Tres de Murcia

2025 Procedimiento ordinario 623/2014. 8520

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2026 Procedimiento ordinario 736/2017. 8526

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2027 Seguridad Social 338/2015. 8528

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2028 Procedimiento ordinario 700/2017. 8530

2029 Procedimiento ordinario 539/2017. 8532

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

2030 Procedimiento ordinario 632/2017. 8534

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

2031 Ejecución de títulos judiciales 21/2018. 8538

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

2032 Ejecución de títulos judiciales 121/2017. 8542

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2033 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.165/2016. 8545

IV. Administración Local**Abarán**

2034 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. 8546

Alhama de Murcia

2035 Exposición al público de la Cuenta General 2016. 8547

Blanca

2036 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxi. 8548

Molina de Segura

2037 Anuncio de adjudicación del contrato de seguro colectivo de vida y accidente del personal funcionario, laboral, miembros de la corporación local, miembros de protección civil y alumnos de las escuelas del Ayuntamiento de Molina de Segura. 8572

2038 Anuncio de adjudicación del contrato de renovación de colector de alcantarillado municipal en Avda. de la Industria (Antigua CN301 KM.384'5) de Molina de Segura (Murcia) FASE I (Canon abastecimiento y saneamiento 2017), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 8573

Murcia

2039 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, doce plazas de Sargento de Policía Local. 8574

2040 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Policía Local. 8581

Torre Pacheco

2041 Aprobación del calendario laboral año 2018. 8587

2042 Edicto de acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local. 8588

2043 Edicto de avocación de asuntos de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura. 8596

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2044 Aprobación inicial del Presupuesto 2018. 8598

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"**

2045 Anuncio de cobranza. 8599

Comunidad de Regantes "Zona V Sectores I y II", Ceutí

2046 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria el 28 de abril de 2018. 8600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

2010 Orden de 21 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se resuelve la provisión mediante el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden 20 de diciembre de 2017.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero (BORM n.º 85 de 12 de abril), y en el Capítulo III del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 271, de 23 de noviembre), se convocaron para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia, por Orden 20 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 4, de 5 de enero de 2018).

Vistas las propuestas motivadas, de entre aquellos solicitantes que se estima reúnen los requisitos de los puestos convocados, por las Consejerías y Organismos Públicos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Resolver con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2018, el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocado por Orden 20 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo.- Nombrar por el procedimiento de libre designación, y para los puestos de trabajo que se indican, al personal funcionario que se relaciona en los siguientes anexos:

Anexo I.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional.

Anexo I.1.- Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional y a personal docente no universitario de esta Administración Regional.

Tercero.- Declarar vacante o desierta la provisión de los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de esta Orden.

Cuarto.- Realizar los nombramientos y la toma de posesión conforme a lo previsto en la Base 9 de la Orden de convocatoria del procedimiento.



Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.



Resolución definitiva del Procedimiento de Libre Designación convocado por Orden de 20 de diciembre de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (BORM n.º 4, de 5 de enero de 2018)

Anexo I. Puestos abiertos a personal funcionario de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT
CENTRO DE DESTINO: C.INTEGRADO FORM.Y EXP.AGRARIAS.JUMILLA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DV00020 - DIRECTOR/A JUMILLA	MARTINEZ GIL, PEDRO	FU00512B	74326690M

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.AGRICULT.GANADERIA, PESCA Y ACUICULT
CENTRO DE DESTINO: D.G.AGRICULT. GANADERIA PESCA Y ACUICU.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00157 - JEFE/A SERVICIO SANIDAD ANIMAL	SIDRACH DE CARDONA ORTIN, FCO. JAVIER	FU02000A	50287205M
JS00345 - JEFE/A SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL	NAVARRETE JIMENEZ, ENRIQUE JESUS	FU02568A	34803801V

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO DE DESTINO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S300082 - SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	PEREZ FRANCO, DOLORES	FU05181D	27485863N

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL FAMILIA E IGUALD.OP.
CENTRO DE DESTINO: S.G. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00400 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	DRIEGUEZ MORENO, SOFIA	FU02893A	34828806K
JS00402 - JEFE/A SERVICIO INSPEC.REGIST. Y REGIMEN SANC.	COLA CERON, MARIA LUISA	FU02744A	34812904N



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
CENTRO DE DESTINO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00145 - JEFE/A SERVICIO GESTION DE RECURSOS HUMANOS	NAVARRO FERNANDEZ, M. MILAGROS	FU02749A	74430365L

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. FUNCION PUBLICA Y CALIDAD SERVICIOS
CENTRO DE DESTINO: INSPECCION GENERAL DE SERVICIOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
IN00011 - INSPECTOR/A GENERAL DE SERVIC.	ARNAO GUTIERREZ, JESUS	FU00843A	22936329Q

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM.
CENTRO DE DESTINO: D.G.INFORMATICA,PATRIM. Y TECOM(INFANTE)

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DU00032 - DIRECTOR/A CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA	DOMINGUEZ BARRIOS, SANTIAGO	FU02094A	30618838L

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
ÓRGANO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
CENTRO DE DESTINO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION MURCIA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
ST00007 - SECRETARIO/A GENERAL TECNICO	SARABIA BLANCO, CLEMENTE	FU02926A	48501592C

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
CENTRO DE DESTINO: CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DV00029 - DIRECTOR/A	ESPIN PEREZ, M. CONCEPCION	FU01371B	27448495L



CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: CENTRO SOCIAL PER. MAYOR.PUERTO MAZARRON

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DK00033 - DIRECTOR/A .MAZARRON	LOPEZ RICO, ANGEL	FU01761C	27446888E

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL
ÓRGANO DIRECTIVO: DIR.GRAL. DE PERSONAS MAYORES
CENTRO DE DESTINO: RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
DA00007 - ADMINISTRADOR/A LORCA	PINE ORTIZ, MARIA CARMEN	FU02796A	24157824G

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD
CENTRO DE DESTINO: D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00317 - JEFE/A SERVICIO INCAPAC.TEMPORAL Y SALUD LABOR	RODRIGUEZ MORLESIN, MARIA MERCEDES	FU02719A	08799556D

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TRANSPARENCIA, PARTICIPACION Y PORTAVOZ
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. TRANSPARENCIA, PARTICIP. Y PORTAVOZ
CENTRO DE DESTINO: S.G.TRANSPARENCIA,PARTICIPACIÓN Y PORTAV

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
S100036 - AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO/A GENERAL	LOPEZ PELAEZ DE DIOS, Mª DEL CARMEN	FU05233D	27483209A
S200029 - AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A	INIESTA GUIRAO, MARIA DOLORES	FU04423D	34794803N

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G. TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: S.G. TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00398 - JEFE/A SERVICIO JURIDICO	GARCIA BALSALOBRE, JUAN JESUS	FU02086A	27487875T



Anexo I.1 Puestos abiertos a personal funcionario y a personal docente no universitario de esta Administración Regional

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

CENTRO DE DESTINO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
J600028 - JEFE/A UNIDAD TECNICA CENTROS EDUCAT.	FERRER PRIOR, LUIS MANUEL	FU02255A	27525616K

Anexo II

Puestos que se declaran desiertos

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD
ÓRGANO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL DE SALU
CENTRO DE DESTINO: 30701-S.G. SALUD

PUESTO.

JS00313 - JEFE/A SERVICIO DESARROLLO NORMATIVO

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ÓRGANO DIRECTIVO: O.A. AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REG.MURCIA
CENTRO DE DESTINO: 30280-O.A. AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA

PUESTO.

S300034 - SECRETARIA/O DIRECTOR

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. DE MEDIO NATURAL
CENTRO DE DESTINO: 30850-D.G. DE MEDIO NATURAL

PUESTO.

JS00298 - JEFE/A SERVICIO PLAN ÁREAS PROT. Y DEF. MED. NATU.

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. MEDIO AMBIENTE
CENTRO DE DESTINO: 30880-D.G. MEDIO AMBIENTE

PUESTO.

JS00391 - JEFE/A SERVICIO INSPECCION Y CONTROL AMBIENTAL

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE
ÓRGANO DIRECTIVO: D.G. BIENES CULTURALES
CENTRO DE DESTINO: 30871-BIBLIOTECA REGIONAL

PUESTO.

DT00029 - DIRECTOR/A

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES
ÓRGANO DIRECTIVO: S.G.. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
CENTRO DE DESTINO: 30401-S.G. EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

PUESTO.

S100013 -AUXILIAR SECRETARIA/O SECRETARIO GENERAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2011 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías del Personal Facultativo Sanitario, del Personal Diplomado Sanitario, y de la Promoción Profesional del Personal Estatutario Fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los Subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los Grupos C1, C2 y E., convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 (BORM 8-01-18).

Antecedentes

1.º) Por Resolución 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocó el procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

2.º) La base específica segunda de dicha Resolución, dispone: "2.2 Para poder participar en el procedimiento, se formulará la solicitud de forma electrónica a través del Portal del Empleado accediendo desde la red corporativa de intranet <https://www.sms.carm.es/empleado> o con certificado digital desde fuera de la red corporativa, a través de internet en <https://sms.carm.es/empleado>", siguiendo el procedimiento descrito en el punto 2.3.

"2.4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá abierto ininterrumpidamente hasta el día 31 de diciembre de 2018.

3.º) Por su parte, la base específica tercera de dicha Resolución, dispone: "3.1. Mensualmente y durante los 5 primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por delegación del Director Gerente, dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos a la Carrera y Promoción Profesional. La citada resolución se publicará y expondrá en la sección de carrera y promoción profesional del portal de Murcia Salud.

3.1. Los listados de admitidos y excluidos irán clasificados por categorías y opciones estatutarias, y en ellos se deberá hacer constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de D.N.I. En el supuesto de los excluidos deberá indicar además las causas de exclusión.

3.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el portal de Murcia Salud, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

3.3. Las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, por delegación del Director Gerente, mediante la correspondiente resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y expuesta, junto con los correspondientes listados, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base”.

4.º) Con forme a lo previsto en la base específica 3.1.- por resolución de fecha 7 de marzo de 2018 se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de enero de 2018.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamación contra la resolución provisional de admitidos y excluidos,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos a la presente Resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para el encuadramiento inicial en el Nivel I de la carrera profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías del personal facultativo sanitario, y del personal diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal estatutario fijo de las distintas categorías estatutarias de carácter no sanitario de los subgrupos A1 y A2 de titulación, y de las categorías estatutarias sanitarias y no sanitarias de los grupos C1, C2 y E que fue convocado por Resolución de 4 de enero de 2018 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 8-01-18).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Director General de Recursos Humanos, (P.D. Resolución de 4-01-2018, BORM de 8-01-2018), Pablo Alarcón Sabater.



ANEXO I (Resolución de 23/03/2018)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **F.S.E. ALERGOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
07538851A	LOPEZ SAEZ, M. PILAR

Opción: **F.S.E. ANESTESIA - REANIMACIÓN**

DNI	Apellidos y nombre
24158589X	GARCIA ROMERO, PEDRO

Opción: **F.S.E. APARATO DIGESTIVO**

DNI	Apellidos y nombre
20427932E	ANDREU PLAZA, JAIME LUIS

Opción: **F.S.E. CARDIOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
29016818H	HURTADO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
18997085M	TEJEDOR VIÑUELA, PAULA

Opción: **F.S.E. CIRUG.ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22128453S	HERNANDEZ MIRA, FRANCISCO G.
27265848S	NAVARRO GARRIDO, ANT. LUIS
34806571G	ROS NICOLAS, MARIA JOSE
22984121Z	SOLER GUTIERREZ, JOSE FERNANDO

Opción: **F.S.E. CIRUGÍA GENERAL**

DNI	Apellidos y nombre
07543727A	ALARTE GARVI, JOSE MANUEL
29041378Z	ROJAS MARIN, MARIA JOSEFA
29040864Y	TORRES SALMERON, MARIA GLORIA

Opción: **F.S.E. DERMATOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
51616307Y	RUFFIN VILLOSLADA, LUIS FRANCISCO
75222685N	TERUEL CEREZUELA, CRISTOBAL

Opción: **F.S.E. ENDOCRINOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22993174M	HERNANDEZ GARCIA, JOSE

Opción: **F.S.E. GINECOLOGÍA**

DNI	Apellidos y nombre
22965396B	NIETO MECA, M LUCIA
34784440E	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JOSE RAMON

Opción: **F.S.E. MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA**



DNI	Apellidos y nombre
07539759Z	BLAZQUEZ ABELLAN, ANA
22461030N	BRAVO AGUILAR, FRANCISCA
23005591W	BUENDIA CARRILLO, VIRGINIA
02631281N	CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
22995257H	CANO MALDONADO, AGUSTIN JUAN
29011263Y	CORREA ESTAN, MARTIN
51388629M	GARCIA LAREDO, BLANCA
05675418F	GRACIA DE LEON SANCHEZ , ISABEL
27483045T	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA
74357750S	MADRID SANCHEZ, ENCARNACION
27440635W	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA NATIVIDAD
74832740D	MORENO REINA, MARIA SANDRA
75745593S	OLMEDO JIMENEZ, MARIA DEL MAR
34823421H	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA
52817808X	PIQUERAS ACEVEDO, MARIA DOLORES
71641549E	QUERO MOTTO, EVA
75222443T	RAMOS CONCHILLO, MARIA ANGELES
34808865K	SANCHEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA
21514063R	VIVANCOS APARICIO , DIEGO JESUS
Opción: F.S.E. MEDICINA INTENSIVA	
DNI	Apellidos y nombre
22442956Q	VALCARCEL DE LA TORRE, MARIA ISABEL
Opción: F.S.E. MEDICINA INTERNA	
DNI	Apellidos y nombre
34811462L	BERMEJO MARTINEZ, MARIA
77567794H	MARTINEZ MONTIEL, MARIA DEL PILA
Opción: F.S.E. NEUROLOGÍA	
DNI	Apellidos y nombre
00682020R	CABELLO RODRIGUEZ, LUIS MIGUEL
29067662D	CONTRERAS PALAO, ANGELES
Opción: F.S.E. OFTALMOLOGÍA	
DNI	Apellidos y nombre
74081354X	LOPEZ QUERO, CARMEN
27459034R	ROMERO CABALLERO, M. DOLORES
Opción: F.S.E. ONCOLOGÍA MÉDICA	
DNI	Apellidos y nombre
22952317L	CEREZUELA FUENTES, PABLO
27483870C	GARCIA GARCIA, MARIA TERESA
Opción: F.S.E. OTORRINOLARINGOLOGÍA	
DNI	Apellidos y nombre
28555244P	SELMA RODRIGUEZ, JOSE LUIS
Opción: F.S.E. PEDIATRÍA	
DNI	Apellidos y nombre
23804096Q	FUENTES GUTIERREZ, CARMEN
Opción: F.S.E. RADIOLOGÍA	
DNI	Apellidos y nombre



21512438D PEREZ RIVERO, FRANCISCO JAVIER

Opción: **F.S.E. URGENCIA HOSPITALARIA**

DNI	Apellidos y nombre
01189118H	CINESI GOMEZ, CESAR
02541168J	ESCOBAR ALVARO, LUIS JOSE
34815368S	FERNANDEZ PEREZ, FCO. JAVIER

Opción: **MEDICINA DE URGENCIA DE AT.PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
45292605Q	ALBA ANDUJAR, ELENA
09368254D	ALVAREZ GARCIA , BEGOÑA
24297154T	BARBERO ARBOLEDA, INMACULADA
27484681A	CALVO GARZON, ANA MATILDE
21674222B	CARRE?O TORMO, PABLO
34800860C	CONTRERAS SANCHEZ, PILAR
24116369H	CROVETTO MARTINEZ, SERGIO
24355238D	DAVID GARCIA, YOLANDA
23018474M	GARCIA MARTINEZ, MARIA ROSARIO
44383478X	LOPEZ GARCIA, MARIA CARMEN
44275510G	LOPEZ LOPEZ, CAROLINA
03427692W	MARTIN LAFOZ, JUAN CARLOS
24867324T	NUÑEZ DOMINGUEZ, MIGUEL
22929170X	RAMOS LAGE, JUAN ANTONIO
75222669L	ROMERO JIMENEZ, MARIA MAGDALENA
34801524V	SOLA ABENZA, M. CARMEN
46788415K	TAPIA BAENA, MARI CARMEN

Opción: **PEDIATRÍA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

DNI	Apellidos y nombre
27430492W	ALMENZAR PEREZ, BEGOÑA
34812022G	GIL ORTEGA, DAVID

Categoría: **DIPLOMADO NO SANITARIO**

Opción: **TRABAJO SOCIAL**

DNI	Apellidos y nombre
24194806W	BOLIVAR ROMERO, LOURDES

Categoría: **DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA**

Opción: **MATRONA**

DNI	Apellidos y nombre
22998727S	GARCIA PARRA, ISABEL MARIA

Categoría: **DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA**

Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	Apellidos y nombre
52829156L	AMOROS CARMONA, MARIA
03468153Y	AVILA MERINO, RAQUEL
48375230C	AYLLON CASES, RAQUEL



23258136F AZNAR MULA, ISABEL MARIA
74230399S BARREALES FERNANDEZ, ALBERTO
33475196F BASCO SEGURA, MARIA DEL MAR
21653415L CANDELA GARCIA, FRANCISCO CARLOS
48485080E CANO HERNANDEZ, ISABEL
23007766S CASTEJON GOMEZ, JOSEFA JUANA
27452833X CLEMENTE FERNANDEZ, M. CARMEN
22953797G CONTRERAS CERVANTES, JUAN ALFONSO
23270000A COTES TERUEL, M ISABEL
22957263C DIAZ ANDREU, LAZARO
77566839Y EGEA SANCHEZ, JUANA MARIA
22923817Q EULOGIO MELLADO, JESUS
23785149K EXPOSITO CASTRO, MARIA MERCEDES
52819179R FLORES BAEZA, MARIA JOSE
48476659L GALLEGO FERNANDEZ, RAQUEL
40287792A GARCIA ABELLAN, FRANCISCA
22464337F GARCIA GARCIA, MATILDE
34835027D GARCIA HERNANDEZ, MARIA CELESTE
77574604C GARCIA LOPEZ, MARIA JOSEFA
23007669X GARCIA VIVANCOS, BENITO
29005409V GEA GIMENEZ, M JESUS
45566886E GIERA TEJUELO, MARIA DOLORES
21651310F GILABERT GOZALBEZ, MARIA DORA
21668603G GISBERT GISBERT, CAROLINA
47072694C GONZALEZ MONEDERO, JAVIER
34797550E GUILLEN MORENO, M JOSEFA
23008151D HERNANDEZ HARO, ANA BELEN
27486179Y IZQUIERDO BALLESTA, JOSE CARLOS
48396161K JIMENEZ SANCHEZ, ANDRES FRANCISCO
34803557A LEON MARIN, M ANGELES
44756138R LIMIÑANA ALCARAZ, GERMAN
21665483N LINARES MARCET, RAQUEL
34803342H LOPEZ LOPEZ, CARMEN MARIA
77515013E LOPEZ MARIN, MARIA ENCARNA
76142097E LOPEZ PORTILLO, MARIA DEL CARM
23251647G LUCERGA ROMERA, ELENA
48536711H MALEST BESTUE, M LOURDES
48425468A MARTINEZ GALVEZ, M.DOLORES
48477416V MARTINEZ JIMENEZ CISNEROS, MARIA NIEVES
52825136R MARTINEZ LOPEZ, AMPARO
77711908Z MARTINEZ MARIN, M^aCONSUELO
77524511K MARTINEZ MONREAL, DAMIAN
77504323G MARTINEZ NUÑEZ, ANA M.
27425049X MARTINEZ ORENES, MARIANO
34799595C MARTINEZ POVEDA, JOSE MANUEL
22953956W MARTINEZ TORRES, ANTONIA ELENA
45567445Y MELLADO FERRANDEZ, JOSE FRANCISCO



48300286X MESAS SPENCER, RICARDO MIGUEL
33494132Z MIRAS GARCIA, M MAR
48394288B MOLINA PAGAN, EVA MARIA
34810487X MONTIEL MARTINEZ, CRISTINA
48455252W MORELL JAVALOYES, M TERESA
10194214Q MURCIEGO DEL CANTO, CARMEN
21483287E NAVARRO MARCO, MARIA JOSE
48418537H NAVARRO RUIZ, ISABEL
48496140L OLIVA SALINAS, CRISTINA
74512112R PARDO LOPEZ, MARIA TERESA
34826405N PARRA BERMUDO, MARTA
48505092R PARRA RODRIGUEZ, AMALIA
27433609Z PARRAGA CONESA, JOSE LEANDRO
26222135L PATON FERNANDEZ, DOMITILA
44759108G PAVIA MIRALLES, VANESA
22971276A PI?ANA CONESA, M CARMEN
48461765Y PINA RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN
48479772G PUJANTE FERRER, BEATRIZ
23284165T RASCHETTI CLEMENTE, ELISABETTA
34823182D ROMERO PAREJA, M^a DOLORES
52751843D RUIZ SANCHEZ, RAFAEL
22998237P SANCHEZ BENITO, M JOSE
77524394L SANCHEZ GIMENEZ, ANA BELEN
33491868G SANCHEZ LIDON, SONIA
52448592J SANCHEZ SAEZ, CONCEPCION
29038154X SAORIN MARIN, PASCUALA
22980990B SAURA LUENGO, MARIA MAGDALEN
29013721A TORRES PIZANA, MARIA DEL PILAR
22143505W VILA VIDAL, JAVIER
22145236P VILLENA CALLEJA, JULIA
45569261M ZARAGOZA SOLER, MANUELA

Opción: **FISIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
48481719L	TOVAR ALCAZAR, ALICIA

Opción: **TERAPIA OCUPACIONAL**

DNI	Apellidos y nombre
23000559F	PASTOR CAMPOS, RUTH

Categoría: **TECNICO ESPECIALISTA NO SANITARIO**

Opción: **ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
22467678J	CLEMENTE ABENZA, CARMEN
22941862Y	MUNAR CAMPILLO, CARIDAD
22465607N	RODRIGUEZ MOLINO, ANTONIO

Opción: **COCINA GR.C1**

DNI	Apellidos y nombre
34801592Q	FERNANDEZ BUENDIA, ANTONIO



Categoría: TECNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **T.ESP. ANATOMÍA PATOLÓGICA**

DNI	Apellidos y nombre
48392821Q	LOPEZ JIMENEZ, RAQUEL
22971966A	PEREZ RUIZ, AMALIA

Opción: **T.ESP. LABORATORIO DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

DNI	Apellidos y nombre
23229049S	ABELLANEDA BERNAL, JUANA MARIA
23277787Q	AZNAR TORRENTE, ROSA MARIA
23001372S	CUENCA SANCHEZ, MARIA ISABEL
48483304V	CUENCA TUDELA, MARIA EUGENIA
77708744R	LOPEZ GARCIA, MARIA CRUZ
37373981Q	MARTINEZ PALLARES, ANTONIA

Opción: **T.ESP. RADIODIAGNÓSTICO**

DNI	Apellidos y nombre
23251746B	GALLARDO GAZQUEZ, MARIA JOSEFA
77567400S	GONZALEZ GARRO, M. SOLEDAD
34802571Y	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL ANGEL
05157429R	MARTINEZ RUBIO, JOSE CARLOS
22979398Y	MUNGUIA ROMO, JOSE LUIS
23250946Q	PIERNAS PONCE, MARIA HUERTAS
48429972E	ROMERO SANCHEZ, INMACULADA
77514003R	ROMERO ZARAGOZA, MARIA CARMEN
29069324S	RUBIO BAÑON, M PILAR
34787402V	SANCHEZ ALCARAZ, ALICIA

Opción: **T.ESP. RADIOTERAPIA**

DNI	Apellidos y nombre
23021586N	ANDREU CANO, ELENA
34829341G	HERNANDEZ RUIZ, SUSANA
71429280C	URDIALES GARCIA, CRISTINA

Categoría: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

Opción: **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

DNI	Apellidos y nombre
34788705D	ARRONIZ CONESA, MARIA ISABEL
36054654S	FERNANDEZ GARCIA, MARIA BEGOÑA
52758461A	GOMEZ HERNANDEZ, MARIA FUENSANTA
50718564E	HERNANSANZ SANZ, MARIA SABRINA
74340368K	HORTELANO MARTINEZ, MARIA CARMEN
52910144R	MONTIEL NAVARRO, FCO JOSE
77506715G	NAVARRO RODRIGO, JOSEFA
27447310F	RUIZ MARTINEZ, ANA MARIA
22973459R	TAMAYO MARTINEZ, MARIA CATALINA
09272987P	YUSTE MAESTRO, MARIA TERESA

Opción: **CALEFACCIÓN**



DNI	Apellidos y nombre
34808624X	AVILES MOMPEAN, FRANCISCO JOSE
Opción: CONDUCCIÓN	
DNI	Apellidos y nombre
25386306X	CORTES LOPEZ, JOSE GERMAN
77504454C	LLORENTE GARCIA, SALVADOR
Opción: JARDINERÍA	
DNI	Apellidos y nombre
22915856J	BUENO LOPEZ, FELIPE
Opción: TELEFONÍA / LOCUTOR	
DNI	Apellidos y nombre
22950966W	SERRA GARCIA, MARIA DOLORES

Categoría: TECNICO AUXILIAR SANITARIO

Opción: **AUXILIAR DE FARMACIA**

DNI	Apellidos y nombre
22480778A	JIMENEZ SALINAS, FRANCISCA
02847521Y	TOLEDANO SANCHEZ, GABRIEL
Opción: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	
DNI	Apellidos y nombre
27469115P	AGUILAR NAVARRO, ANTONIA
27446570A	ALCARAZ NAVARRO, JOSEFA
77506226K	ALMAGRO RUIZ, M GUADALUPE
48486602A	BELDA HERRERO, DOLORES
77511359W	BERNAL INIESTA, ROSARIO
23231985F	CAMPOS MANZANARES, MANUELA
74317006G	CANOVAS MUÑOZ, M JOSEFA
23222962T	CASTELLAR RODRIGUEZ, NIEVES MARIA
74330214X	CEBRIAN LOPEZ, MARIA CARMEN
22945995E	CERVANTES LEGAZ, LUISA MARIA
52819184Y	CONTRERAS GIL, MARIA TERESA
22929022T	ESCALADA TRIGO, RAFAELA
22918722G	FERNANDEZ GARCIA, MARIA LUISA
23209787G	FERNANDEZ PEREZ, MARIA DOLORES
23238852C	GARCIA LOPEZ, MARIATERESA
22952355B	GARRE NIETO, CONCEPCION
74333957G	GARRIDO LOPEZ, MARIA
27448164X	GIL DE PAREJA PERONA, ANGELA
77570338D	GIMENEZ PLAZAS, LUCIA
23250293F	GINER AU?ON, EVA MARIA
22951287R	GUTIERREZ REBOLLO, ASCENSION
27434767E	HERNANDEZ BAÑOS, ANGELES
23235280J	HERNANDEZ FERNANDEZ, M. ANGELES
22476778M	IBAÑEZ CARO, ANGELA
23235656K	LOPEZ ALVAREZ, RAQUEL
27462129Z	LOPEZ FRANCO, MARIA TERESA
74318147H	LOPEZ MORALES, CARMEN



22440176L LOPEZ PEREZ, CARMEN
77509407M LOZANO FAURA, DOLORES
74434925W MARIN MARTINEZ, M. ENCARNACION
77706571J MARIN MU?OZ, REBECA
22928092J MARTINEZ ANDREU, JUANA
27469740N MARTINEZ MU?OZ, MARGARITA
74338808W MARTINEZ RUIZ, MARIA LAURA
34809138H MARTINEZ SOLANO, MARIA CARMEN
29047676X MATEO LOZANO, ISABEL
27454549R MATEOS BALIBREA, JUANA MARIA
27434776P MELLADO MARTINEZ, ANTONIA
77522293B MERINO MORALES, MERITXELL
27463051Q MESEGUER BARCELO, ANTONIA
74341771K MOLINA MOLINA, CONCEPCION
27431839S MU?OZ ORTIZ, JOSEFA
34792478X NAVARRO GIMENEZ, ISABEL
45562164S NAVARRO MURCIA, SUSANA
27445228H ORCAJADA RODRIGUEZ, ISABEL
29064789B ORTEGA CARBONELL, AURORA JOSE
74185856T ORTUÑO COSTA, PATROCINIO
21446250S PADILLA MARTI, PILAR
23210496T PADILLA MARTINEZ, JUANA
29069176M PALAO RICO, CONCEPCION
29060726L PALAZON GOMARIZ, M INOCENCIA
23224756T PALLARES MARTINEZ, CLAUDIO
14562282Q PARAMO DE LA TORRE, JULIO
22437140L PEDREÑO MIRETE, M DOLORES
74171508G PELEGRIN AMAT, Mª SOCORRO
29059957D PEREZ FERNANDEZ, ANTONIA
29037702H PEREZ MIRA, MARIA DEL ROSARIO
02238393X PEÑUELA TORRES, MARIA LUISA
27460933Z POZAS GARCIA, JOSEFA CARMEN
33493164N RAMON MARTIN, ROSA MARIA
29072537P RODENAS HERNANDEZ, ISABEL
27454224K RUBIO RUBIO, CARMEN
23232499S RUIZ GUILLEN, ANA MARIA
29039182A SANCHEZ BERMUDEZ, DAVID
00673407J SANCHEZ IGLESIAS, PIEDAD
22451107W SANCHEZ MARTINEZ, M.DOLORES
77571077N SANCHEZ MORCILLO, MARIA ESTHER
23261209K SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA GINESA
22443394V SANCHEZ VERA, JOSEFA
21460981A SANZ ESPINOS, M.CARMEN LILIA
27447399G SAURA ALIAGA, ENCARNACION
27425137Y SOLER RUIZ, JOSEFINA
25392569V TERUEL SANCHEZ, MARIA JOSE
74345501W TORNERO HERRERO, ANA MARIA



Categoría: PERSONAL DE SERVICIOS

Opción: **CELADOR - SUBALTERNO**

DNI	Apellidos y nombre
22976026S	ALCARAZ PEREZ, JOSE ANTONIO
22423529R	BALLESTER PINAR, SALVADOR
22915870G	BARRANCO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER
04187017M	BRAVO CERRO, IGNACIO
22981524Q	CARRETERO GRACIA, MARI CARMEN
23242953G	DIAZ JIMENEZ, JULIANA
22940500R	DIAZ MENDEZ, FERNANDO
22939288P	FERRANDO ROS-OLIVARES, MARIA LUISA
22989028E	GARCIA CEGARRA, JOSE PEDRO
77507680A	GARCIA MORENO, MARIA CONCEPCI
34786372E	INIESTA AULLO, FULGENCIO ANTO
34810440D	MANZANERA NICOLAS, LUIS ALONSO
77511152W	MARIN SANCHEZ, JOSEFA
34813602C	NAVARRO CORCHON, RAFAEL
22476571M	PELLICER GARCIA, CARMEN
52801032R	PEREZ GOMEZ, M DOLORES
34784777Z	PINA MATEOS, ANTONIA
52756670Y	PINAR REQUENA, JUAN
48432837N	ROMERO RUIZ, NURIA
27486280S	SAEZ PAZ, M. ANGELES
74431088Y	SANCHEZ LOPEZ, ZOILO
52804062H	SANCHEZ SANCHEZ, M. LUISA
34809945C	VELASCO BERMEJO, MARIANO
22984660R	VERGARA MURAS, FRANCISCO JOSE
52804487Y	VICENTE NAVARRO, ANGELES

Opción: **LAVANDERA**

DNI	Apellidos y nombre
29039013H	CANO MOLINA, MARIA PILAR

Opción: **LIMPIADORA**

DNI	Apellidos y nombre
22960407J	LOPEZ LOPEZ, MARIA TERESA
22931281M	SANTAELLA PASCUAL, ANTONIO

Opción: **PINCHE**

DNI	Apellidos y nombre
74326723S	ABELLAN OLIVARES, AURORA
27466875E	CONESA MARTINEZ, M ANGELES
74335535H	GOMEZ GARCIA, JOSEFA
27460729V	MARTINEZ MIGUELEZ, DOLORES
22940437F	PEREZ SANCHEZ, MARIA LEONOR

Opción: **PLANCHADORA**

DNI	Apellidos y nombre
27467986Y	LOPEZ PEREZ, ROSA AMPARO
74433597P	MARTINEZ CANOVAS, URSULA

ANEXO II (Resolución de 23/03/2018)

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA EL ENCUADRAMIENTO INICIAL EN EL NIVEL I DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO, DEL PERSONAL DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS DE CARACTER NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1 Y A2 DE TITULACIÓN, Y DE LAS CATEGORÍAS ESTATUTARIAS SANITARIAS Y NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E.

(Resolución de 04/01/2018, B.O.R.M. 08/01/2018)

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

DNI	Nombre	Motivo
02911167B	DEL RIO GARCIA, FRANCISCO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
05154453S	VILLANUEVA TOLOSA, AMPARO	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud.
05890317V	MARTIN MORENO, LAMBERTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
07527047K	MERINO LORENZO, CONSUELO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
07566118S	MARTINEZ LOPEZ, MANUELA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
07566696H	GIL GIL, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
07794615F	MARTIN FERNANDEZ, FLORENCIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
09195296B	LOPEZ LOZANO, ESTER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
10045481R	LAGO PEREZ, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
10577587W	JUSTO GONZALEZ, DESIDERIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
12752015X	AGUILAR ARMERO, ANA ISABEL	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
18020357H	CACERES UDINA, MARIA JOSE	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud.
21414953K	MARTINEZ ARCE, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
21478070A	GIMENEZ SARION, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
21958060Y	PASTOR CUEVAS, MARIA TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22420225D	ORTEGA ROPERO, JOSE ANT.	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
22429951Y	MARIN CABALLERO, ROSA MARIA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22439582T	GONZALEZ ALMAGRO, DOLORES	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en



DNI	Nombre	Motivo
22441053E	SALMERON MARTINEZ, REMEDIOS INMACULADA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22448571L	PIÑERA MARIN, PEDRO ANSELMO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22449649Q	LUCAS REAL, M CARMEN	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22457710G	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
22459836Z	PACHECO RAMOS, AFRICA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22461381H	PEREZ-HITA ARGEMI, MARIA DOLORES	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22463441P	MONGE FERNANDEZ, LUIS JESUS	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22465068W	GARCIA JIMENEZ, M JESUS	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
22465319T	RIQUELME NAVARRO, ANTONIA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
22471935S	ORTIZ GARCIA, ADRIANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22474778Y	VALLE BOHAJAR, MARIA PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22476554B	ROMAN COLOMER, MARI ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22476946N	ABELLAN TAPIA, MIGUEL ANGEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22477758L	BELCHI CAVA, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22918644H	SOLANO GONZALEZ, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22918649T	MIÑARRO GARCIA, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22924600V	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22926435N	GUILLEN MELLADO, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22928621J	GARCIA CONESA, CATALINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22928763V	TEROL JIMENEZ, TERESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22929883X	RUIZ TORRANO, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22930295P	DIEZ MORENO, MARIA EUGENIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
22930872X	MARTINEZ TORRES, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22932803D	MARTOS PEREZ, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22936055H	RUIZ GUTIERREZ, MARIA CARMEN LOURDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22936451T	MORA ORTUÑO, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22939767G	CONESA LOPEZ, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22940685W	COSTA NAVARRO, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22940692D	GARCIA RODRIGUEZ, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22941119E	GALVEZ GIMENEZ, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22943760H	CASTILLO ABREU, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22944033S	GARCIA GARCIA, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22945348L	MARTINEZ RIVERA, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22949098C	CARRILLO SANCHEZ, ENCARNACION MI	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22950913H	ANTELA PADIAL, MONSERRAT	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22951110P	CAÑAVATE MADRID, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22952261D	LEON CASTEJON, MARIA ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22953281V	FUENTES FRUCTUOSO, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22955745C	SUAREZ ESCRIBANO, MARIA ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22960550H	MUÑOZ CELDRAN, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22962524Z	GARCIA PEREZ, MARIA VICTORIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22964817F	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22965873M	MUÑOZ MARTINEZ, FRANCISCA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22966833E	MARTINEZ MASEGOSA, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22966936X	DIAZ CEGARRA, FABIOLA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22967319W	PEREZ NIETO, ALICIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22968467T	PEÑA BERMEJO, MIGUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22972276Z	CANOVAS AGUERA, ROCIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
22972917B	ABELLAN ROS, IGNACIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22973109L	MULERO CERVANTES, LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22976820G	ALAMO CANOVAS, JOSE FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22977627Y	LORCA NAVARRO, ALICIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22978215L	MONTIN MONTESINOS, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22979066L	CONESA OTON, PEDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22979327G	COSTA SANCHEZ, ANTONIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22979903M	LOPEZ SALMERON, CANDELARIA M	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22981298C	MOLINA MORAZO, M ^a CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22981896C	GARCIA TORRES, PEDRO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22982568W	MARTINEZ MUÑOZ, AGUEDA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22984367F	RUIZ ANGEL, ELENA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22986227G	MENDOZA ESPARZA, CATALINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22986731W	PADIN VIÑALS, ANGEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22988349X	CONESA ROS, ADORACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22989126M	GARCIA GARCIA, CARMEN MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22989426Y	GARCIA MARIN, MARGARITA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22989718E	MORCILLO GIMENEZ, EVA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22989739C	MARTINEZ BAS, ELISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22992824T	SEGADO SOLANO, MARIA CRISTINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22992961E	SEGURA MELON, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22993056W	LOZANO MADRID, ANGEL JESUS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22993258C	SOLANO LOPEZ, YOLANDA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22995005L	LOPEZ MORATALLA, ISABEL ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22995244M	PAREDES GARCIA, VENANCIA ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22995443C	HENAREJOS HERNANDEZ, JOSE LUIS	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud.



DNI	Nombre	Motivo
22995538T	FERNANDEZ VERA, MARIA MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22995810L	GARCIA SANCHEZ, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22996364K	SALMERON RODENAS, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
22998674P	ARDIL NAVARRO, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23000834Y	GONZALEZ POZO, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23001483B	BLAYA CONESA, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23003482D	ROCA SOLANA, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23003936A	LOPEZ SANCHEZ, PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23005961G	MORALES AYALA, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23006928M	ZAPATA OTERO, DAVID	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23009202W	SOLER SOLANO, NURIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23009637T	DEL TORO COY, M. CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23010122W	RUBIO SALMERON, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23010430B	REQUENA MEANA, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23013496H	CORTES MORA, PEDRO ANDRES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23014307R	EGEA MARTINEZ, MIGUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23014592X	JIMENEZ ROS, SALVADORA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23015399N	SIDRACH DE CARDONA GARCIA, VIRGINIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23016050L	FERNANDEZ SAURA, RAUL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23016756N	YEDRA ALCARAZ, RAMONA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23018183J	MARTINEZ MARTINEZ, ISABEL MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23018605K	VIDAL ROS, EVA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23019505R	GOMEZ MARTINEZ, M ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23019550T	ORTIN FREIRE, ALEJANDRO JAVIER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23019994F	RODRIGUEZ PEREZ, JOSE MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23021179L	MARTINEZ BLAZQUEZ, CATALINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
23023263X	IZQUIERDO MORALES , ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23023897T	MORATA PASTOR, LOURDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23024922J	HERNANDEZ VIVANCOS, ESTEFANIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23025796J	GARCIA GOMEZ, CAROLINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23027461E	GALLEGO JORDAN, BERTA EUGENIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23029262Y	GARCIA LLORET, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23029648R	SANCHEZ MARCHAMALO, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23030507D	GARCIA GUILLEN, VANESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23030947N	GARCIA NAVARRO, LAURA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23031858A	SOLANO ROSIQUE, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23036218Q	CARRILLO CAMPILLO, FRANCISCO JAVIE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23036905J	GONZALEZ ROS, LAURA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23037131D	GALINDO ESCUDERO, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23037209H	SUBIELA OSETE, M ^a GISELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23037700A	TOBAL FERNANDEZ, ANA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23038090W	GONZALEZ VERA, CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23038700Z	DE LORENZO SANCHEZ, TAMARA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23038723Z	PEREZ GARRIDO, CARMEN MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23039473M	GIMENO NOGUERA, ANA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23039518G	VIDAL MARTINEZ, ANA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23040591L	PINAR CABEZOS, DIANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23042613V	FERNANDEZ CARO, JESUS EUGENIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23044008D	ALCAZAR BENZAL, MARIA ELENA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23044367T	VEGA CERVANTES, JOSEFINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23045489H	JIMENEZ ALBALADEJO, ALEJANDRA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23048587B	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
23052903A	CELDRA N FERNANDEZ, MARINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23057746Q	BEL GUTIERREZ, MARTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23209635J	SANCHEZ TUNEZ, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23221038P	RIOS MOYA-ANGELER, FRANCISCO JOSE	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
23224615C	ALARCOS ALCAZAR, TRINIDAD	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23235809J	LORENTE BONILLO, ROSA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23237838H	LOPEZ TORRECILLA, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23244677A	CALVO GARCIA, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23245615K	ABELLAN ESCOBEDO, MATILDE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23247339C	GARCIA MARTINEZ, M ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23250911G	MARTINEZ MENDOZA, ROSARIO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
23254255J	MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, MARIA DEL MAR	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud.
23259695W	LOSANA PEREA, SONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23265796P	CARRILLO GILABERT, ANA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
23274761A	GARCIA GIMENO, ISABEL MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
24186581B	HERRERA DE LA TORRE, JUAN	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
24256744R	CASTRO BOLIVAR, EMILIO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
24453107J	BATISTA SANCHEZ, MARGARITA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
24865433H	PEREZ AGUILERA, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
25068305F	BUENO GRIÑAN, JUAN JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
26010608T	CORTES SANCHEZ, ROCIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
26190717L	SAEZ CODINA, CEFERINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27425183Y	HERNANDEZ LORENTE, FRANCISCA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
27429441D	PELLICER NICOLAS, FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
27431169N	VALVERDE GIL, EMILIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27437333N	RODRIGUEZ CANOVAS, CONSOLACION	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
27439713T	YARZA GIMENEZ, MARIA PILAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27441502H	BASTIDA ROS, M CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27453080G	HERNANDEZ NAVARRO, ANTONIO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
27457804J	ABELLAN FALGAS, PATRICIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27463732F	UREÑA MUÑOZ, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27465808J	ZAPATA MARTINEZ, FEDERICO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27466108Z	RODENAS LAIRADO, MARIA ISABEL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
27467177W	CARCELES ODERO, FERNANDO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
27467831N	ORTUÑO ORTUÑO, BEGOÑA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
27470114H	RUIZ GONZALEZ, JOSEFA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
27474555C	GARCIA TOMAS, M ENCARNACION	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
27475365W	NICOLAS CAMPOY, ANTONIA DEL CARMEN	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
27480306K	LORENTE MEROÑO, INMACULADA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27480392S	HELLIN REYES, ANA LUCIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27480934M	TOMAS AVILES, JUAN RAMON	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
27482001Z	LATORRE MOLINA, ASCENSION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27484190H	GARCIA-SERVET NAVARRO, MARIA LUISA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
27485145F	JIMENEZ PEINADO, JUAN JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27485438R	GALLARDO GARCIA, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
27487170P	ORENES CARREÑO, ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
27487937Q	VIVES NARROS, LIBRADA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27506396Y	VICIANA MARTINEZ-LAGE, DAVID	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
27533182C	BERNAL GIMENEZ, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
28356239E	MERINO FERNANDEZ, JOSE MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
28590182D	VARGAS MIRANDA, MIGUEL ANGEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
29006763Z	CABRERA CORREAS, MARIA TERESA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
29037921F	SALMERON MONTIEL, JOSEFA CARMEN	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
29040002H	ESCRIBANO SORIANO, MARIA PILAR	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
29041251W	MARTINEZ SANCHEZ, M CARMEN	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
29058276F	RIQUELME BERNAL, ISABEL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
29058844T	CAMPOY TORRANO, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
29061287M	BAÑO ESCAMEZ, LUCIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
29061733Z	SANCHEZ LOPEZ, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
29062113A	MARTINEZ MARTINEZ, NARCISA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
29062166X	OLIVA CONESA , JOSE JUAN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
29065329E	GARRIDO CARRILLO, MARIA DOLORES	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
29065895J	ALMELA HERNANDEZ, JOSEFA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
29069402R	PUCHE ORTEGA, SONIA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
29076773N	MARIN DRAGADO, MARIA VICTORIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
30418705D	LUNA AGUILERA, ANA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en



DNI	Nombre	Motivo
30952372F	GARCIA MARTINEZ, LUIS RAFAEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
30963125L	RAMIREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
31221075R	GUTIERREZ TERAN , IGNACIO JOSE	No cumplir el requisito 1.1.1. c) de la base específica primera de la convocatoria (tiempo mínimo exigido)
32637067K	GARCIA GOMEZ, JOSEFINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
32675352B	ANDREU MONTERO, JOSE ANGEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34783671N	CAMBRONERO SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34784990C	CLEMENTE MOÑINO, MIGUEL	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
34786930M	SOLANO MONTOYA, ENCARNACION	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
34795336Q	VIGUERAS PAREDES, SARA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34798602Q	LUCAS MAIQUEZ, FUENSANTA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
34799616H	LUCAS GONZALEZ, MARIA JOSE	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
34808908H	VILLALBA GRIÑAN, MONTSERRAT	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34808995J	RODENAS NOGUERA, EVA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34809134Z	BERNAL ZAMORA, JULIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34811729X	GIMENEZ CORTES, JUAN DE DIOS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34812786D	MURCIA SANCHEZ, M MONICA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34817426A	SANCHEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34820267S	ORTIN PARRAGA, MARIANO	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
34820773S	MARIN ARRONIZ, NOELIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34825614A	RUIZ SAN MATEO, SERAFINA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
34828592Z	BAÑO LOPEZ, LAURA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34832956P	GRACIA CANOVAS, MARIA MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
34841417M	MARTINEZ ESCORIZA, M DEL MAR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
34848337W	LOPEZ GOMEZ, ROCIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
35323650C	CAMPOS ARESES, ANA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
35454238Z	BUCETA PIÑEIRO, MARIA BEGOÑA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
44235885P	DE LOS SANTOS MALENO, MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
44795190E	MARTINEZ GASCON, LIDIA ELOISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
45068834N	GONZALEZ UCEDA, INES MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
45282176Y	RODRIGUEZ SANTOS, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
45590222J	PORCEL GARCIA, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
45601159W	MORENO ROMERA, MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
46813959N	FUENTES VIDAL, ELISA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
46814739X	BRUFAU FERRANDEZ, MERCEDES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
47068533E	MORENO GARCIA, ALMUDENA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
47232824R	VIDAL MONTERO, JOSE JUAN HERNANDO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
47459148M	LOPEZ PEREZ, ANA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48393519R	ARMERO GUILLEN, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48399133A	JUAREZ HERRERO, MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48399758F	TOMAS NAVARRO, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48402025C	GARCIA FERNANDEZ, CRISTINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48419355P	CARRILLO LOPEZ, REBECA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48425585M	MATAS FUENTES, FRANCISCO JAVIER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48433752F	CARRILLO PEÑALVER, CARMEN MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48459799H	RAMOS RUIZ, ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48465298C	MORENO CASTILLO, MARIA DEL CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48476232Y	ANDREU GOMEZ, ANA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48476947P	AUPI SOLIS, NOEI	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48478586Z	ESCUDERO GARCIA, GERMAN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
48478627D	CANOVAS PEDRE?O, BEATRIZ	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48485930K	GOMEZ CARRASCO, GLORIA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48498893N	CABALLERO JIMENEZ, LUIS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48500681Y	BENEDICTO GARCIA, VIRGINIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48501512D	GARCIA PEREZ, VANESA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48502038Y	MIÑANO GARCIA, ESTEFANIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48506177M	MARTINEZ MARTINEZ, SALVADOR	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48506821M	PEREZ LAPUENTE, MARIA LUISA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48508507N	ZAPATA MARTINEZ, MARTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48510188Z	MARTINEZ MARTINEZ-CORBALAN, NATALIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48511274L	MARTINEZ PASCUAL DE RIQUELME, MIRYAM	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48513028W	LOPEZ MARTINEZ, ENCARNACION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48541916W	VIVANCOS BELMONTE, M FUENSANTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48552313A	MENARGUES CEREZO, BEATRIZ	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48610223E	PAREDES QUILES, MIRIAM	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
48622123P	BALSAMO FLORES, SILVIA TERESITA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
49699133C	VARGAS URIBE, MARIA CAROLINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
50097616M	TOLEDO MU?OZ, LUIS MIGUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52040620S	GARCIA LOPEZ, DIDIER ANTONIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52190218K	SAURA LOPEZ, CRISTINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52298530A	MUÑOZ CAMPANO, EVA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52753105Y	ARIZA COPADO, MARIA ANGELES	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud.
52800399N	HERNANDEZ COROMINAS, M ANGELES	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
52800604X	MARTINEZ ALBURQUERQUE, ANTONIO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
52801090J	LORENTE PACHECO, ANGELES FRANCISCA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.



DNI	Nombre	Motivo
52801160Z	MANZANARES RISUEÑO, ISABEL	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
52801520Y	DIAZ BAÑOS, MERCEDES CLARA	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
52804332N	MUÑOZ MARTINEZ, M. CRISTINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
52805563R	CANOVAS GIL, ASUNCION	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
52807582L	RUIZ JARA, MARIA DEL PILAR	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
52828593P	MENARGUEZ IBAÑEZ, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
53002581R	MENENDEZ TARIN, MARTA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)
53202231B	MARTORELL PRO, ANA BELEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
53681922Z	BARBA JIMENEZ, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
54801353N	HU YANG, CHUNSHAO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
71424902N	BLANCO FERNANDEZ, EMMA	No tener la condición de personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud.
72522295Y	GARCIA CASTILLO, VIVIANE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74172517R	MARTINEZ ARENAS, ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74186209P	CLEMENTE NAVARRO, MANUELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74239719C	MARTINEZ PASCUAL, CRISTINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74320615W	LOPEZ MARTINEZ, PIEDAD	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
74326188D	FERNANDEZ PIÑERA, FRANCISCO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
74326263S	DIAZ YEPES, JOSEFA CARMEN	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
74328732T	MARIN GONZALEZ, CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74332646G	ALCAZAR MARTINEZ, M CONCEPCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74332817Z	GARCIA BALLESTER, CECILIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74334450Z	LOPEZ SANCHEZ, ANTONIO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.



DNI	Nombre	Motivo
74334741Y	CAMACHO MOROTE, DOLORES	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
74335744C	MARTINEZ BUENDIA, MARIA CUSTODIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74336589Z	NICOLAS BRAVO, MARIA ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74337110Y	ROMERO LOPEZ, ANGELES	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
74338638Q	ROJAS MARTINEZ, ENCARNACION FUENS	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
74341913W	MOLINA MOLINA, JOSE LUIS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal funcionario)
74356636M	ESTEBAN OLLER, MARIA DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74356926L	PEREZ TARRAGA, DOLORES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74432932X	COSTA ZABALA, MARIA	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
74437242L	TUDELA TUDELA, JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74514364E	CLEMENTE VILLAESCUSA, LUIS	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74658854A	CARO MALDONADO, ESTHER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74672984B	MEGIAS GUERRERO, FRANCISCO JAVIER	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
74675443D	GARCIA CARBONELL, FRANCISCO JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
75094843G	SANCHEZ GARCIA, MONSERRAT	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
75115299J	LASO TRILLO, JUAN FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
75156718D	GARCIA PEREZ, LETICIA MARIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
75547036V	RAPOSO JIMENEZ, ALBERTO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
75752972B	SANCHEZ GIL, JUAN MANUEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
76144218G	AZNAR RODRIGUEZ, MARIA ASUNCION	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77500298G	BUITRAGO ORTEGA, M DOLORES	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
77500864H	OLMOS MURCIA, ANGELES	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77505759Z	SALES CANO, ANTONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)



DNI	Nombre	Motivo
77507125T	SANCHEZ VIVO, CONCEPCION	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
77507692S	GUILLEN GUILLEN, M CRISTOBAL	No estar en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares u otra distinta que comporte reserva de plaza en
77509385Y	GOMEZ SANCHEZ, JESUS ANTONIO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
77512071R	ROMERO FERNANDEZ, FRANCISCO	Estar incluido en el ámbito de aplicación del acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la mEsa Sectorial de Sanidad.
77512912Z	VALERO IZQUIERDO, JOSEFINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77520077A	AGUAYO JIMENEZ, MARIA CARMEN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77521411A	GARCIA SANCHEZ, MARIA ISABEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77522561A	CONESA MENDEZ, MARIA FERMINA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77522692L	RUIZ ROMERO, MARIA ROSARIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77566662J	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE CRISTOBAL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77569365W	PEREZ PEREZ, ANA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77571251W	GARCIA MARTINEZ, SONIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77708576V	PEREZ ROBLES, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77714640D	GARCIA MENDEZ, JOSEFA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
77973705W	DE LA TORRE ALVAREZ, NORMA ANGELICA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
78039175Z	CABRERA SEVILLA, JOSE EUGENIO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
78695371C	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
79305686F	DIAZ PASTOR, ANGELA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
X9112830T	DOBRESCU -, FLORENTINA VICTORIA	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
X9581985R	ARCHONO ARCE, TAMARA GABRIEL	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal temporal)
Y0327393W	VERA MERCHANCANO, RANATO VLADIMI	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud (Personal Laboral)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2012 Decreto número 24/2018, de 21 de marzo, por el que se suprime la Escuela de Educación Infantil "Miguel Hernández" de la Gineta (Fortuna). Código 30002830.

Del contenido del informe emitido por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos sobre el centro docente público que se refiere en la parte dispositiva del presente Decreto, puede concluirse que las previsiones de escolarización de los próximos cursos escolares son muy bajas debido a una escasa demanda del servicio educativo, pudiéndose atender las necesidades de escolarización en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Dionisio Bueno de la localidad de Abanilla, código 30010309, existiendo puestos vacantes suficientes para escolarizar a todos los alumnos afectados en unas condiciones pedagógicas y de recursos más favorables para los mismos.

La supresión de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia ha de efectuarse por Decreto del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.1, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de marzo de 2018.

Dispongo:

Artículo 1.- Se suprime la Escuela de Educación Infantil "Miguel Hernández" de La Gineta (Fortuna), cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

- a) Código de centro: 30002830.
- b) Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.
- c) Denominación específica: Miguel Hernández.
- d) Persona o entidad titular: Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) Domicilio: La Gineta s/n.
- f) Localidad: 30629 La Gineta.
- g) Municipio: Fortuna.
- h) Provincia: Murcia.
- i) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- j) Enseñanzas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 2.- Los documentos y archivos del centro suprimido en el artículo anterior se trasladarán al centro de referencia que se relaciona:

Centro	Centro de recepción de documentación
E.E.I. "Miguel Hernández" Código 30002830.	C.E.I.P. "Dionisio Bueno" Código 30010309.

Artículo 3.- El acto de supresión contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4.- El equipamiento existente en el centro suprimido quedará a disposición de la Dirección General de Centros Educativos, para su adecuada reasignación a otros centros educativos.

Disposición final primera

Publicidad y eficacia. El presente Decreto surtirá efectos desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda

Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de marzo de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

2013 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la Adenda al Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma.

Vista la Adenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma, suscrita en fecha 13/11/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la Adenda al Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma, suscrita en fecha 13/11/2017.

Murcia a 15 de marzo de 2018.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

Adenda al convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de esta Comunidad Autónoma

En Madrid, a 13 de noviembre de 2017

Partes que intervienen

De una parte, D. José Enrique Fernández de Moya Romero, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.Tres.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 1991.

De otra parte, D. Andrés Carrillo González, Consejero de Hacienda y Administración Pública y Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

1. Que con fecha 12 de diciembre de 2011 se suscribió Convenio por el que la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Tributaria) asume la gestión en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Que la experiencia adquirida por las actuaciones realizadas a lo largo de los años de vigencia del citado convenio, la aplicación práctica del mismo, los cambios normativos y el grado de avance alcanzado en el uso de medios telemáticos, aconseja introducir algunas modificaciones y mejoras en aras de garantizar una mayor eficacia en la gestión recaudatoria de la deuda encomendada.

3. Que procede convenir, por un lado, que los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria, en situaciones muy concretas, puedan rehabilitar deudas que hayan sido canceladas por propuesta de incobrable. Esta situación se produce cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas.

4. Por otra parte, la experiencia adquirida desde la firma del Convenio ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el esquema hasta ahora diseñado para abordar la declaración de responsabilidad tributaria de las deudas de la Comunidad Autónoma cuya gestión recaudatoria se hubiera encomendado a la Agencia.

En este sistema la Agencia Tributaria sólo en determinados supuestos podía declarar la responsabilidad, nunca exigir el pago de la deuda, limitándose en los demás casos en los que en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma la Agencia Tributaria detectase algún supuesto de derivación de responsabilidad, a proponer a la Comunidad Autónoma que dictase el acto administrativo de derivación de responsabilidad.

La aplicación práctica ha demostrado que este esquema de funcionamiento resultaba ineficaz para la recuperación del crédito público y dado que el Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma, tiene por objeto que la Agencia Tributaria asuma la gestión recaudatoria ejecutiva de los recursos de Derecho Público que la Comunidad Autónoma le encomiende, parece que dicha gestión recaudatoria encomendada debiera incluir la declaración y exigencia de la responsabilidad en los supuestos que se detecten.

5. Asimismo la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) 4892/2014 de 25 de febrero de 2016 nos obliga a realizar algún ajuste en el procedimiento que teníamos establecido para la notificación de providencias de apremio expedidas por las Comunidades Autónomas, ya que nos exige notificar la providencia de apremio original dictada por el órgano competente.

Dicha resolución, al señalar la importancia de que la Agencia Tributaria notifique el texto íntegro de la providencia de apremio dictada por el ente, se refiere a la necesidad de que el interesado pueda conocer, al notificarle el texto, toda la fundamentación jurídica en la que se ha apoyado el órgano emisor de la providencia de apremio para dictarla, y en concreto se refiere al procedimiento aplicado y a la competencia del órgano que la dicta. La cuestión se centra en aquellos casos, que contempla el Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma en la Base Primera, en los que la Agencia Tributaria asume la gestión recaudatoria ejecutiva de aquellos recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión hubiese asumido a su vez la Comunidad en virtud de Ley o de Convenio y señala la necesidad de justificar, en el texto de la providencia dictada, la competencia del órgano que la expide.

6. Por otra parte, y ante el notable crecimiento del número de concursos declarados, es necesario hacer referencia a la situación de deudores que entran en concurso de acreedores y a la necesidad de comunicar el crédito conocido a los efectos de la legislación concursal, identificando cuándo será la Comunidad Autónoma o la Agencia Tributaria la que deba hacer esta comunicación con el fin de evitar duplicidades.

Asimismo la gestión recaudatoria de la deuda de un deudor que se encuentra en concurso de acreedores exige el suministro por parte de la Comunidad Autónoma de determinada información que es esencial para que la Agencia Tributaria pueda conocer si la deuda que se le ha encomendado tiene la consideración de deuda concursal o es deuda contra la masa, ya que las actuaciones recaudatorias serán diferentes en uno y otro caso.

7. Se ha conseguido en la actualidad por parte de ambas Administraciones un grado de desarrollo del uso de medios telemáticos que permite que la Agencia Tributaria ofrezca a la Comunidad Autónoma la posibilidad de que ésta acceda a la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para una serie de trámites. En general, para la cumplimentación de los trámites posteriores al cargo de las deudas y para la remisión de los documentos oficiales correspondientes a los mismos, que determinen actuaciones a realizar por los órganos de recaudación de la Agencia Tributaria.

Igualmente a través de la Sede Electrónica la Agencia Tributaria podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la remisión de documentación imprescindible en un determinado momento para continuar la gestión recaudatoria de una deuda concreta. En consecuencia el cruce de documentos oficiales que se efectúe entre la Agencia Tributaria y la Comunidad Autónoma deberá en todo caso realizarse a través de dicha Sede donde quedará incorporada la fecha de recepción de cada documento remitido.

8. Asimismo, el grado de avance alcanzado hace posible que, en circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma pueda remitir individualizadamente liquidaciones para su gestión recaudatoria por la Agencia Tributaria sin necesidad de esperar a su remisión mensual.

9. También, el nivel de desarrollo de la información corporativa de la Agencia Tributaria permite ampliar la gestión recaudatoria en vía ejecutiva a aquellas deudas respecto de las cuales la Comunidad Autónoma haya podido notificar la providencia de apremio e incluso haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en la base octava del Convenio.

10. Por último resulta necesario asegurar que las deudas recibidas en gestión de cobro por la Agencia Tributaria contengan información con la consistencia suficiente para continuar el procedimiento recaudatorio. Es de especial relevancia cumplimentar adecuadamente el período de prescripción y la fecha de la última actuación interruptiva de la misma, por lo que se hace necesario trasladar en esta adenda a las Comunidades Autónomas la obligatoriedad de la cumplimentación del registro de detalle tipo 4 que figura en el Anexo I respecto de cualquier deuda remitida para su cobro. En este registro tipo 4 se incorpora además otra información esencial, como la señalada en el 2.º párrafo del punto 6.º anterior, que se refiere al nacimiento de la deuda, información que es determinante cuando el deudor está en concurso de acreedores, para la calificación del crédito remitido para el cobro como crédito concursal o crédito contra la masa.

Por los motivos anteriores, se considera preciso formalizar la presente Adenda al citado Convenio con el objeto de introducir algunas modificaciones al mismo, en aras de garantizar una mejora en la ejecución del procedimiento recaudatorio que permita lograr una mayor eficacia y eficiencia del mismo y permita una mayor coordinación entre ambas Administraciones.

Cláusulas:

Primero: Con el fin de adecuarse a lo establecido por el Tribunal Económico Administrativo Central en la resolución 4892/2014 se introducen modificaciones en el procedimiento establecido para la remisión de deudas de la Comunidad Autónoma a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de forma que, además de suministrar la liquidación para ser cargada en nuestro sistema informático recaudatorio, se suministrará el PDF con la providencia de apremio emitida por la Comunidad Autónoma, para que la Agencia tributaria, a continuación proceda a notificar la referida providencia de apremio, indicando en la notificación, que la misma se realiza en virtud del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Agencia Tributaria, incluyendo en la notificación la carta de pago para el ingreso de la deuda.

En aquellos casos en los que, de acuerdo con el contenido de la Base PRIMERA del Convenio, la Comunidad Autónoma remita a la Agencia Tributaria para su recaudación ejecutiva, recursos de derecho público de otras Administraciones cuya gestión hubiese asumido la Comunidad en virtud de Ley o de Convenio, esta circunstancia se deberá hacer constar, de forma que, al recibir el deudor la notificación del texto de la providencia de apremio emitida por el órgano competente, tenga conocimiento de la necesaria motivación que la fundamente jurídicamente, y entre otros extremos, el procedimiento aplicado y la competencia del órgano que la ha expedido y que la suscribe.

Segundo: Respecto de las funciones que según la base TERCERA del Convenio corresponde a la Comunidad Autónoma y a la Agencia Tributaria, se modifica:

- El apartado c del Punto 1 de la misma, que queda redactado como sigue:

c) "Acordar la declaración de créditos incobrables, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General Tributaria, a propuesta de la Agencia Tributaria.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos competentes de la Agencia Tributaria podrán rehabilitar los créditos que hayan sido incluidos en propuestas de declaración de incobrable, cuando tengan conocimiento de circunstancias que permitan reiniciar su gestión recaudatoria ejecutiva. En particular, los órganos de la Agencia Tributaria rehabilitarán los créditos cuando por el obligado al pago se pretenda satisfacer las deudas o solicitar un aplazamiento o fraccionamiento del pago de las mismas."

-El apartado j) del punto 2 de la base TERCERA que queda redactado como sigue:

j) La gestión recaudatoria frente a los sucesores en los supuestos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Cuando la Agencia Tributaria, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria de la Comunidad Autónoma tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad le corresponderá la gestión recaudatoria frente a los responsables de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

Tercero: Haciendo uso de la previsión establecida en la Base OCTAVA del Convenio que prevé la posibilidad de que la Comunidad Autónoma pueda remitir deudas para su gestión de cobro respecto de las cuales haya notificado la providencia de apremio, cuando los desarrollos de la información corporativa de la Agencia Tributaria lo permitan, se añade una Base CUARTA (bis) al Convenio de recaudación ejecutiva firmado.

“Cuarta (BIS): Envío de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma.

1. Cuando se trate de la gestión de deudas cuya providencia de apremio haya sido notificada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respecto de las cuales ésta haya efectuado actuaciones propias del procedimiento de apremio, corresponderá a la Agencia Tributaria la realización de las actuaciones del procedimiento de apremio que no se hubieran encomendado a la Comunidad Autónoma en virtud de la base tercera punto 1 del Convenio firmado.

La gestión de estas deudas se regirá, en todo lo demás, por el procedimiento establecido en las bases tercera y cuarta de dicho Convenio.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta, que cuando se remitan deudas que hayan sido objeto de actuaciones del procedimiento de apremio por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá cumplimentarse el registro de detalle tipo 5, especificado en el Anexo I a la presente adenda al Convenio, incorporándose, entre otra, la siguiente información:

- Fecha de Notificación por los órganos de la Comunidad Autónoma de la Providencia de Apremio.
- Importe de la deuda pendiente de recaudar.

De acuerdo con lo anterior se sustituye el Anexo I del Convenio firmado en fecha 12 de diciembre de 2011 por un nuevo Anexo I, que se adjunta a esta Adenda, con el objeto de incluir el registro de detalle tipo 5.”

2.º) Asimismo se establece en este Anexo I que se adjunta a la presente adenda la obligatoriedad de la cumplimentación del registro de detalle tipo 4 por parte de la Comunidad Autónoma para todas las deudas que se remitan a la Agencia Tributaria para su cobro, con independencia de que se hayan realizado actuaciones propias del procedimiento de apremio.

Cuarto: La Comunidad Autónoma sólo excluirá de la relación certificada de deudas impagadas las de aquellos deudores que hayan sido declarados en concurso de acreedores, siempre que la deuda se encuentre en periodo voluntario de ingreso a la fecha de la declaración del concurso. Dichas deudas deberán ser comunicadas directamente por la Comunidad Autónoma a la administración concursal.

Quinto: Haciendo uso de la previsión contenida en la Base Tercera.3 que prevé que ambas Administraciones promuevan el uso de medios telemáticos para los intercambios de información, se añade una Base Duodécima al Convenio firmado.

Duodécima: Utilización de medios telemáticos para remitir información a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda:

Las comunicaciones que la Comunidad Autónoma tenga que dirigir a la Agencia Tributaria con posterioridad al cargo de la deuda y que tengan repercusión sobre la misma, se tramitarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

A estos efectos en la página web de la Agencia Tributaria se pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma los requisitos de acceso a la sede y las condiciones para la tramitación de las comunicaciones correspondientes a actuaciones posteriores al cargo. Los trámites a realizar a través de la Sede serán, entre otros, los siguientes:

- Anulaciones de deudas previamente cargadas.
- Ingresos posteriores al cargo.
- Cancelación de deuda reclamada por la Comunidad Autónoma para la resolución de aplazamientos o por la solicitud de suspensión o de pago en especie ante ésta.
- Solicitudes de rehabilitación de la deuda.
- Solicitudes de reactivación de deudas cuyo aplazamiento o suspensión fue acordado por la Comunidad Autónoma.
- Comunicación de variaciones de la última actuación interruptiva de la prescripción.
- En general la solicitud de documentación o información por la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma o la remisión de la misma para la adecuada gestión recaudatoria de la deuda encomendada.

En todo caso la fecha de recepción en la Sede Electrónica de la documentación remitida por la Comunidad Autónoma será determinante para las posteriores actuaciones a realizar. E igualmente será determinante la fecha de solicitud por la Agencia Tributaria a través de la Sede Electrónica de documentación imprescindible para continuar la gestión.

Sexto: Posibilidad de carga individualizada de liquidaciones:

La Agencia Tributaria habilitará en sede electrónica un trámite específico que permitirá la carga individualizada de deudas para su gestión recaudatoria ejecutiva, en los casos excepcionales en los que la Comunidad Autónoma estime justificada esta incorporación de deuda.

Séptimo: Posibilidad de rechazar o cancelar deuda

La Agencia Tributaria tendrá la posibilidad de rechazar o cancelar deuda enviada para su gestión recaudatoria cuando la remisión de la misma para su recaudación en vía ejecutiva fuera improcedente o la inconsistencia de la información remitida impida continuar la gestión recaudatoria de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando de la información incorporada en el fichero de remisión de deudas se desprenda que desde la fecha de remisión quedaría un periodo inferior a 3 meses para la prescripción de la deuda remitida, se rechazará la misma.
- Asimismo cuando de la información incorporada por la Comunidad Autónoma y de la que obre en poder de la Administración Tributaria en el momento de cargar la deuda, se desprenda que el deudor hubiera fallecido antes de la fecha de emisión de la providencia de apremio se rechazará la deuda, para que la Comunidad Autónoma, en su caso se la exija al sucesor.

Si una vez cargada la deuda, la Agencia Tributaria no pudiera continuar la gestión recaudatoria de la misma debido al fallecimiento del deudor, se cancelará la deuda (data por motivos distintos al ingreso). En caso de que el fallecimiento del deudor fuera posterior a la emisión de la providencia de apremio, la Agencia Tributaria continuará la gestión recaudatoria de la misma con los sucesores, de acuerdo con el texto del Convenio.

El tratamiento será el mismo para cancelar o rechazar deuda en los supuestos de sucesión de persona jurídica por disolución o liquidación de la sociedad atendiendo a la fecha en que se hubiera producido la disolución.

En todo caso, se rechazará la deuda cargada como sanción cuando al cargar la deuda ya conste que el deudor, persona física, esté fallecido.

- Cuando el deudor se encuentre en concurso de acreedores, se rechazará la deuda concursal remitida por la Comunidad Autónoma para la recaudación ejecutiva, cuando de la información obrante en la Administración Tributaria y de la que incorpore la Comunidad Autónoma, resulte que la fecha límite de ingreso en voluntaria de la deuda sea posterior a la fecha de declaración de concurso.

Para la determinación de la deuda como concursal o contra la masa se atenderá a la fecha de nacimiento de la deuda.

Si una vez cargada la deuda se constata por la Agencia Tributaria que se trata de deuda concursal en la que la fecha límite de ingreso en voluntaria es posterior a la fecha del auto de declaración de concurso, siendo el concurso constante, la deuda se cancelará por la Agencia Tributaria, devengándose un coste de servicio del 3% del importe de la deuda cancelada por este motivo.

Igualmente la Agencia Tributaria cancelará, devengándose el mismo coste de servicio, la deuda cargada, cuando estando el deudor en situación de concurso, de la información incorporada por la Comunidad Autónoma y de la que conozca la Agencia Tributaria, no se pueda calificar el crédito remitido y en consecuencia no se pueda concluir si, conforme a la normativa concursal y tributaria, procede la recaudación de la deuda por el procedimiento de apremio. Si hubiera que reactivar esta deuda, por ser improcedente su cancelación, se tendrá en cuenta para la regularización del coste de servicio.

Octavo: La presente adenda entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia se mantendrá vinculada a la del Convenio del que trae causa, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Al término de dicho período se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de 5 años, salvo denuncia expresa con con al menos seis meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. Este plazo no será preceptivo cuando se produzcan modificaciones normativas que no se ajusten a las bases del convenio y de la adenda al mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José Enrique Fernández de Moya Romero.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública y Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Andrés Carrillo González.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES Y VALIDACIONES DEL ENVÍO DE LIQUIDACIONES/DEUDAS PARA INCORPORACIÓN A LA VÍA EJECUTIVA

ENVÍOS DE LIQUIDACIONES/DEUDAS EN VIA EJECUTIVA

Las oficinas liquidadoras enviarán, para su gestión en la AEAT, las liquidaciones mediante un fichero de texto plano con registros de longitud fija de 312 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos fecha vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos importe vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

Configuración de un envío

TIPO DE REGISTRO	OBLIGATORIO/OPCIONAL
Tipo 0	Obligatorio
Tipo 1	Obligatorio
Tipo 2	Opcional
Tipo 3	Opcional
Tipo 4	Opcional salvo para oficinas M, S e Y Obligatorio para Entes C a partir del 30/06/2017
Tipo 5	Opcional salvo para forma de gestión E = Embargo. Solo permitido a oficinas C e Y

Descripción de los campos de las columnas que se muestran a continuación:

CODIGO CAMPO	Número que identifica al campo dentro del registro.
POSICION	Posición inicial y final del campo dentro del registro.
TIPO	Tipo de contenido del campo (Núm. = Numérico / Alf. = Alfanumérico).
DESCRIPCION DEL CAMPO	Descripción del contenido del campo.
TIPO ERROR	Tipo de error detectado (Ver definición de tipos de error (***) al final del documento).
VALIDACIONES	Validaciones que se hacen sobre el contenido del campo.

NOTA:

Los campos numéricos sin valor deben venir rellenos a ceros.

Los campos alfanuméricos sin valor deben venir rellenos a blancos. Ceros en este tipo de campo, puede ser considerado como valor.

REGISTRO DE CABECERA**TIPO 0**

El primer registro para envío de liquidaciones será el registro de cabecera, con el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de cabecera.	RE	Contenido obligatorio = 0 (Cero).
2	2 - 2	Alf.	Tipo de Oficina Liquidadora.	RE	Obligatorio. Código asignado por el Departamento de Recaudación de la AEAT al Ente.
	3 - 7	Núm.	Código de la Oficina Liquidadora.		
3	8 - 12	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RE	Obligatorio. AA : No mayor que año en curso. NNN : Distinto de cero.
4	13 - 20	Núm.	Fecha de envío. Formato: AAAAMMDD	RE	Obligatorio. No mayor a fecha del día que se procesa el envío.
5	21 - 26	Núm.	Número de liquidaciones del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al número de Registros Tipo 1 del envío.
6	27 - 39	Núm.	Importe pendiente de las liquidaciones/deudas.	RE	Obligatorio. Debe corresponder a la suma de los importes totales de las liquidaciones/deudas menos los importes ya ingresados que puedan acompañar a las mismas.
7	40 - 45	Núm.	Número de responsables/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al número de Registros Tipo 2 del envío.
8	46 - 58	Núm.	Importe responsabilidad/garantías.	RE	Debe ser cero si no existen Registros Tipo 2. Si viene cumplimentado debe ser igual al Importe Total de Registros Tipo 2 del envío.
9	59 - 59	Alf.	Periodo en que deben gestionarse las liquidaciones/deudas.		Contenido obligatorio = E (Ejecutivo)
10	60 - 60	Alf.	Indicador de tipo de moneda ^(*)		Contenido obligatorio = E (Euros)
	61 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

(*) En esta posición se consignará **E** (euros) y los importes indicados en todos los registros se consignarán en **céntimos de euro**.

REGISTRO DE DETALLE**TIPO 1**

Los registros de detalle de liquidaciones que sigan al registro de cabecera tendrán el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de liquidaciones/deudas.	RE	Contenido obligatorio = 1
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de la liquidación/deuda dentro del envío.	RE	Obligatorio. Debe ser igual al del registro anterior + 1 (el del primer registro ha de ser 1)
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación. Formato: T00000AAPPNNNNND	RE	Obligatorio. Con configuración válida. Ver configuración clave de liquidación (**)
5	30 - 38	Alf.	NIF o CIF del deudor.	RR	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco y con configuración válida. Condición Específica. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y Si el deudor está fallecido o la entidad está disuelta se rechaza la deuda si la fecha de fallecimiento/disolución es anterior a la fecha en que se dicta la providencia apremio por parte del Ente. Para el resto de entes, la deuda se acepta aunque el deudor esté fallecido.
6	39 - 78	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor.	RR	Obligatorio.
7	79 - 80	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
8	81 - 105	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
9	106 - 110	Alf.	Número del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
10	111 - 113	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
11	114 - 115	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	116 - 117	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	118 - 119	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	120 - 124	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	125 - 126	Núm.	Código de la provincia del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
16	127 - 131	Núm.	Código del municipio del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
17	132 - 136	Núm.	Código postal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
18	137 - 142	Núm.	Código del concepto presupuestario.	RR	Obligatorio. Debe solicitarse al Departamento de Recaudación.
19	143 - 143	Alf.	Indicador del tipo de liquidación/deuda.	RR	Obligatorio en oficinas no presupuestarias. Admite como contenido: T = Tributaria N = No tributaria W = No tributaria SUBVENCIONES
20	144 - 151	Núm.	Fecha de liquidación. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatorio. Debe ser lógica y no mayor a la fecha de proceso del envío.
21	152 - 152	Alf.	Forma en que debe gestionarse el cobro de la liquidación/deuda.	RR	Obligatorio. Admite como contenido: A = Apremio C = En el caso de que, por la naturaleza del deudor, no proceda liquidar recargo de apremio. E = Embargo En caso A y E se cumplimentará el campo Importe recargo de apremio. En el caso C el Importe recargo de apremio será cero.

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
22	153 - 153	Alf.	Indicador de que se trata de una liquidación de sanción.	E	Admite como contenido: S = Sanción X = Sanción de Tráfico Y = Deuda de Tráfico distinta de sanción Blanco = Resto
				RR	Debe venir cumplimentado a Blanco o Y si la posición 154 es R .
23	154 - 154	Alf.	Indicador de que la deuda está recurrida.	E	Admite como contenido: R = Recurrida y pendiente de resolver Blanco = No recurrida o desestimado recurso
				RR	Debe venir cumplimentado a Blanco si la posición 153 es S o X
24	155 - 156	Núm.	Ejercicio a que corresponde la deuda.	RR	Obligatorio. Para el año 2000 se indicarán ceros.
25	157 - 196	Alf.	Descripción del objeto tributario/deuda.	RR	Obligatorio.
26	197 - 201	Núm.	Código del municipio del objeto tributario/deuda.	E	Opcional. Si se cumplimenta debe existir en la tabla de municipios.
27	202 - 206	Núm.	Código postal del municipio del objeto tributario/deuda (provincia origen).	E	Opcional. Si se cumplimenta debe ser válido para el municipio.
28	207 - 219	Núm.	Importe principal.	RE	Obligatorio. Debe ser mayor de cero.
29	220 - 232	Núm.	Importe recargo de apremio.	RE	Debe venir cumplimentado para Forma en que debe gestionarse el cobro = A o E Debe venir a cero para "Forma en que debe gestionarse el cobro = C " (Código de campo 21)
30	233 - 245	Núm.	Importe total deuda.	RE	Obligatorio. Suma del importe principal más importe recargo de apremio.

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
31	246 - 258	Núm.	Importe ingresado fuera de plazo.	RE	Opcional. Si se cumplimenta llevará contenido el campo Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo.
32	259 - 266	Núm.	Fecha del ingreso del importe ingresado fuera de plazo. Formato: AAAAMMDD	RR	Opcional. Si se cumplimenta debe ser lógica, no mayor a la de proceso y mayor a la Fecha de vencimiento en voluntaria.
33	267 - 274	Núm.	Fecha de notificación en voluntaria. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no menor a Fecha de liquidación y no mayor a la de proceso. Obliga a cumplimentar Fecha de vencimiento en voluntaria y Tipo de notificación.
34	275 - 276	Núm.	Tipo de notificación.	RR	Obligatoria. Admite como valores: 01 En mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08 Publicación B.O.C. 09 Notificación Previa 10 Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 – Otros Servicios".
35	277 - 284	Núm.	Fecha de vencimiento en voluntaria. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, mayor o igual que Fecha de notificación en voluntaria y menor que fecha de proceso.
36	285 - 292	Núm.	Fecha de certificación/providencia de apremio para Entes facultados a dictarla y fecha de confección del envío en el resto. Formato: AAAAMMDD	RR	Obligatoria. Debe ser lógica, no mayor que la del proceso, y no menor que la Fecha de vencimiento en voluntaria.
37	293 - 312	Alf.	Referencia del órgano emisor.		Opcional.

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE RESPONSABLES, GARANTIAS, O REPRESENTANTE**TIPO 2**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior con aquella relativa a posibles responsables, garantes, o representante de la misma.

Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle responsable/garantía.	RG	Contenido obligatorio = 2
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RG	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de los Registros Tipo 2 dentro del envío.	RG	Obligatorio. Debe ser igual al de registro anterior + 1 (el del primer registro tipo 2 del envío ha de ser 1).
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RG	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo responsable/garantía:	RG	Obligatorio. Admite como valores: 1 = Solidario 2 = Subsidiario 3 = Aval personal solidario 4 = Aval bancario 5 = Hipoteca Mobiliaria 6 = Hipoteca Inmobiliaria 7 = Hipoteca establecimiento mercantil 8 = Prenda A = Otras garantías R = Representante a efectos de notificación del apremio (Sólo S15404)
* Formato para tipos responsable/garantía: 1, 2, 3 y 4					
6	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del responsable/garante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
7	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del responsable/garante.	RG	Obligatorio.

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
8	80 - 81	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
9	82 - 106	Alf.	Nombre de la vía pública de domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
10	107 - 111	Alf.	Número del portal del domicilio.	RG	Opcional. Campo Informativo.
11	112 - 114	Alf.	Letra del portal del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
12	115 - 116	Alf.	Escalera del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
13	117 - 118	Alf.	Piso del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
14	119 - 120	Alf.	Puerta del domicilio.		Opcional. Campo Informativo.
15	121 - 125	Núm.	Código de la Administración de A.E.A.T. del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
16	126 - 127	Núm.	Código de la provincia del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
17	128 - 132	Núm.	Código del municipio del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
18	133 - 137	Núm.	Código postal del domicilio.	E	Opcional. Campo Informativo.
19	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipos responsable/garantía: 5 , 6 , 7 , 8 y A					
	31 - 79	Alf.	Contiene espacios.		
20	80 - 137	Alf.	Descripción de la garantía.	RG	Obligatorio.
21	138 - 150	Núm.	Importe de responsabilidad/garantía.	RE	Obligatorio. No puede ser mayor al importe pendiente de la deuda (Importe total deuda - Importe ingresado fuera de plazo).
	151 - 312	Alf.	Contiene espacios.		
* Formato para tipo representante: R (Sólo permitido a S15404 - Comisión Nacional del Mercado de Valores)					
22	31 - 39	Alf.	NIF o CIF del representante.	RG	Obligatorio. Con los 9 caracteres rellenos, sin espacios en blanco, con configuración válida y distinto que el NIF/CIF del deudor principal.
23	40 - 79	Alf.	Apellidos y Nombre o Razón Social del representante.	RG	Obligatorio.
	80 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

REGISTRO OPCIONAL DE INFORMACION COMPLEMENTARIA**TIPO 3**

Este tipo de registro sólo se incluirá en aquellos casos en que se desee completar la información de una deuda anterior. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de información complementaria.	RC	Contenido obligatorio = 3
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RC	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 23	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RC	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
4	24 - 24	Núm.	Número de orden del registro dentro de la liquidación/deuda.	RC	Obligatorio. Valores admitidos: 1 a 8. Dentro de cada liquidación, los registros tipo 3 que se generen se deben numerar secuencialmente del 1 al 8 (ver ejemplo al final).
	25 - 64	Alf.	Bloque de información 1.		
	65 - 104	Alf.	Bloque de información 2.		
	105 - 144	Alf.	Bloque de información 3.		
	145 - 184	Alf.	Bloque de información 4.		
	185 - 224	Alf.	Bloque de información 5.		
	225 - 264	Alf.	Bloque de información 6.		
	265 - 304	Alf.	Bloque de información 7.		
	305 - 312	Alf.	Bloque de información 8.		

NOTA: El número máximo de Registros Tipo 3 dentro de una misma liquidación es de 8.

REGISTRO OBLIGATORIO DE DETALLE DE OTRAS INFORMACIONES
TIPO 4

Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de detalle de otras informaciones.	RO	Contenido obligatorio = 4
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RO	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 4.	RO	Contenido obligatorio = 000001
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RO	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 30	Alf.	Tipo de información:	RO	Contenido obligatorio = 2 (Información adicional de procedimiento ejecutivo).
* Formato para tipo de información 2					
6	31 - 38	Alf.	Código de órgano que dicta el acuerdo (órgano que ha dictado el acto).	RO	Opcional. Si viene cumplimentado debe ser un código de órgano asignado por el Departamento de Recaudación previa petición.
7	39 - 46	Alf.	Tipo de recurso.	RO	Obligatorio. Los tipos que se permiten son: 00000000 = A utilizar solo por los Entes de códigos H, K y M 00000001 = Recurso potestativo de reposición y reclamación económico-administrativa. 00000002 = Recurso potestativo de reposición y recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. 00000003 = Recurso potestativo de reposición y recurso de alzada. 00000004 = Recurso de reposición. 00000005 = A utilizar por AESA 00000006 = Recurso de alzada. 00000007 = A utilizar por A. Protección Datos



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					00000008 = Específico para deudas por tributos propios remitidas por la Comunidad Autónoma de Valencia (C17000)
8	47 - 49	Núm.	Periodo de prescripción (en meses).	RO	Obligatorio. Debe ser numérico y traer el periodo en meses.
9	50 - 57	Núm.	Fecha de última actuación interruptiva. Formato: AAAAMMDD	RO	Obligatorio. Debe ser numérica, lógica. Mayor o igual que la fecha de notificación en voluntaria y no mayor que la fecha de proceso del envío. Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita, ni próxima a prescribir es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío. Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores) Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					prescripción se ha superado.
					<p>Condición Específica 1. Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S,Y</p> <p>Al cargarse en la AEAT la liquidación, ésta no debe estar prescrita, ni próxima a prescribir, es decir, la suma de los campos "Periodo de prescripción" y "Fecha de última actuación interruptiva" tiene que ser superior a la fecha en que se está procesando el envío + 3 meses.</p> <p>Ejemplo: Fecha última actuación: 01/09/2010 Periodo Prescripción: 24 meses Fecha de Prescripción: 01/09/2012 (suma de las anteriores)</p> <p>Si se carga el 20/05/2012 -> No se considera prescrita porque quedan más de tres meses para prescribir Si se carga el 20/08/2012 -> Se considera prescrita porque quedan menos de tres meses para prescribir</p>



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					Si se carga el 20/09/2012 -> Se considera prescrita porque la fecha de prescripción se ha superado.
10	58-58	Alf.	Indicador de PDF Posterior		Sólo para liquidaciones con forma de gestión = "A" Sólo para entes C, S, Y: Indicador asociado PDF posterior. Los posibles valores son: "S" : Se anexará providencia de apremio emitida en PDF. "otro valor distinto de S": No se va a anexar PDF y se notificará providencia de apremio antigua.
11	59-66	Núm.	Fecha de Nacimiento de la Obligación Formato: AAAAMMDD		Tipos de Entes a los que aplica. Actualmente: C, Futuro: S, Y La fecha de nacimiento de la obligación debe contener valor si el deudor está en concurso, a ceros en otro caso. <ul style="list-style-type: none">Se considera que el deudor está en concurso siempre que se haya declarado éste (Fecha de Declaración de Concurso) y no se haya finalizado (Fecha de Fin de Concurso), independientemente de que se haya finalizado por liquidación o por la ejecución del convenio. La fecha de nacimiento de la obligación debe ser menor que la fecha de proceso del envío. Dependiendo del tipo de deuda se rellenará con un valor u otro:



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					<ul style="list-style-type: none">• Fecha de devengo del tributo si la deuda es una obligación tributaria• Fecha de comisión de la infracción si la deuda es una sanción• Fecha de Incumplimiento del requisito que determina que haya que reintegrar en caso de que se trate de reintegros de Ayudas y Subvenciones• En el caso de recargos e intereses se estará a la fecha de nacimiento de la deuda de la que traen causa.• En caso de no ser ninguna de las anteriores, la que se establezca en la norma correspondiente como fecha de nacimiento de la obligación. <p>Si la fecha de nacimiento de la obligación es igual o posterior a la fecha de inicio de concurso, entonces se acepta sin más validaciones.</p> <p>Si la fecha de nacimiento de la obligación es anterior a la fecha de inicio de concurso y el deudor está actualmente en concurso, la deuda se acepta si:</p> <ul style="list-style-type: none">• La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es anterior a la Fecha de Declaración de Concurso• O La Fecha Límite de Ingreso en Voluntaria es mayor o igual a la Fecha de Declaración de



CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
					Concurso y a fecha de proceso del envío hay Fecha de Eficacia del Convenio.
12	67-68	Alf.	Reservado	RO	Reservado para futuros usos. Rellenar a "00".
13	69-76	Núm.	Reservado	RO	Reservado para futuros usos. Rellenar a "00000000".
	77 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

REGISTRO OPCIONAL DE DETALLE DE DATOS DE EMBARGO**TIPO 5**

Este tipo de registro será sólo para aquellos casos en que se envíen liquidaciones en embargo. Solo permitido a oficinas "C" e "Y". En el campo 21 del Registro Tipo 1 (Forma en que debe de gestionarse el cobro de la liquidación/deuda), deberán enviar obligatoriamente el valor E = Embargo. Tendrá el siguiente contenido:

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
1	1 - 1	Núm.	Indicador de registro de datos de embargo.	RM	Contenido obligatorio = 5
2	2 - 6	Núm.	Año y número de envío. Formato: AANNN	RM	Obligatorio. Debe ser igual al del registro de cabecera.
3	7 - 12	Núm.	Número de orden de Registro Tipo 5.	RM	Contenido obligatorio = 000001
4	13 - 29	Alf.	Clave de liquidación/deuda. Formato: T00000AAPPNNNNND	RM	Obligatorio. Con configuración válida e igual a la del Registro Tipo 1 que le precede. Ver configuración clave de liquidación (**).
5	30 - 31	Alf.	Siglas de la vía pública de domicilio notificación.		Opcional.
6	32 - 56	Alf.	Nombre de la vía pública del domicilio notificación.		Opcional.
7	57 - 61	Alf.	Número del portal del domicilio notificación.		Opcional.
8	62 - 64	Alf.	Letra del portal del domicilio notificación.		Opcional.
9	65 - 66	Alf.	Escalera del domicilio notificación.		Opcional.
10	67 - 68	Alf.	Piso del domicilio notificación.		Opcional.
11	69 - 70	Alf.	Puerta del domicilio notificación.		Opcional.
12	71 - 75	Núm.	Código de la Administración de la A.E.A.T. del domicilio notificación.		Opcional.
13	76 - 77	Núm.	Código de la provincia del domicilio notificación.		Opcional.
14	78 - 82	Núm.	Código del municipio del domicilio notificación.		Opcional.
15	83 - 87	Núm.	Código postal del domicilio notificación.		Opcional.

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
16	88 - 95	Núm.	Fecha de notificación en apremio (la última). Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de liquidación (Campo 20 del Registro Tipo 1), menor que la fecha de proceso y mayor o igual a la Fecha de certificación/providencia de apremio (Campo 36 del Registro Tipo 1).
17	96 - 97	Núm.	Tipo de notificación.	RM	Obligatoria. Admite como valores: 01 En mano 02 Por correo 03 Publicación en B.O.P. 04 Publicación en B.O.E. 05 Otros servicios 06 Por requerimiento 08 Publicación B.O.C. 09 Notificación Previa 10 Notificación Edicto Si el tipo de notificación no coincide con ninguno de los anteriores, use "05 – Otros Servicios".
18	98 - 105	Núm.	Fecha de vencimiento en apremio. Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que Fecha de notificación en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
19	106 - 113	Núm.	Fecha inicio fase embargo. Formato: AAAAMMDD	RM	Obligatorio. Debe ser lógica, mayor que la Fecha de vencimiento en apremio (Del Registro Tipo 5) y menor que la fecha de proceso.
20	114 - 126	Núm.	Importe a gestionar en embargo.	RE	Obligatorio. Debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo (Del Registro tipo 1).
	127 - 312	Alf.	Contiene espacios.		

() CONFIGURACION CLAVE DE LIQUIDACION**

DESCRIPCIÓN	LONGITUD	TIPO	FORMATO: T00000AAPPNNNNND
Tipo de Oficina Liquidadora	1	Alf.	T : Tipo de Oficina Liquidadora.
Código de Oficina Liquidadora	5	Núm.	00000 : Código de Oficina Liquidadora.
Ejercicio de liquidación/deuda	2	Núm.	AA : Año de la liquidación/deuda.
Código de provincia	2	Núm.	PP : Código de la Provincia.
Número de orden de liquidación/deuda	6	Núm.	NNNNNN : Número de la liquidación.
Dígito de control	1	Núm.	D : Dígito de control. Para calcular el dígito de control se divide por 11 el número formado por las posiciones 2 a 16, ambas inclusive. El resto de la división (00000AAPPNNNNNN / 11) es el dígito de control. Si el resto es 10, entonces el dígito de control es 0 (cero).

(*) DEFINICIÓN DE TIPOS DE ERROR**

RE	RECHAZO DEL ENVIO -----> IMPLICA RECHAZO DE RR, RG, RC, RO, RM
RR	RECHAZO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN -----> IMPLICA RECHAZO DE RG, RC, RO, RM
RG	RECHAZO DEL REGISTRO DE RESPONSABLES, GARANTIAS O REPRESENTANTE -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
RC	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
RO	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE OTRAS INFORMACIONES -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
RM	RECHAZO DEL CONTENIDO DEL REGISTRO DE DATOS DE EMBARGO -----> IMPLICA RECHAZO DE RR
E	NO IMPLICAN RECHAZO DEL REGISTRO

IMPORTANTE:

El fichero **será rechazado en su totalidad** si contiene caracteres extraños en algún campo de cualquiera de los registros o si el orden de los Tipos de Registro es erróneo en alguna liquidación.



ANEXO II

FICHERO DE INFORMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE VALIDACIÓN DE ENVÍOS DE DEUDAS PARA SU INCORPORACIÓN A LA VÍA DE APREMIO

REGISTRO DE RESPUESTA

En el fichero de respuesta, a todos los registros del envío, se les añade, tras las 312 posiciones originales, 38 posiciones más, resultando un registro de 350 posiciones en total.

El formato de la respuesta será:

POSICION	LONGITUD	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO
1 - 312	312		Registro original enviado: 0, 1, 2, 3, 4, 5
313 - 314	2	Alf.	- Para Registro Tipo 0. Indicador de aceptación del envío: SI : Envío ACEPTADO. NO : Envío RECHAZADO. - Para Registro Tipo 1: Indicador de aceptación de la liquidación/deuda: NN : Liquidación ACEPTADA. Valor (01-56: Delegación de destino). Blancos : Liquidación RECHAZADA (Rechazo de todos los registros que dependen de él). - Para Registros Tipo 2, 3, 4 y 5: Blancos
315 - 319	5	Núm.	Código del primer error encontrado.
320 - 321	2	Núm.	Código de campo de respuesta del primer error encontrado.
322 - 326	5	Núm.	Código del segundo error encontrado.
327 - 328	2	Núm.	Código de campo de respuesta del segundo error encontrado.
329 - 333	5	Núm.	Código del tercer error encontrado.
334 - 335	2	Núm.	Código de campo de respuesta del tercer error encontrado.
336 - 340	5	Núm.	Código del cuarto error encontrado.
341 - 342	2	Núm.	Código de campo de respuesta del cuarto error encontrado.
343 - 347	5	Núm.	Código del quinto error encontrado.
348 - 349	2	Núm.	Código de campo de respuesta del quinto error encontrado.
350 - 350	1	Alf.	Indicador de existencia de más errores. Valores: X : Existen más errores Blanco : No existen más errores

IMPORTANTE:

Si el fichero **ha sido rechazado en su totalidad** (posiciones 313-314 de registro de respuesta = **NO**) se puede reutilizar el mismo Año y número de envío (**AANNN**)

Nota: En el fichero de respuesta, para posibles errores en datos del Registro Tipo 1, se crean dos CODIGOS DE CAMPOS CALCULADOS. Uno para la delegación del domicilio fiscal del deudor (98) y otro para el importe pendiente de la liquidación (99).

CODIGO CAMPO	POSICION	TIPO	DESCRIPCION DEL CAMPO	TIPO ERROR	VALIDACIONES
98	-----	-----	Cálculo del ámbito del deudor.	RR	El ámbito del deudor debe ser distinto a la delegación de destino.
99	-----	-----	Cálculo del importe pendiente de la liquidación.	RE	El Importe pendiente de la liquidación debe ser el Importe total menos el Importe ingresado fuera de plazo.

CÓDIGOS DE ERROR

00000	CORRECTO
00001	FALTA
00002	FORMATO ERRONEO
00003	NO EXISTE
00004	ERRONEO
00005	DUPLICADO
00006	VALOR ILOGICO
00007	NO IDENTIFICADO
00008	OTROS ERRORES
00009	FALLECIDO/ENTIDAD DISUELTA
00010	CONCURSAL
99999	LA LONGITUD DE REGISTRO RECIBIDO NO CORRESPONDE CON EL ESTABLECIDO O ESTA VACÍO. LOS REGISTROS DEBEN TENER LA LONGITUD DE 312 POSICIONES



EJEMPLO DE CONFIGURACIÓN DEL ENVÍO 14001 EMPLEANDO TODOS LOS REGISTROS, TANTO LOS OBLIGATORIOS COMO LOS OPCIONALES PARA LA OFICINA FICTICIA T0033

```

0T003314001..... <----- Comienzo de datos del Envío T0033-14001
114001000001T0003314020000016..... <----- Comienzo de datos de la Liquidación
      T0003314020000016
214001000001T0003314020000016.....
214001000002T0003314020000016.....
314001T00033140200000161.....
314001T00033140200000162.....
314001T00033140200000163.....
414001000001T0003314020000016.....
514001000001T0003314020000016.....
114001000002T00033114020000027..... <----- Comienzo de datos de la Liquidación
      T00033114020000027
214001000003T00033114020000027.....
214001000004T00033114020000027.....
314001T000331140200000271.....
314001T000331140200000272.....
314001T000331140200000273.....
414001000001T00033114020000027.....
514001000001T00033114020000027.....

```

Sólo se muestra el orden correcto de los Registros 0, 1, 2, 3, 4 y 5 dentro de un envío, la fecha y número de envío, la numeración de los distintos tipos de registro y las claves de liquidación. Los puntos suspensivos representan el resto de datos que deben cumplimentarse por cada tipo de registro acorde a lo especificado en este documento.

CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FRECUENTES

- [] La numeración de los envíos NO PUEDE comenzar por el 0 sino por el 1.
- [] Un envío sólo debe llevar un único registro de Tipo 0.
- [] Un envío está ACEPTADO si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "SI". Basta que tan sólo se acepte una liquidación en todo el envío para que éste se considere aceptado.
- [] Un envío está RECHAZADO por completo si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 0 del fichero de respuesta aparece la palabra "NO". Ninguna liquidación se aceptará.
- [] Un envío aceptado NO DEBE ser reenviado con la misma numeración porque, si consigue ser cargado, no se procesará.
- [] Un envío RECHAZADO por completo puede ser reenviado con la misma numeración.
- [] Una liquidación está ACEPTADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia).
- [] Una liquidación está RECHAZADA si en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta NO aparecen 2 dígitos numéricos.
- [] Una clave de liquidación aceptada en un envío, NO puede volver a utilizarse en otro envío.
- [] Si se cambia el año y/o número del envío en el Registro Tipo 0, habrá que cambiarlo en todos los tipos de registro que vienen en el envío.
- [] El Registro Tipo 4 es opcional salvo para las oficinas M, S, Y. Si falta en algún envío de esas oficinas, el envío será RECHAZADO.
- [] Si la forma de gestión de una liquidación es "E" (embargo), el Registro Tipo 5 es obligatorio en la liquidación marcada con la forma de gestión "E". Si falta en alguna de ellas, el envío será RECHAZADO.
- [] Si en una liquidación aparecen valores en alguno de los campos CODIGO DE ERROR - CÓDIGO DE CAMPO de cualquier Tipo de Registro, pero en las posiciones 313-314 del Registro Tipo 1 del fichero de respuesta aparecen 2 dígitos numéricos (código de provincia), la liquidación está ACEPTADA. Son errores leves.



ANEXO III

**DISEÑO INFORMATICO DE LA INFORMACIÓN
DE DETALLE DE LA GESTION REALIZADA POR
LA A.E.A.T. DE LAS DEUDAS EXTERNAS
INCORPORADAS A LA GESTIÓN EN VÍA DE
APREMIO (con coste del servicio)**

FICHERO DE LIQUIDACIÓN MENSUAL A OTROS ENTES

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 244 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT. El fichero contiene seis tipos de registros:

El fichero contiene ocho tipos de registros:

- De cabecera de delegación. Tipo 0.
- De identificación de liquidación. Tipo 1.
- De detalle de liquidación. Tipo 2.
- De detalle de ingresos. Tipo 3.
- De total de delegación. Tipo 5.
- De total de fichero. Tipo 7.
- De datos del coste del servicio (global). Tipo 8.
- De datos del coste de servicio por deuda. Tipo 9

Todos los importes vendrán expresados en céntimos de euros.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	0	Tipo de registro
2 a 3	Núm	2		Código de la Delegación de la AEAT que realiza la liquidación
4 a 9	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora
10 a 18	Alf.	9		NIF de la oficina liquidadora
19 a 26	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha inicial del período de liquidación
27 a 34	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha final del período de liquidación
35 a 42	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de obtención del soporte
43 a 43	Alf.	1	"E"	Indicador de Euro
44 a 244	Núm	201	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LIQUIDACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	1	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 1
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 45	Alf.	20		Referencia externa de liquidación
46 a 65	Alf.	20		Antigua clave de liquidación (si lo hubiere)
66 a 76	Núm	11		Importe
77 a 84	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha límite para el ingreso en ejecutiva
85 a 93	Alf.	9		NIF del deudor
94 a 133	Alf.	40		Apellidos y Nombre/Razón social del deudor
134 a 141	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de notif. Prov. Apremio
142 a 149	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha en que se acepta la deuda
150 a 150	Alf.	1		⁽¹⁾ Indicador de deuda con gestión interrumpida: A= aplazada por la C.A. S= suspendida por la C.A M= por motivos artículo 16 Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. F= por fallecimiento, cuando se trate de sanción C=Improcedencia not. apremio deudor concursal D=Improcedencia notif falta informac concursal
151 a 244	Alf.	94	Blancos	Caracteres de relleno

⁽¹⁾ Los datos de la cancelación constan en los campos correspondientes a la “cancelación por otras causas” (registro tipo 2: posiciones 109 a 119 para el importe y 158 a 165 para la fecha)

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LIQUIDACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	2	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 2
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Alf.	1		Indicador de pendiente al inicio o cargo en el período. Puede tener los siguientes valores: <ol style="list-style-type: none">1. Indica que el siguiente campo contiene el importe pendiente a la fecha de inicio del período.2. Indica que el siguiente campo contiene el importe cargado en el período.
27 a 37	Núm...	11		Importe pendiente a la fecha desde o cargo en el período
38 a 48	Núm	11		Importe de las rehabilitaciones
49 a 59	Núm	11		Importe de las reactivaciones
60 a 70	Núm	11		Importe total ingresado durante período de liquidación
71 a 78	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso
79 a 86	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso del período
87 a 97	Núm	11		Importe anulado durante el período de liquidación
98 a 108	Núm.	11		Importe cancelado por insolvencia en el período de liquidación
109 a 119	Núm.	11		Importe cancelado por otras causas en el período de liquidación
120 a 130	Núm.	11		Importe cancelado por prescripción en el período de liquidación
131 a 141	Núm.	11		Importe total de ingreso en el ente durante el período de liquidación
142 a 149	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por anulación
150 a 157	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por insolvencia
158 a 165	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por otras causas
166 a 173	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de cancelación por prescripción
174 a 184	Núm.	11		Importe pendiente a la fecha de fin del período de liquidación
185 a 195	Núm.	11		Importe de intereses ingresados en períodos anteriores
196 a 206	Núm.	11		Importe total de ingreso de intereses durante el período de liquidación
207 a 214	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha contable del último ingreso de intereses
215 a 222	Núm.	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso del último ingreso de intereses
223 a 233	Núm.	11		Importe total de costas durante el período de liquidación
234 a 244	Núm.	11		Importe disminución (en aplicación del art. 28 LGT)



FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE INGRESOS

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	3	Tipo de registro
2 a 8	Núm	7		Número secuencia para los registros de tipo 3
9 a 25	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
26 a 26	Núm.	1		Indicador de tipo de ingreso. 1. Ingreso aplicado a la deuda. 2. Ingreso aplicado a intereses 3. Ingreso en el Ente. 4. Ingreso aplicado a la deuda recaudado por derivación de responsabilidad. 5. Interés de demora recaudado por gestión de deudas derivadas.
27 a 37	Núm.	11		Importe del ingreso
38 a 45	Núm	8	AAAAMMDD	Fecha de ingreso
46 a 53	Núm	8	AAAMMDD	Fecha de aplicación contable del ingreso.
54 a 244	Alf.	191	Blancos	Caracteres de relleno.

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DE LA DELEGACIÓN

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	5	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución (en aplicación del art. 28 LGT)
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 5 + reg. Tipo 0)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR DEL FICHERO

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	7	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Total deudas
15 a 27	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de inicio del período de liquidación
28 a 40	Núm	13		Total importe pendiente a la fecha de fin del periodo de liquidación.
41 a 53	Núm.	13		Total importe del cargo durante el periodo de liquidación
54 a 66	Núm	13		Total importe de las reactivaciones
67 a 79	Núm	13		Total importe de las rehabilitaciones
80 a 92	Núm	13		Total ingresos del concepto de la deuda
93 a 105	Núm	13		Total ingreso del concepto de intereses
106 a 118	Núm	13		Total importe de las cancelaciones por anulación
119 a 131	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por insolvencia
132 a 144	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por otras causas
145 a 157	Núm.	13		Total importe de las cancelaciones por prescripción
158 a 170	Núm.	13		Total importe de ingresos en el ente durante el periodo de liquidación
171 a 183	Núm.	13		Total importe de Costas durante el periodo de liquidación
184 a 196	Núm.	13		Total importe de disminución de recargo 10%
197 a 203	Núm.	7		Número de registros tipo 1
204 a 210	Núm.	7		Número de registros tipo 2
211 a 217	Núm.	7		Número de registros tipo 3
218 a 225	Núm.	8		Número total de registros en delegación (tipo 1 + tipo 2 + tipo 3 + tipo 0 + tipo 5 + tipo 7)
226 a 244		19	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO DE DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	8	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Altas: Número total de deudas incorporadas, que tendrán un coste de 3,00 € por inicio de su gestión
15 a 27	Núm	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Núm.	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		Coste total: Según la siguiente fórmula: Altas * 300 (cent.) + Importe 1 * 6% + Importe 2 * 3% + Importe 3 * 0% + Importe 4 * 3% + Importe 5 * 0% + Importe 6 * (-6%) + Importe 7 * (-3%)
119 a 244	Alf.	126	blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO DE DETALLE DE LOS DATOS DEL COSTE DEL SERVICIO POR DEUDA

POSICIÓN	TIPO	LONG.	CONTENIDO	DESCRIP. DEL CAMPO
1 a 1	Núm	1	9	Tipo de registro
2 a 14	Núm	13		Altas: deuda incorporada, que tendrá un coste de 3€ por inicio de su gestión. 1. Alta en el SIR en el periodo 2. Alta en periodos anteriores
15 a 27	Núm	13		Importe 1: Total importe ingresado al 6%
28 a 40	Núm	13		Importe 2: Total importe ingresado al 3%
41 a 53	Núm.	13		Importe 3: Total importe ingresado sin coste
54 a 66	Núm	13		Importe 4: Total importe datado por motivos distintos de ingreso al 3%
67 a 79	Núm	13		Importe 5: Total importe datado por motivos distintos de ingreso sin coste
80 a 92	Núm	13		Importe 6: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresados totales al 0%
93 a 105	Núm	13		Importe 7: Total importe para rectificación de costes incluidos en periodos anteriores por ingresos parciales cobrados al 6% que pasan a ser ingresos totales al 3%
106 a 118	Núm	13		Coste total: Según la siguiente fórmula: $\text{Altas} * 300 (\text{cent.}) + \text{Importe 1} * 6\% + \text{Importe 2} * 3\% + \text{Importe 3} * 0\% + \text{Importe 4} * 3\% + \text{Importe 5} * 0\% + \text{Importe 6} * (-6\%) + \text{Importe 7} * (-3\%)$
119 a 135	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
136 a 141	Alf.	6		Código de la oficina liquidadora (posiciones 4 a 9 del registro tipo 0)
142 a 244	Alf.	103	Blancos	Caracteres de relleno



ANEXO IV

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES POR CUENTA DE OTROS ENTES

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



ANEXO V

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS

FICHERO MENSUAL DE DEVOLUCIONES DEL COSTE DE GARANTÍAS POR CUENTA DE OTROS ENTES

Fichero plano TXT con registros de longitud fija de 150 posiciones. Cada registro viene finalizado con los caracteres especiales ASCII INTRO + SALTO DE LINEA. Los campos *importe* vienen expresados en céntimos de Euro sin decimales. Los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD. El fichero contiene tres tipos de registro:

- Cabecera: Tipo 0
- Identificación de devolución: Tipo 1
- Totalizador: Tipo 2

El fichero de cada Ente tendrá un registro tipo 0 de cabecera, uno o varios registros tipo 1 de devoluciones y un registro tipo 2 totalizador del Ente.

FORMATO DEL REGISTRO DE CABECERA

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	0	Tipo de registro
2-5	Núm.	4		Año a que corresponde la devolución
6-7	Núm.	2		Mes a que corresponde la devolución
8-13	Alf.	6		Código del Ente
14-22	Alf.	9		NIF del Ente
23-150		128	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO IDENTIFICATIVO DE LA DEVOLUCIÓN

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	1	Tipo de registro
2-10	Alf.	9		NIF del titular de la devolución
11-50	Alf.	40		Apellidos y nombre del titular de la devolución
51-67	Alf.	17		Clave de liquidación en el SIR
68-92	Núm.	25		Código de expediente SCGD
93-93	Alf.	1		Signo
94-108	Núm.	15		Importe principal devuelto
109-116	Núm.	8		Fecha de pago
117-122	Núm.	6		Concepto
123-124	Núm.	2		Oficina Contable (Delegación)
125-139	Núm.	15		Importe de los intereses de la devolución
140-150		11	Blancos	Caracteres de relleno

FORMATO DEL REGISTRO TOTALIZADOR POR ENTE

<u>POSICIÓN</u>	<u>TIPO</u>	<u>LONG</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</u>
1-1	Núm.	1	2	Tipo de registro
2-16	Núm.	15		Importe total del principal de las devoluciones
17-23	Núm.	7		Número de registros tipo 1
24-30	Núm.	7		Número total de registros por Ente (registro tipo 0 + tipo 1)
31-45	Núm.	15		Importe total de los intereses de la devolución
46-150		105	Blancos	Caracteres de relleno



ANEXO VI

INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS APLAZADAS O FRACCIONADAS EN VÍA DE APREMIO

DISEÑO DEL FICHERO DE APLAZAMIENTOS CONCEDIDOS PARA DEUDAS GESTIONADAS POR CUENTA DE ENTES EXTERNOS

Fichero de texto plano de longitud de registro fija de 100 caracteres. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. El fichero contendrá un registro de tipo 0, uno o varios registros de tipo 1 y un registro de tipo 2. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales.

El fichero contendrá exclusivamente el detalle de los aplazamientos concedidos en el mes a que se refiere.

DISEÑO DEL REGISTRO DE CABECERA (TIPO 0)

<u>POSICIÓN</u>	<u>LONG</u>	<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
1 – 1	1	Tipo de Registro	0 – Registro de Cabecera
2 – 7	6	Ente	Código de la Oficina Liquidadora
8 – 16	9	NIF del Ente	N.I.F. de la Oficina Liquidadora
17 – 24	8	Fecha Inicio Período	Fecha del primer día del mes considerado
25 – 32	8	Fecha Fin Período	Fecha del último día del mes considerado
33 – 100	68	Relleno	Relleno a Blancos

DISEÑO DEL REGISTRO DE APLAZAMIENTOS (TIPO 1)

<u>POSICIÓN</u>	<u>LONG</u>	<u>CAMPO</u>	<u>CONTENIDO</u>
1 – 1	1	Tipo de Registro	1 Registro de Aplazamientos
2 – 3	2	Delegación	Código de Delegación que gestiona el aplazamiento
4 – 20	17	Clave de Liquidación	XXXXXXAADDNNNNNNNC XXXXXX – Código del Ente AA – Año del ejercicio de liquidación DD – Código de provincia NNNNNN – Número secuencial C – Dígito de control
21 – 31	11	Importe	Importe de la deuda en el momento de conceder el aplazamiento
32 – 34	3	Plazos	Número de plazos generados sobre la deuda con el aplazamiento concedido
35 – 35	1	Periodicidad	Periodicidad de los plazos del Acuerdo M – Mensual B – Bimensual T – Trimestral S – Semestral A - Anual O - Otros
36 – 43	8	Fecha de Concesión	Fecha del Acuerdo de Concesión del aplazamiento
44 – 51	8	Fecha prevista del primer vencimiento de la deuda	Fecha prevista según el Acuerdo de concesión del aplazamiento
52 – 60	9	NIF	NIF del deudor
61 – 100	40	Razón Social	Nombre o Razón Social del deudor

DISEÑO DEL REGISTRO TOTALIZADOR (TIPO 2)

<u>POSICIÓN</u>	<u>LONG</u>	<u>CAMPO</u>	<u>CONTENIDO</u>
1 - 1	1	Tipo de Registro	2 - Registro Totalizador del Ente
2 – 8	7	Nº de registros Tipo 1	Número de Aplazamientos en el fichero
9 – 21	13	Total Importe	Suma de las posiciones 21-31 de los registros tipo 1
22 – 100	79	Relleno	Relleno a Blancos



ANEXO VII

INFORMACIÓN DE DETALLE DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA PERÍODO MENSUAL

FICHERO CON INFORMACIÓN DE DETALLE DE LA SITUACIÓN DE DEUDAS EXTERNAS CON PENDIENTE DE GESTIÓN A FIN DE CADA MES

Fichero de texto plano con registros de longitud fija de 275 posiciones. Los registros finalizan con los caracteres especiales ASCII de fin de registro CR + LF. Todos los campos *fecha* vienen en formato AAAAMMDD y todos los campos *importe* vienen en céntimos de Euro, sin decimales. La nomenclatura a emplear para la descarga del fichero por vía telemática puede consultarse en la página web de la AEAT.

<u>NOMBRE DEL CAMPO</u>	TIPO	<u>LONGITUD</u>
CLAVE DE LIQUIDACIÓN	ALF.	17
DNI o CI DEL DEUDOR	ALFA	9
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR	ALFA	40
CÓDIGO DELEGACIÓN A.E.A.T.	ALFA	2
COD. UNIDAD ADSCRIPCIÓN	NÚM.	5
EJERCICIO DE LA DEUDA (PERIODO FIN)	NÚM.	2
DESCRIPCIÓN OBJETO TRIBUTARIO	ALFA.	40
REFERENCIA	ALFA.	20
FECHA DE ALTA DEUDA EN S.I.R.	NÚM.	8
FECHA LIQUIDACIÓN DEUDA	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN VOLUNTARIA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA APREMIO	NÚM.	8
FECHA NOTIFICACIÓN EJECUTIVA	NÚM.	8
FECHA PROVIDENCIA EMBARGO	MÚM.	8
IMPORTE PRINCIPAL	NÚM.	13
IMPORTE RECARGO APREMIO	NUM.	13
IMPORTE TOTAL	NÚM.	14
IMPORTE CANCELADO ⁽¹⁾	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE A FIN DE MES	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE APLAZADO EJECUTIVA	NÚM.	13
IMPORTE PENDIENTE SUSPENDIDO EJECUTIVA	NÚM.	13

(1) Cualquiera que haya sido el motivo de cancelación

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2014 Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023.

El Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, regula el sector vitivinícola y prevén medidas de apoyo, entre las que se encuentra la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Reglamento Delegado (UE) 2016/1149, de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y se modifica el Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión; y el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola, amplían la regulación que el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 realiza de la medida de reestructuración y reconversión del viñedo.

Al amparo de la normativa relacionada anteriormente, se aprueba el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, estableciéndose como la normativa básica aplicable de las medidas recogidas en el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español 2019-2023.

Esta medida, de carácter financiero, tiene por finalidad reforzar las estructuras competitivas de los productores. La Región de Murcia, a la vista de los pasados planes, cree necesario continuar con la aplicación del régimen de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo como mecanismo de adaptación de la producción a la demanda del mercado y así conseguir una mejora de competitividad del sector.

La presente orden tiene por objeto desarrollar la normativa europea y nacional en el ámbito de la Región de Murcia, estableciendo las bases y el procedimiento para la aprobación, gestión y concesión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo, y disponiendo cuantas cuestiones son necesarias para ejecutar las actuaciones en el próximo periodo 2019-2023, de conformidad con el nuevo marco normativo.

La financiación de las acciones subvencionables derivadas de la aplicación de esta medida de apoyo corre a cargo de los fondos FEAGA.

Por otro lado, las plantaciones de viñedo de vinificación están reguladas por la normativa relativa al potencial vitícola, recogida a nivel nacional en el Real Decreto 772/2017, de 28 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola; norma que es de aplicación a las solicitudes de ayuda de reestructuración y reconversión de viñedo puesto que cualquier plantación debe disponer de las autorizaciones previas correspondientes.

El Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español; establece que para hacer el reparto entre las Comunidades Autónomas del presupuesto de la medida de reestructuración, las Comunidades Autónomas han de remitir, antes del 1 de mayo, las necesidades financieras para el ejercicio siguiente. Para ello es preciso disponer de los datos de las solicitudes presentadas con anterioridad al reparto y, por tanto, abrir período de presentación de solicitudes con tiempo suficiente que permita garantizar la comunicación al Ministerio competente en materia de agricultura.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en el programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola, aprobado por la Comisión Europea, por lo que estamos ante el instrumento adecuado para conseguir los fines de interés general que persigue dicho programa de apoyo. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa básica estatal que a su vez desarrolla la europea, limitándose exclusivamente a desarrollar aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

De acuerdo con el Decreto n.º 70/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; corresponde a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, la competencia y funciones en relación con la ordenación del sector vitivinícola.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la ayuda a la reestructuración y reconversión de los viñedos ubicados en la Región de Murcia para el programa de apoyo 2019-2023, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

2. Las disposiciones contenidas en la presente Orden se refieren exclusivamente a la reestructuración y reconversión de viñedo destinado a la producción para vinificación.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la aplicación de la presente Orden, se estará a las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Se podrán acoger a la ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos desarrollada en esta orden, los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

2. No podrán ser beneficiarios:

a) Aquellos viticultores incluidos en el artículo 26.2. del Real Decreto 5/2018 de 12 de enero.

b) Aquellos viticultores en quienes concurren alguna de las circunstancias indicadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano competente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención concedida.

i) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l) Salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales según se recoge en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en los casos de expropiación, las superficies acogidas a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos de acuerdo con el presente real decreto, deberán permanecer en cultivo un período mínimo de diez campañas a contar desde la campaña siguiente en la que se solicitó el pago. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes.

m) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 5. Requisitos de las parcelas de viñedo.

1. Para poder solicitar las ayudas contempladas en la presente orden, las parcelas a reconvertir, las parcelas a arrancar, los derechos, y/o las autorizaciones aportadas deben estar inscritas en Registro Vitícola en la ficha de explotador del solicitante a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Para poder solicitar las ayudas de reestructuración contempladas en la presente orden, las parcelas a reestructurar deben figurar en Registro de Explotaciones a nombre del solicitante o haber solicitado el cambio de titularidad, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La superficie total reestructurada o reconvertida en el marco de una solicitud de reestructuración y reconversión de viñedos deberá ser de, al menos, 0,5 hectáreas

4. La parcela de viñedo, una vez reestructurada, tendrá que ser, al menos, de 0,5 hectáreas. No obstante, dicho límite podrá ser inferior si es colindante con otra parcela del mismo titular o viticultor. En los casos en que la operación se limite a acciones de sobreinjertado o de cambio de vaso a espaldera o a otro sistema de conducción, la superficie mínima será la inicial.

5. La superficie máxima objeto de resolución aprobatoria será de 25 hectáreas por viticultor y año.

Artículo 6. Actividades subvencionables.

1. Serán actividades subvencionables las contenidas en el artículo 27 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero. No serán subvencionables las acciones realizadas con materiales de segunda mano.

2. Será obligatoria en todas las plantaciones la utilización de portainjertos certificados. Para percibir la ayuda es necesaria la presentación de la factura del viverista o comerciante autorizado, y el justificante de pago bancario.

Artículo 7. Ayudas.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los viticultores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación del mismo.

b) Participar en los costes de la reestructuración y reconversión de viñedos.

2. En cuanto a compensar a los viticultores de la pérdida de ingresos, se establece una ayuda en todo el territorio de la Región de Murcia de 304,64 euros por hectárea para la próxima convocatoria. Esta compensación económica se ha calculado en base a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero. La pérdida de ingresos de convocatorias sucesivas se publicará en la convocatoria correspondiente.

La ayuda se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración que lleven consigo el arranque de una parcela seguido de la plantación de la misma parcela u otra de superficie equivalente. Para las medidas de reconversión varietal y transformación del viñedo de vaso a espaldera u otro sistema de conducción dicha ayuda se concederá para una sola campaña. Las operaciones de reestructuración que se realicen mediante la utilización de derechos de replantación, y/o superficies de arranque, no tendrán derecho a la ayuda por pérdida de renta.

3. En cuanto a la participación en los costes de reestructuración y reconversión de viñedo, únicamente podrá efectuarse para las acciones recogidas en el ANEXO I, no pudiéndose financiar acciones de forma aislada, a excepción del sobreinjerto, o del cambio de vaso a espaldera u otro sistema de conducción y la acción de planta y plantación. Tampoco serán subvencionables las acciones con material de segunda mano. Serán subvencionables:

a) La reconversión varietal mediante la acción de sobreinjerto. Sólo se aceptará reconversión varietal en viñedos con una edad igual o superior a 4 años, a contar desde el año de plantación al año de solicitud de plan.

b) La reestructuración del viñedo mediante la realización de las acciones necesarias tendentes a la sustitución de una o varias parcelas por la plantación de otra u otras en superficies equivalentes y que incorporen una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo. Se podrán considerar los costes de las acciones siguientes:

1.º Arranque (incluida la recogida de cepas)

2.º Preparación del suelo: incluyendo el laboreo necesario y/o aplicación de enmienda orgánica.

3.º Planta y plantación: será obligatoria la utilización de portainjerto certificado, la variedad a plantar debe estar incluida dentro de las variedades autorizadas para esta Comunidad Autónoma. La factura de planta deberá ser de un viverista o comerciante autorizado.

4.º Despedregado

5.º Desinfección. Sólo será subvencionable en el caso de que en la parcela final a desinfectar se haya realizado arranque de viñedo incluido en el proyecto de reestructuración.

6.º Espaldera

7.º Protección individual de plantas contra conejos en el momento de la plantación (incluida la colocación). Los protectores deberán tener una longitud mínima de 40 cm. por encima de la superficie del terreno.

c) La transformación del viñedo de vaso a espaldera incluido el material necesario que permita elevar una viña con un sistema de conducción en forma baja a un sistema de conducción apoyado en espaldera que permita la correcta mecanización del viñedo. Sólo se aceptarán transformación de vaso a espaldera en viñedos con una edad igual o superior a 4 años, a contar desde el año de plantación que figura en el Registro Vitícola al año de solicitud de aprobación del plan. Para que la espaldera sea subvencionable tanto en este punto como en el b) 6. deberá cumplir:

1.º Distancia máxima entre postes: 8 m.

2.º Altura mínima de postes sobre el terreno: 1 m

3.º Número de alambres mínimo: 2 alambres dispuestos horizontalmente en el sentido de la línea de la espaldera a distinta altura.

4. La participación en los costes de reestructuración de viñedo será el resultado de aplicar el porcentaje fijado en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, a los importes máximos recogidos en el Anexo I de la Orden, establecidos para las acciones subvencionables, o bien, al gasto efectivamente realizado acreditado mediante factura y justificante de pago, en caso de que sea inferior que el importe máximo correspondiente.

5. Para el cálculo de la ayuda, asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados 9, 10, 11 y 12 del artículo 37 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 8. Financiación.

El pago de estas subvenciones se efectuará con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) del ejercicio correspondiente, conforme a la asignación de fondos que realice a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 9. Solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos.

Sobre las solicitudes de ayuda a la reestructuración y reconversión de viñedos se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero

Artículo 10. Presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos.

1. Los solicitantes ya sean personas físicas o jurídicas que quieran acogerse a la ayuda de reestructuración y reconversión de viñedos objeto de financiación de la Unión Europea, deberán presentar, a través del Registro General Electrónico, en el modelo del ANEXO II junto con la documentación que figura en el ANEXO II bis, contenido en el procedimiento con número de código 1844 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, la correspondiente solicitud ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, a través de cualquiera de los registros y medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dentro del plazo de presentación de solicitudes que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Los solicitantes deberán aportar la información mínima indicada en el artículo 29.2. del Decreto 5/2018, de 12 de enero, y que está contenida en el ANEXO II y documentación señalada en el ANEXO II bis.

3. Los viticultores solo podrán presentar una solicitud individual o colectiva de reestructuración y reconversión de viñedo en cada convocatoria.

4. Las solicitudes colectivas de reestructuración y reconversión de viñedo se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los viticultores participantes según el modelo del ANEXO IV, que incluye la designación de un representante.

Artículo 11. Criterios de prioridad.

1. En la aprobación de solicitudes de operaciones de reestructuración y reconversión, se priorizarán las operaciones de cada campaña de acuerdo con el siguiente baremo.

a) los solicitantes que en el año de presentación de la solicitud no cumplan más de 40 años, 50 puntos

b) Las solicitudes presentadas de forma colectiva a través de un interlocutor con la administración, 30 puntos.

c) Las explotaciones agrarias de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, 20 puntos.

Los solicitantes se ordenarán para cada campaña de ejecución de sus operaciones y se ordenarán y seleccionarán según estos criterios de prioridad, agrupándolos por grupos en función del número de puntos recibidos

2. A efectos de la aplicación del criterio de prioridad a) del apartado anterior, se considerará que una persona jurídica, independientemente de su forma jurídica, cumple con ese criterio cuando el control efectivo sobre la persona jurídica sea ejercido por una persona física o personas físicas que cumplan con el requisito exigido. Para ello, la persona física o personas físicas en cuestión deberá tener el poder de decisión dentro de dicha persona jurídica, lo que exige que su participación en el capital social de la persona jurídica sea más de la mitad del capital social total de ésta y que posea más de la mitad de los derechos de voto dentro de la misma.

3. Cuando un solicitante resulte priorizado para un año de ejecución se considerarán priorizadas la totalidad de las operaciones solicitadas para ese ejercicio.

Artículo 12. Procedimiento de selección y concesión.

1. El procedimiento de selección será el establecido en el artículo 34 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, siendo la unidad administrativa instructora el Servicio de Producción Agrícola.

3. La Valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de evaluación formada por el Jefe de Servicio de Producción Agrícola y dos técnicos del mismo. Dicha comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Corresponderá a la Comisión emitir el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y elevación al órgano instructor del procedimiento, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, quien resolverá.

La aprobación de los planes se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 y 43 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

4. Anteriormente a la aprobación de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo, se podrá comprobar mediante visita previa en campo la no realización de las acciones para las que se solicita ayuda. No se subvencionarán aquellas acciones que, en la fecha de la inspección inicial ya estuvieran ejecutadas.

Artículo 13. Anticipos.

1. Para los anticipos se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Las solicitudes de pago anticipado se presentarán mediante la aplicación DEMETER web e irá acompañada del resguardo del aval depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas según ANEXO X.

Artículo 14. Modificaciones de las operaciones a los beneficiarios.

1. Para las modificaciones de las operaciones inicialmente aprobadas se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán a través del Registro General Electrónico, mediante el modelo establecido con el ANEXO XII, ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, antes del 30 de abril de cada anualidad debiendo estar resuelta y notificada antes de la presentación de la solicitud de pago definitivo, liberación de aval o anticipo.

Artículo 15. Solicitudes de pago y plazo de presentación.

1. Después de la finalización de la operación, el beneficiario deberá presentar una solicitud para el pago de la ayuda o la liberación del anticipo, ante la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, con anterioridad al 1 de junio de la campaña para la que se aprobó la ejecución de cada operación. Dicha solicitud o comunicación deberá ir acompañada, al menos, de las facturas y justificantes de los pagos que realice el beneficiario.

2. Las solicitudes de ayuda se presentaran mediante la aplicación DEMETER web y supondrá por sí misma la comunicación del interesado de la finalización de cada medida. La comunicación de plantación deberá ser comunicada antes de final de la vigencia de las autorizaciones de replantación o conversiones de derechos concedidas. Las solicitudes se presentarán junto con:

a) Los justificantes relacionados en el artículo 16 de la presente Orden.

b) Certificado original de la entidad financiera sobre la titularidad de la cuenta y código IBAN en la que solicita el ingreso del importe de la subvención, en el caso de no haberla aportado en la aprobación del plan.

3. Un viticultor sólo podrá presentar una solicitud de pago por campaña para los recintos aprobados para esa campaña, no obstante, sí podrá solicitar anticipo en la campaña anterior para las operaciones bianuales solicitadas.

4. En cuanto al plazo de finalización y pago de las operaciones se estará a lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 16. Justificación del pago.

1. Para la justificación de todas las acciones realizadas será necesaria la presentación de la correspondiente factura y justificante bancario de su pago, y en concreto en las siguientes facturas se deberá especificar:

a) Cuando las facturas incluyan la ejecución de las acciones sobre el terreno, deberán indicar las parcelas a las que van destinados los materiales o las labores, así como su superficie en el caso de no reestructurar el recinto completo. No será necesario indicar las parcelas en el caso de que las facturas hagan referencia únicamente a material

b) En el caso de que incluyan materiales y mano de obra se debe precisar el importe de cada uno de los conceptos y se debe detallar el material utilizado

c) En las facturas cuya subvención se determine por unidades no por superficie (planta, plantación, protectores de conejos y su colocación, sobreinjerto, etc.) se deberá indicar el número de unidades y el precio unitario de las mismas.

d) Factura de desinfección: que incluya el producto empleado, la cantidad o dosis aplicada y la identificación del recinto en la que se ha aplicado el tratamiento. Solo se considerará subvencionable la operación si se ha realizado con los desinfectantes establecidos en el Registro de Productos y Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el apartado de Productos Fitosanitarios. Además se deberá presentar la copia del contrato de prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios al que hace referencia el artículo 25.2. del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

En el caso de realizar desinfección por biosolarización, se presentarán las facturas correspondientes al estiércol aplicado (detallando tipo y cantidad), plástico (detallando tipo y cantidad), trabajos de tractor o de puesta del plástico, etc. Sólo será subvencionable si se realiza en los meses de mayo a octubre, debiendo permanecer realizándose, un mes si se realiza en los meses de julio y agosto y un mes y medio si se realiza en el resto del periodo.

e) Factura de preparación del terreno: se establece una subvención máxima para enmienda orgánica con estiércol de 18.000 kg/ha de estiércol a un precio de 0,05 €/kg, en este precio está incluida la aplicación.

f) Factura de planta, donde se especifique el patrón/portainjerto utilizado, debiendo ser éste certificado, la variedad en el caso de planta injertada y el número de plantas. La factura deberá ser de viverista o comerciante autorizado y las variedades utilizadas deberán ser las clasificadas como autorizadas para esta Comunidad Autónoma.

g) Factura de los materiales de la espaldera, especificando tipo y cantidad de postes, alambres y demás materiales.

2. Las acciones de despedregado y desinfección (incluyendo biosolarización), deben comunicarse mediante la presentación de una declaración en la que se indique la parcela y el período durante el cual se prevea que se va a ejecutar la acción, según el modelo que figura como ANEXO XI de la presente orden. El período dependerá de la acción comunicada, debiendo ser el día y la hora exacta para la acción de la desinfección química, pudiendo llegar a un rango máximo de 2 días en el caso de despedregado, en el caso de la biosolarización, se debe

comunicar el periodo durante el cual se estará realizando comunicando la fecha prevista de levantamiento del plástico. En cualquier caso, la comunicación debe permitir la inspección de la correcta ejecución de la acción que debe realizarse de lunes a viernes. Esta declaración debe ser presentada vía telemática mediante correo electrónico al correo reestructuracion.planes@carm.es, al menos con diez días naturales antes de la fecha de ejecución señalada en la comunicación. La no comunicación del día de su realización excluirá el pago de estas acciones.

3. Todas las facturas presentadas deberán ir acompañadas del correspondiente documento acreditativo de que están efectivamente pagadas mediante justificante bancario. La fecha de las facturas y de su correspondiente pago deberá ser al menos igual o anterior a la fecha de solicitud de la ayuda en el caso de pago definitivo o liberación de aval. No se aceptarán facturas ni pagos con fecha anterior a la aprobación del plan.

4. En el caso de pago mediante pagaré o cheque bancario se deberá presentar:

a) Fotocopia del cheque bancario o pagaré.

b) Extracto bancario que demuestre su pago.

c) Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique:

1.ª La factura a la que corresponde el pago (n.º factura, fecha e importe)

2.º El número y fecha del cheque bancario, o en el caso de pagaré el número, fecha de vencimiento utilizado para el pago.

d) Excepcionalmente, se podrá sustituir el extracto bancario por certificado de la entidad bancaria, donde se refleje la fecha de cargo en cuenta, el importe, n.º de cheque bancario y/o pagaré.

Artículo 17. Control y pago de las ayudas.

1. Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el artículo 87 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, así como lo dispuesto en las circulares FEGA que le sean de aplicación.

2. El pago de las ayudas se realizará una vez se haya comprobado, tras la certificación y valoración de los Servicios Técnicos de esta Consejería, la ejecución de cada operación y acción en recintos completos (superficie aprobada o modificada) y se ajusten a los planes aprobados y a los plazos previstos en los mismos.

3. Para el pago de la ayuda a los beneficiarios se estará en lo dispuesto en los apartados 3, 4, 5, 6, 7 y 9 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

Artículo 18. Incompatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las medidas que están recogidas en los Programas de Desarrollo Rural, con las medidas recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosanitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni con otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar la operación presentada, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales."

Artículo 19. Incumplimiento de las normas de condicionalidad.

1. Sobre los incumplimientos de las normas de condicionalidad se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero.

2. Para el acceso a estas ayudas es requisito la inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias, con sus datos actualizados, especialmente debe comprobarse que la información de los recintos consignados en el mismo coincidan con los que consten en el SIGPAC.

Artículo 20. Recuperación de pagos indebidos.

Para la recuperación de los pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1150 de la Comisión, de 15 de abril de 2016 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a los programas nacionales de apoyo en el sector vitivinícola y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM. El tipo de interés será el de demora establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será sancionado, previa instrucción del procedimiento sancionador, según lo dispuesto en los artículos 37 a 45 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, y en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Disposición adicional primera: Condición suspensiva.

La concesión de las ayudas prevista en esta Orden quedan sometidas a la condición suspensiva prevista en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero

Disposición adicional segunda: Facultad de desarrollo.

Se faculta al Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios para dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Disposición transitoria primera. Normativa aplicable a los planes aprobados en base al Real Decreto 597/2016.

Se abonarán con cargo a los ejercicios FEAGA 2019 a 2023, las operaciones finalizadas a 31 de julio de 2018, y que no hayan podido ser pagadas antes del 15 de octubre de 2018, a cuyo efecto los requisitos y condiciones serán los establecidos en el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

Las medidas aprobadas y no finalizadas a 31 de julio de 2018 por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, según se recogen en el segundo punto del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán liquidadas o pagadas con cargo a los ejercicios FEAGA 2019 a 2023, conforme a los importes y acciones recogidos en el artículo 37 del Real Decreto 5/2018.

A estos efectos, si los fondos existentes no fueran suficientes para atender al pago de las ayudas concedidas y ejecutadas, se procederá por riguroso orden de presentación de la solicitud completa de pago de las actividades subvencionadas.



Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I
Costes de reestructuración y reconversión de viñedo

ACCIÓN		IMPORTE SUBVENCIONABLE
REESTRUCTURACIÓN O REIMPLANTACIÓN DE VIÑEDOS		
1. Arranque (incluida recogida de cepas)		
1.1.	Factura de contratación externa	Máximo 430 €/ha
2. Preparación del suelo		
2.1.	Factura/s de contratación externa	
	- Enmienda orgánica incluida labor de aplicación	Máximo 900 €/ha
	- Labor profunda	Máximo 410 €/ha
	- Laboreo superficial y pase de rodillo	Máximo 90 €/ha
3. Desinfección		
3.1.	Factura de contratación externa	Máximo 2.000 €/ha
4. Despedregado		
4.1.	Factura de contratación externa	Máximo 400 €/ha
5. Planta y plantación		
5.1	Factura de planta injertada	Máximo 1,33 €/planta
5.2.	Factura de barbado sin injerto	Máximo 0,65 €/planta
5.2	Factura de labor de injerto para plantas no injertadas (sólo labor)	Máximo 0,68 €/planta
5.4.	Factura de contratación externa plantación (planta no incluida)	Máximo 0,36 €/planta
6. Protección individual de plantas contra conejos		
6.1.	Factura de los protectores	Máximo 0,37 €/unidad
6.2.	Factura de contratación externa colocación (protectores no incluidos)	Máximo 0,13 €/unidad
7. Espaldera		
7.1.	Factura de los materiales de la espaldera	Máximo 2.440 €/ha
7.2.	Factura de contratación externa colocación (espaldera no incluida)	Máximo 960 €/ha
RECONVERSIÓN DE VIÑEDOS		
8. Sobreinjerto		
8.1.	Factura de contratación externa (sólo la labor)	Máximo 0,90 €/unidad
MEJORA DE TÉCNICAS DE GESTIÓN DE VIÑEDOS		
9. Cambio de vaso a espaldera		
9.1.	Factura de contratación externa	
	- Poda y eliminación de restos	Máximo 600 €/ha
	- Colocación de la espaldera	Máximo 960 €/ha
9.2.	Factura de los materiales de la espaldera	Máximo 2.440 €/ha



ANEXO II

Solicitud de aprobación de planes de reestructuración y reconversión de viñedo

DATOS DEL PLAN	
TÍTULO DE PLAN:	
Plan individual : <input type="checkbox"/>	Plan colectivo: <input type="checkbox"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE/SOLICITANTE			
NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:	NIF:
DOMICILIO:			TELEFONO
CODIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	CORREO ELÉCTRONICO

CARACTERÍSTICAS DEL PLAN					
OPERACIONES	SUPERFICIE FINAL A REESTRUCTURAR (ha)	INVERSION O COSTE (€) Según costes Anexo I	AYUDA A LA INVERSION (€) 50% del COSTE	AYUDA PERDIDA DE RENTA (€)	AYUDA TOTAL SOLICITADA (€)
Reestructuración					
Formación vaso- espaldera					
Reconversión varietal					
TOTAL					

NUMERO DE RECINTOS		NUMERO DE AGRICULTORES			
Iniciales	Finales	Jóvenes	EA Titularidad compartida	Resto	TOTAL



MUNICIPIOS	SUPERFICIE AFECTADA POR EL PLAN (ha)	
	Antes de Reestructurar	Después de reestructurar
DO JUMILLA		
DO YECLA		
DO BULLAS		
IG ABANILLA		
IG CAMPO CARTAGENA		
RESTO		

RESUMEN DE SUPERFICIE Y SUBVENCIÓN SOLICITADA EN FUNCIÓN DE LOS PUNTOS DE PRIORIDAD		
Puntos de prioridad	Superficie (ha)	Subvención (€)

Autorizo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

Como representante legal nombrado por la agrupación de viticultores y al amparo del Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español, y de esta Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que regulan las ayudas relativas a la reestructuración, **PRESENTO** este PLAN DE REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE VIÑEDO junto con la documentación anexa requerida y,

SOLICITO su aprobación por la superficie y montantes arriba indicados ena de de 20.....

Fdo.: El representante/titular

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



ANEXO I**ibis**
Documentación adjunta a la solicitud de aprobación del plan

- Anexo III: Apoderamiento Apud Acta Aprobación de los planes.
- Anexo IV. Acuerdo firmado entre viticultores.
- Copia del NIF del representante o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca pueda verificar y consultar los datos de identidad.
- Copia de los NIF/CIF de los viticultores integrantes del plan o prestación del consentimiento expreso para que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca pueda verificar y consultar los datos de identidad. En el caso de sociedades: copia de escritura de constitución, estatutos, poderes del firmante y NIF del Representante.
- Anexo V: Ficha individual de operaciones y costes.
- Anexo VIA y VIB. Ficha resumen de costes.
- Anexo VII. Ficha resumen de integrantes del plan.
- Anexo VIII. Ficha individual de los integrantes del Plan.
- Anexo IX. Autorizaciones, en su caso, de los titulares o propietarios de los recintos a reestructurar, junto con acreditación del mismo y contratos de arrendamiento.
- Certificado de titularidad bancaria y código IBAN.
- Croquis del recinto, si procede.

Otros documentos que se adjuntan: _____

En a de de 20.....

Fdo.: El representante/titular

SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO III
Apoderamiento *Apud Acta* aprobación de planes

D/Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en _____,

La Entidad (razón social) _____ con CIF _____ y domicilio en _____, y en su nombre D/Dña _____ como representante según documento justificativo que se adjunta (1), con NIF _____ y domicilio en _____.

OTORGA su representación a _____ con NIF _____ como representante del Plan de Reestructuración de Viñedo denominado _____ para formular por Sede Electrónica, solicitudes de aprobación de planes de reestructuración, presentar declaraciones responsables y comunicaciones, interponer recursos, desistir de operaciones, renunciar a derechos, realizar los trámites en el Registro Vitícola que conlleve la realización de reestructuración, en todo lo relacionado con los siguientes procedimientos establecidos en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1844	REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO
1698	Autorización de replantación o conversión de derechos
1715	Arranque
1609	Procedimiento genérico para aquello relacionado con la Reestructuración de viñedo (excepto solicitudes de pago definitivo, anticipo o liberación de aval que se presentarán vía demeter)

La validez de este apoderamiento terminará una vez finalizado el plan de reestructuración.

En caso de apoderamientos otorgados mediante documento público o privado con firma notarialmente legitimada debe hacerse constar los siguientes datos:

NOTARIO O FEDATARIO Y COLEGIO:
NÚMERO DE PROTOCOLO:
FECHA DEL DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida.

En _____ a _____ de _____ de _____

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE DEL PLAN

EL FUNCIONARIO N.R.P.

(1) Si se trata de representante legal, escritura de constitución de la sociedad o documento público de su nombramiento de cargo o administrador. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para otorgar los apoderamientos de que se trate.

ANEXO IV

Acuerdo suscrito entre los participantes en el plan y su representante legal

En, adede....., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título), formado por (nº).....viticultores, al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes forman una agrupación sin constitución jurídica, con la única finalidad de ejecutar el presente Plan de reestructuración del viñedo, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero.- Se acuerda nombrar como representante único del Plan ante las distintas Administraciones a D/Dª..... con NIF.....y domicilio en provincia de calle..... nº..... e igualmente nombra un sustituto a D/Dª..... con NIF y domicilio en provincia de calle nº....., que podrá actuar como tal por renuncia, incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita.

Segundo.- Se comprometen a la ejecución de las distintas operaciones contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional y autonómica en materia vitivinícola.

Tercero.- Se comprometen a ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las operaciones del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto.- Se comprometen a comunicar a la Administración competente, cualquier modificación concerniente a los recintos u operaciones del plan, con antelación suficiente respecto al calendario de actuaciones previsto, en los supuestos en que se pueda hacer modificaciones y siempre que no se hayan realizado los controles sobre el terreno previos al pago final.

Quinto.- Se comprometen a mantener el cultivo, un mínimo de diez años a contar desde la campaña siguiente a la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada acogida al presente plan.

Sexto.- Se comprometen a no exigir de la Administración correspondiente, en cada campaña, pagos que superen los correspondientes a 25 hectáreas reestructuradas por viticultor.

Séptimo.- Se comprometen a que durante la fase de ejecución del plan, no podrán enajenarse los recintos objeto de las ayudas y cuando se produzca cambio de titularidad, el nuevo adjudicatario deberá respetar y realizar las operaciones no concluidas del plan.

Octavo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguno de los recintos por los que solicita ayuda se ha beneficiado de otras subvenciones por la misma operación en los últimos 10 años.

Noveno.- Se comprometen a respetar en su explotación, a lo largo de los tres años a partir del 1 de enero del año siguiente al año natural en el que se haya producido el primer pago de la ayuda, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Décimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que conocen las condiciones y obligaciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de estas ayudas.

Undécimo.- Se comprometen a facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que efectúe esta administración autonómica para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.

Duodécimo.- Se comprometen a devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así se solicitara, incrementadas, en su caso, con los intereses que correspondan legalmente.

Decimotercero.- Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que en caso de no ser propietarios o titulares de la superficie a reconvertir o reestructurar, tendrán y adjuntarán por escrito autorización expresa del propietario, y en su caso, del titular.



Decimocuarto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo, declaran de que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo autorizan a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, los datos de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de las ayudas.

Decimosexto.- Los viticultores que suscriben este acuerdo declaran que no contravienen la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Decimoséptimo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo se comprometen a mantener actualizado el Registro de Explotaciones de la Región de Murcia.

Decimooctavo.- Los viticultores que suscriben este acuerdo se comprometen a no disolver esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonoveno.- Los viticultores que suscriben este acuerdo se comprometen a no solicitar ayuda por acciones realizadas con materiales de segunda mano.

Y en prueba de conformidad se firma el presente documento de compromiso y acuerdo (acuerdo)

En.....a.....de.....de.....

Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Nº viticultor: Fdo. D/Dª Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor:	Nº viticultor:



Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:
Nº viticultor:	Nº viticultor:
Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:	Fdo. D/D ^a Con NIF: En su nombre o en representación de: CIF:

EL REPRESENTANTE DEL PLAN

EL REPRESENTANTE SUSTITUTO

Fdo.:

Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

DG de Innovación, Producción y Mercados Agroalimentarios
Servicio de Producción Agrícola
Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia



ANEXO V

Ficha Individual: Calendario de operaciones y costes por parcela

NOMBRE DEL PLAN:				
Nº de orden viticultor:	Nombre o razón social:	NIF/CIF:	TIPO DE OPERACIÓN:	
	Nombre del Represente legal:	NIF: del Representante Legal:	ANUAL:	BIANUAL:

PARCELA A REESTRUCTURAR O RECONVERTIR										
Nº de orden Parcela:	Municipio:		Polígono:	Parcela:	Recinto:	Compensación por pérdida de renta			TOTAL SUBVENCION (€) Subv R+Subv P	
Acción	Fecha inicio	Fecha final	Superficie (ha)	Coste/ha (€) Anexo I	Coste total (€)	Subvención R (€) 50% Coste total	Superficie (ha)	€/ha	Subvención P (€)	
ARRANQUE										
PREP. SUELO: ENM. ORGANICA										
PREP. SUELO: LABOR PROFUNDA										
PREP. SUELO: LABOREO SUPERFICIAL Y PASE DE RODILLO										
PLANTA/PLANTACION (ud)			___ud							
ESPALDERA										
DESINFECCION										
DESPEDREGADO										
PROTECCION CONEJOS										
SOBREINJERTO(ud)			___ud							
VASO A ESPALDERA										
		TOTAL								



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

DG de Innovación, Producción y Mercados Agroalimentarios
Servicio de Producción Agrícola
Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia



SOLICITO ANTICIPO: SI NOIMPORTE ANTICIPO: _____ FECHA PREVISTA SOLICITUD ANTICIPO: _____

OBJETIVOS PARA ESTA OPERACIÓN:

CRITERIOS DE PRIORIDAD:

El solicitante declara responsablemente que cumple los siguientes criterios de prioridad:

- El solicitante que en el año de presentación de la solicitud no cumpla más de 40 años.
- Solicitud presentada de forma colectiva a través de un interlocutor con la Administración.
- Explotación agraria de titularidad compartida, previstas en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

En, a de de 20....

Fdo: El titular/Representante.

ANEXO VIa OPERACIONES ANUALES
Ficha Resumen de costes por tipo de reestructuración

NOMBRE DEL PLAN:

TIPO DE OPERACIÓN	Superficie total solicitada (ha)	Ayuda por compensación de costes (€)	Ayuda por pérdida de renta (€)	Subvención total solicitada (€)
1.- Reconversión varietal				
2.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, a arrancar y plantación posterior).en vaso				
3.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, a arrancar y plantación posterior) en espaldera.				
4.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas arrancadas previamente al plan y plantación posterior) en vaso				
5.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas arrancadas previamente al plan y plantación posterior) en espaldera.				
6.-Transformación de vaso a espaldera.				
TOTAL				

En, a de de 20....

Fdo: El titular/ El representante.

ANEXO VI b OPERACIONES BIANUALES
Ficha Resumen de costes por tipo de reestructuración

NOMBRE DEL PLAN:

TIPO DE OPERACIÓN	Superficie total solicitada (ha)	Ayuda por compensación de costes (€)	Ayuda por pérdida de renta (€)	Subvención total solicitada (€)
1.- Reconversión varietal				
2.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, arranque y plantación posterior) en vaso				
3.- Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas plantadas, a arrancar y plantación posterior) en espaldera.				
4.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas a arrancar previamente al plan y plantación posterior) en vaso				
5.-Reestructuración del viñedo (situación inicial parcelas arrancadas previamente al plan y plantación posterior) en espaldera.				
6.-Transformación de vaso a espaldera.				
TOTAL				

En, a de de 20....

Fdo: El titular/ El representante.



ANEXO VIII
Ficha individual

NOMBRE DEL PLAN:		Nº de orden viticultor:	Nombre o razón social:					NIF/CIF:		
Datos Bancarios:	CODIGO IBAN						ESTADO CIVIL:	REGIMEN:	Apellidos y Nombre Cónyuge/Representante legal (en su caso)	NIF/CIF cónyuge/Rep. legal:
Dirección:			POBLACION:	C.P.:	MUNICIPIO	TELÉFONO	JOVEN AGRICULTOR: S/N	PLAN COLECTIVO: S/N	EA TITUL. COMPART. S/N	

PARCELAS ANTES DE REESTRUCTURAR															
Nº de orden	MUNICIPIO	REFERENCIA SIGPAC			Superficie			R. tenencia (1)	(5)	Portainjerto	Variedad	Marco	Conducción (2)	S/R (3)	SITUACION (4)
		Polig.	Parcela	Recinto	Ha	A	Ca								

PARCELAS DESPUES DE REESTRUCTURAR																
Nº de orden	MINICIPIO	Polig	Parcela	Recinto	(5)	Superficie			R. tenencia (1)	Portainjerto	Variedad	Marco	Conducción (2)	S/R (3)	FECHA	
						Ha	A	Ca							Inicio	Final

- (1) A: Arrendamiento/Aparcería P: Propiedad (2) V: Vaso E: Espaldera (3) S: Secano R: Regadío (4) PL: Plantada DP: Con derechos de replantación propios AR: En situación de arranque AU: Con autorización de plantación (5) P: Parte de la parcela T: Toda la parcela

ME COMPROMETO a reestructurar o reconvertir todas los recintos arriba indicados, a cumplir con las normas establecidas por la legislación comunitaria, nacional y regional en dichas materias y en especial a mantener el cultivo de vid un periodo mínimo de 10 años desde la campaña siguiente a la ejecución de la reestructuración.

En a de de 20.....
Fdo: El titular/Representante.



ANEXO X

Modelo de aval

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____ Domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____. Y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ NIF _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español para responder de las obligaciones siguientes: ejecutar las operaciones para las que solicita el anticipo de la ayuda, en las condiciones previstas en el Real Decreto citado, (ante: (Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente de derecho público) LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ORGANISMO PAGADOR por importe de:(en letras) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.
Murcia, a _____
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.: _____



ANEXO XI Comunicación de realización de acciones

D./Dña. _____, con
NIF _____ en su nombre o en representación de
_____ con CIF _____, como integrante
nº ____ del Plan de reestructuración de viñedo, nº _____, denominado

DECLARA QUE SE VAN A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

Identificación de la parcela						Acción a realizar	Fecha de realización	Hora aproximada
Nº aprob	Mun.	Pol.	Parc.	Recinto	Superf.			

Fdo: El titular/Representante
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGROALIMENTARIOS



ANEXO XII Solicitud de modificación

D./Dña. _____, con
NIF _____ en su nombre o en representación de
_____ con CIF _____, como integrante
nº ____ del Plan de reestructuración de viñedo, nº _____, denominado

DECLARA:

Que tengo aprobada la realización de las siguientes operaciones para la campaña
_____:

Nº aprobación	Referencia Sigpac	Sup. Aprobada (ha)

Que por: _____

Por lo cual, SOLICITA:

La modificación de la aprobación en los siguientes términos:

Fdo: El titular/Representante

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGROALIMENTARIOS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2015 Extracto de la Resolución de 23/03/2018, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, misión comercial a Taiwan y Filipinas.

BDNS (Identif.): 391515

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, y a la producción primaria de productos agrícolas del anexo I del Tratado.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

MISIÓN COMERCIAL A TAIWÁN Y MANILA.

Fechas de la actuación: 12 al 19 de Mayo de 2018.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 61.200,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios

electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES98 0487 0126 7120 0053 0419 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL A TAIWÁN Y MANILA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de marzo de 2018.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2016 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de marzo de 2018.

Murcia, a 13 de marzo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

En Murcia, a 9 de marzo de 2018

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de

colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De otra, D. Juan José Andreo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto nº 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la

participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo en su apartado 2 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Aledo, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Aledo, la suscripción del presente Convenio derivado del Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

El Ayuntamiento de Aledo asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Cumplimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Aledo, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
Ayuntamiento de Aledo, Juan José Andreo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2017 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Resolución:

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de marzo de 2018.

Murcia, a 13 de marzo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

En Murcia a 9 de marzo de 2018

Reunidos

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de

colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De otra, doña Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la

participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo en su apartado 2 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Cartagena, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cartagena, la suscripción del presente Convenio derivado del Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Cumplimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Cartagena, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
Por el Ayuntamiento de Cartagena, Ana Belén Castejón Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2018 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de marzo de 2018.

Murcia, a 13 de marzo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

En Murcia, a 9 de marzo de 2018

Reunidos:

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De otra, D.^a Esther Hortelano Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Blanca, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2017.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia

en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia”.

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual “para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel. La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo en su apartado 2 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Blanca, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Blanca, la suscripción del presente Convenio derivado del Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

El Ayuntamiento de Blanca asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Complimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Blanca.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Blanca, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio.

El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
Ayuntamiento de Blanca, Esther Hortelano Ortega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

2019 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 9 de marzo de 2018.

Murcia, a 13 de marzo de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para regular las condiciones y garantías en el intercambio Electrónico de Datos en entornos cerrados de comunicación

En Murcia, a 9 de marzo de 2018

Reunidos

De una parte, D.^a Violante Tomás Olivares, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo y designada para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017 que autoriza la celebración del Convenio Tipo de colaboración entre, Instituto Murciano de Acción Social, la Consejería de Hacienda

y Administraciones Públicas y las Entidades Locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

De otra, D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales, en su ámbito territorial, participan y colaboran con la Administración Regional en la tramitación administrativa y elaboración de informes preceptivos, en numerosos procedimientos competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Entre esos procedimientos, citar, entre otros, el procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones del Sistema de la Dependencia pues en virtud del artículo 4, apartado 2 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "corresponde al órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tenga atribuida la competencia en materia de dependencia, la tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia".

Así, el apartado 4 del artículo 15 del Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, establece que, una vez reconocida la situación de dependencia, e iniciado el procedimiento para el reconocimiento del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema, se procederá a la elaboración del Programa Individual de Atención (en adelante, PIA), al objeto de determinar las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del dependiente.

En virtud del cual "para la elaboración del PIA, se solicitará a los Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio de residencia del interesado la realización de un informe social, en el que se detalle la situación social, familiar y del entorno de la persona en situación de dependencia y se concrete, con la participación del interesado, el servicio o prestación económica que se considere más adecuado de entre los que le correspondan en función de su grado y nivel.

La remisión de dicho informe junto con la documentación presentada por el interesado, deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes desde su petición”.

Quinto.- Asimismo, está prevista la participación de las Entidades Locales con la Administración Regional en el procedimiento para el reconocimiento de la Renta Básica de Inserción en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud del artículo 20 de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia “el procedimiento para la concesión de la Renta Básica de Inserción se iniciará de oficio por el órgano competente para resolver o mediante solicitud de los interesados que se presentará en el Centro de Servicios Sociales correspondiente al domicilio de la persona solicitante. Una vez recibida la solicitud, se abrirá el correspondiente expediente administrativo”, añadiendo en su apartado 2 que “los centros de Servicios Sociales realizarán, de oficio, los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución”. Señalando el apartado 4 del mismo artículo que “una vez completada y verificada la documentación necesaria, los Centros de Servicios Sociales remitirán la solicitud al Instituto Murciano de Acción Social, junto con la documentación obrante en el expediente y el correspondiente informe social, a efectos de su valoración y posterior resolución por el Instituto Murciano de Acción Social”.

En el mismo sentido, los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo.

Sexto.- Que junto con los citados, existen otros muchos procedimientos competencia del IMAS en los que participan los trabajadores de los centros de servicios sociales de atención primaria.

Séptimo.- Que en virtud del artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

Por imperativo legal, tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas están obligadas a emitir sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión o constancia.

“Para ser considerados válidos, asimismo, de conformidad con el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos electrónicos administrativos deberán:

- a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.
- c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Octavo.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprueba, en su artículo 44, las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones entre Administraciones Públicas.

A los efectos del presente Convenio se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por las aplicaciones del IMAS de gestión común con las entidades locales en materia social.

Asimismo el citado artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone que “cuando los participantes en las comunicaciones de documentos electrónicos pertenezcan a distintas Administraciones (como es, en el presente caso, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y las Entidades Locales de la Región) las condiciones y garantías que han de regir en la emisión y transmisión de los documentos electrónicos se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas”.

Noveno.- Que el artículo 155 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Décimo.- Siendo SIUSS el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales del que se dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Sistema Unificado a SIUSS del IMAS en la CARM (en adelante, SUSI) se configura, ante todo, como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable en su labor diaria, por parte de los profesionales de Servicios Sociales en todas aquellas prestaciones de competencia del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los que participan.

Undécimo.- El nuevo marco normativo expuesto, dada la participación y colaboración que prestan los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, correspondientes al domicilio de las personas solicitantes, en la instrucción y tramitación de procedimientos en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a suscribir por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para regular las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales y del intercambio electrónico de esos datos en entornos cerrados de comunicación.

Duodécimo.- Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la constitución, puesta en marcha y operación

de un sistema de información de la CARM, y al objeto de que cumpla con el Esquema Nacional de Seguridad e Interoperabilidad, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Decimotercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Lorca, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorca, la suscripción del presente Convenio derivado del Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.

2) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.

3) Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.

4) La explotación de datos estadísticos de carácter regional.

5) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.

2) Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

3) Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

El Ayuntamiento de Lorca asume las siguientes obligaciones:

1) Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.

2) Cumplimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.

3) Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Lorca, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el

requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—
Ayuntamiento de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

2020 Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de Inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de la mercantil Envira Ingenieros Asesores, S.L.

Visto el expediente ECA 03/13 seguido a Envira Ingenieros Asesores, S.L., con C.I.F. B-74378324 y domicilio para notificaciones en Parque Tecnológico de Asturias, 39, 33428-Llanera (Asturias), al objeto de inscribir a la mercantil como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo (BORM n.º 117, de 23 de mayo), norma reguladora de la materia y demás normativa aplicable, resulta:

A) Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de abril de 2013, la mercantil Ingenieros Asesores, S.A., solicitó la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, para los siguientes campos y modalidades:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados a), c) y e), se solicitan para los campos de residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

Segundo. El 25 de febrero de 2015, la mercantil solicita que su solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, se tramite a nombre de la mercantil Envira Ingenieros Asesores, S.L.

Tercero. Con fecha 12 de enero de 2017, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido informe técnico en el que se determina que:

1. La entidad cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, para la inscripción en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para residuos:

- Diagnóstico de suelos contaminados.
- Admisibilidad en vertedero.

Campo a) para vertidos y calidad del agua:

- Vertidos y calidad de aguas continentales.
- Medio marino.

Campo b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire. Para:

- Emisión.
- Inmisión.

2. La entidad no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998, para la inscripción en el campo a) para residuos:

- Determinación de la peligrosidad de un residuo.
- Admisibilidad en procesos de incineración y co-incineración.

3. La Entidad ha de adaptar determinados procedimientos para cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 27/1998 en los campos y modalidades siguientes:

Campo a) para ruido.

Campos c) y e) para residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

4. En cuanto a la inscripción en el campo d), no procede al haber sido derogada la Ley 1/1995, de 8 de mayo, de protección del medio ambiente de la región de Murcia, el 1 de enero de 2010, a la entrada en vigor de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada y ser el artículo 52.2 de la citada Ley la base legal de las actuaciones como Entidad Colaboradora en este campo.

Cuarto. El 23 de enero de 2017, por el instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado para que en el plazo de quince días pudiera tomar audiencia y vista del expediente y presentar alegaciones.

Quinto. El 1 y 21 de marzo de 2017, la mercantil presentó documentación en relación a la propuesta de Resolución.

B) Fundamentos jurídicos

Primero. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano directivo competente para instruir y resolver este expediente de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

Segundo. El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, que le es de aplicación de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 39/2015, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, las demás normas de general y pertinente aplicación y de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, vengo a Dictar la siguiente:

Resolución

Primero. Inscribir a la empresa Envira Ingenieros Asesores, S.L., como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental con la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 03/13 para que pueda desarrollar sus funciones en los siguientes campos y modalidades:

Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza:

- En ruido
- En cuanto a vertidos y calidad del agua:
 - I.- Vertidos y calidad de aguas continentales
 - II.- Medio marino

- En cuanto a residuos:
 - I.- Diagnóstico de suelos contaminados
 - II.- Admisibilidad en vertedero

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire:

- I.- Emisión
- II.- Inmisión

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c) y e) se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruido, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

Segundo. El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado universitario:	Entre	27.50 €	y	81.25 €
Hora técnico ciclo formativo:	Entre	18.00 €	y	35.00 €
Hora trabajador especialista:	Entre	12.02 €	y	18.03 €
Dieta completa:	Entre	50.00 €	y	160.00 €
Media dieta:	Entre	12.00 €	y	30.00 €
Mínimo por expediente:	Entre	90.15 €	y	270.46 €
Desplazamientos:	Entre	0,14.- €/km	y	0,45.- €/km

Cuarto. En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Inspección y Control Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1.º La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el artículo 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

2.º Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo especificado en la instrucción técnica elaborada por el Servicio de Inspección y Control Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

3.º Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

4.º De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el plazo máximo de 15 días.

5.º Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el artículo 10.6 del Decreto 27/1998, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora. El contenido se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Inspección y Control Ambiental.

6.º Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

Quinto. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan formularse de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de junio de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2021 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de rectificación del pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado para la concesión administrativa, mediante concurrencia competitiva, de la ocupación temporal de espacios para la explotación y gestión aparcamientos del Hospital General Universitario Santa Lucía de Cartagena (HUSL) y Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (HULAMM).

Advertido error en el apartado 3.1 tarifas del pliego de cláusulas administrativas particulares, y una vez corregido, se amplía el plazo de presentación de ofertas establecido en la licitación convocada (BORM n.º 45 de 23 de febrero de 2017), quedando de la siguiente forma:

Fecha límite de presentación de ofertas: 16 de abril de 2018 hasta las 14:00 horas.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

2022 Recurso de suplicación 235/2017.

NIG: 30030 44 4 2015 0004978 Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 235/2017

Juzgado de Origen/Autos: SSS Seguridad Social 611/2015 Jdo. de lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: Mutua Umivale

Abogado: Daniel Gómez Sanchidrián

Recurridos: Estructuras Virgen del Rosario, S.L., Instituto Nacional de La Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Arturo Filibert Espinosa Taday

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 235/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua Umivale contra Estructuras Virgen del Rosario, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y D. Arturo Filibert Espinosa Taday sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa:

“Que, con estimación del recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos que la jurisdicción social es competente para decidir y, en consecuencia, debemos anular y anulamos las actuaciones desde el momento posterior a la celebración del juicio oral para que el Juzgador “a quo” con libertad de criterio y jurisdicción propia resuelva el resto de cuestiones planteadas”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Estructuras Virgen del Rosario, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

2023 Nombramiento de Juez de Paz de Moratalla.

N.º Registro: 121/2018

Tipo de Reunión: En Pleno fecha:23/01/2018

Tipo de Expediente: Sala de Gobierno

Ilustrísimo. Sr. D. Francisco José García Rivas, El Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 23/01/2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Expediente Per. 16-2017.- Oficio del Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, de fecha 03.01.18, participando que no ha habido renuncia alguna por parte de doña Piedad María Sánchez Cascales al cargo de Jueza de Paz Sustituta que actualmente ocupa y cuyo nombramiento fue publicado en el BORM., el día 12.08.14, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de este TSJ., de Murcia en su reunión del día 19.12.17, en relación a la certificación del Pleno de dicho Ayuntamiento, celebrado el día 24.11.17, en el que se elige Jueza de Paz Titular a la indicada doña Piedad María Sánchez y Juez de Paz Sustituto a don Juan Antonio Navarro García, ambos en dicho Municipio. Comunicación dirigida a dicho Ayuntamiento, de fecha 26.07.17, por la que se interesa la elección de juez de paz titular, únicamente. Dación de cuenta y nombramiento, en su caso.

La Sala de Gobierno del TSJMU acuerda por unanimidad:

1.- Proceder al nombramiento de D.ª Piedad María Sánchez Cascales como Jueza de Paz titular del Moratalla, debiendo cesar al tiempo de tomar posesión al cargo de Juez de Paz sustituta de la misma localidad que viene desempeñando, y ordenando expedir el correspondiente nombramiento y su publicación en el BORM, dando cuenta al CGPJ y al Decano del Partido Judicial correspondiente;

2.- No haber lugar a efectuar el nombramiento de D. Juan Antonio Navarro García como Juez de Paz sustituto de Moratalla, por haberse ofertado dicha plaza sin estar vacante al tiempo de la convocatoria, con infracción de lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/95 de Jueces de Paz; y

3.- Ordenar al Ayuntamiento de Moratalla, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del mismo Reglamento, que inicie los trámites reglamentariamente previstos para el nombramiento de Juez de Paz sustituto, a consecuencia de la vacante producida en dicha plaza por nombramiento de la anterior Juez de Paz sustituta como Jueza de Paz titular.

Llévese certificación del presente Acuerdo al expediente personal de su referencia.

Contra el presente Acuerdo caben lo recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente.

En Murcia, a 29 de enero de 2018.—El Secretario de Gobierno, Francisco José García Rivas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

2024 Despido/ceses en general 208/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000581

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 0000208 /2017

Sobre despido

Demandante: Ana Lucas Celdrán

Abogado: Francisco Javier Belda González

Demandados: Spril Norte, Clipresal, S.L., Pfa Asesores, S.L., Pfa Prevención de Riesgos Laborales, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 208/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Lucas Celdrán contra la empresa Spril Norte, Clipresal, S.L., Pfa Asesores, S.L., Pfa Prevención de Riesgos Laborales, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Ana Lucas Celdrán, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "Clipresal, S.L.", "Spril Norte, S.L.", "PFA Asesores, S.L." y "PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A." a abonar a la trabajadora la cantidad de diecisiete mil ciento setenta y seis euros con dos céntimos (17.176,02 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros once mil cuatrocientos once euros con sesenta céntimos (11.411,60 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Spril Norte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2025 Procedimiento ordinario 623/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0005023

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 623/2014

Sobre ordinario

Demandante: Carlos Justiniano Jareño Pedraza

Abogado: Francisco José López Garre

Demandados: Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 623/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Justiniano Jareño Pedraza contra Áridos y Construcciones Hermasan S.L., Pavursa, S.L., Áridos y Hormigones de Murcia S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres

Murcia

Sentencia: 00195/2017

N.º autos: 623/2014

Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Sentencia núm. 195/17

En Murcia, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia, los presentes autos de juicio ordinario, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 623/14 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por Carlos Justiniano Jareño Pedraza, asistido por el letrado Sr. López Garre, designado por el turno de oficio con posterioridad a la interposición de la demanda, frente a la empresa Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., frente a la empresa Pavursa, S.L., frente a la empresa Áridos y Hormigones de Murcia, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 5-9-14 se presentó en el SCG (Sección de Registro y Reparto), la demanda suscrita por la parte demandante frente a las partes demandadas que consta en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 8-9-14 y con entrada en SCOP Social con fecha 9-9-14, en la que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase

sentencia por la que, estimando en su totalidad esta demanda, condene a los demandados al pago de la cantidad de 14.797,74 € (constando error material respecto de la que consta en hecho segundo de la demanda de 22.761,68 €), incrementados en el 10 por 100 de mora, incluyendo las costas del graduado social, por no comparecer al acto de conciliación si causa justificada.

Segundo.- Registrada la demanda, fue requerida la parte demandante por diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial del SCOP de 22-9-14, para aclarar el motivo de demandar a todas las empresas y responsabilidad que solicitaba respecto de dada una de ellas, dando plazo de 4 días.

Por escrito presentado a través de Lexnet el 1-10-14 se aclaró que había prestado servicios para todas las empresas en periodos reflejados en Informe de vida laboral que no acompañó, y alegando entramado social y grupo de empresas, y relación laboral indefinida a través de contratos alternativos con las empresas en fraude de ley.

Por nueva por diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial del SCOP de 9-10-14, se tuvo por parcialmente aclarada la demanda, al no haberse acompañado informe de vida laboral al que se remitió la parte demandante, dando nuevo plazo de 4 días.

Consta reproducido el escrito presentado anteriormente, y acompañado del documento solicitado y con justificante de lexnet de la misma fecha de la anterior presentación. La demanda fue admitida a trámite la demanda por Decreto de fecha 6-11-14 de la Secretaria Judicial del SCOP-Social, y se señaló día y hora para la celebración del acto de conciliación y subsiguiente juicio.

Llegado el día señalado, compareció la parte demandante, no compareciendo las empresas demandadas ni el Fogasa, pese a constar citación de todas las partes demandadas.

Intentada por Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, adscrito/a UPAD y en funciones en Unidad de Conciliaciones, la conciliación sin efecto, y abierto el acto de juicio, se procedió a su grabación por soporte audio-visual.

La parte demandante se ratificó en su escrito de demanda, y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. Manifestó a preguntas de la que suscribe, que la relación laboral se extinguió por despido el 12-4-13, y que en sentencia de despido se condenó solidariamente a las empresas demandadas reconociéndose la antigüedad inicial del trabajador, pero que los salarios aquí reclamados, correspondían al periodo trabajado en la empresa demandada Áridos y Construcciones Hermansan, S.L., siendo las cantidades reclamadas brutas y sin prorratas de pagas extras.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, se propusieron las siguientes pruebas por la parte demandante: Interrogatorio de la empresa demandada, Documental consistente en que se tuvieran por reproducidos los documentos aportados en demanda y en los escritos de aclaración presentados, y 7 documentos más aportados en el acto de juicio.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por la parte demandante de sus conclusiones, que elevó a definitivas

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales, excepto en lo relativo al plazo de señalamiento por las causas indicadas en el antecedente de hecho segundo de esta sentencia, y por el volumen de asuntos y señalamientos de este Juzgado.

Hechos probados

Primero.- El demandante Carlos Justiniano Jareño Pedraza, con DNI 07.559.515-J, ha venido prestando servicios para las empresas demandadas Áridos y Construcciones Hermansan, S.L., con CIF B73028755, Pavursa, S.L., con CIF B23510589, y Áridos y Hormigones de Murcia, S.L., con CIF B30519144, dedicadas a la actividad de construcción, con las siguientes circunstancias declaradas en sentencia de despido dictada en fecha 5-11-14 por el Juzgado Social Nº 8 de Murcia en proceso de despido 434/2013, que estimó la demanda de despido: Antigüedad desde 3-3-08, categoría profesional de Oficial 1.ª de la construcción y salario mensual de 1.669,09 €, incluida la parte proporcional de pagas extras.

Segundo.- En la citada sentencia del Juzgado Nº 8 se declaró la responsabilidad solidaria de las tres empresas demandadas en los efectos del despido del trabajador.

Tercero.- El trabajador cesó en la prestación de servicios el 12-4-13, mediante despido declarado improcedente, y a fecha de extinción de la relación laboral, la empresa demandada Áridos y Construcciones Hermansan, S.L., le dejó a deber las siguientes cantidades y por los siguientes conceptos, correspondientes al último periodo de prestaciones de servicios en esta empresa:

- . NOMINA MAYO 2012:	1.664,92 €
Salario Base: 1.276,62 €	
Plus Asistencia: 310,42 €	
B.A (Suplidos): 77,88 €	
- . NOMINA JUNIO 2012:	1.664,65 €
Salario Base: 1.294,00 €	
Plus Asistencia: 296,31 €	
B.A (Suplidos): 74,34 €	
- . PAGA EXTRA JUNIO 2012	1.330,10 €
- . NOMINA JULIO 2012:	1.664,92 €
Salario Base: 1.276,62 €	
Plus Asistencia: 310,42 €	
B.A (Suplidos): 77,88 €	
- . NOMINA AGOSTO 2012:	1.664,92 €
Salario Base: 1.276,62 €	
Plus Asistencia: 310,42 €	
B.A (Suplidos): 77,88 €	
- . NOMINA SEPTIEMBRE 2012:	1.664,91 €
Salario Base: 1.311,91 €	
Plus Asistencia: 282,20 €	
B.A (Suplidos): 70,80 €	

- . NOMINA OCTUBRE 2012:	1.664,92 €
Salario Base: 1.276,62 €	
Plus Asistencia: 310,42 €	
B.A (Suplidos): 77,88 €	
- . NOMINA NOVIEMBRE 2012:	1.664,65 €
Salario Base: 1.294,00 €	
Plus Asistencia: 296,31 €	
B.A (Suplidos): 74,34 €	
- . NOMINA DICIEMBRE 2012:	1.665,72 €
Salario Base: 1.330,37 €	
Plus Asistencia: 268,09 €	
B.A (Suplidos): 67,26 €	
- . PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012	1.330,10 €
- . NOMINA ENERO 2013:	1.664,65 €
Salario Base: 1.294,00 €	
Plus Asistencia: 296,31 €	
B.A (Suplidos): 74,34 €	
- . NOMINA FEBRERO 2013:	1.663,88 €
Salario Base: 1.310,88 €	
Plus Asistencia: 282,20 €	
B.A (Suplidos): 70,80 €	
- . NOMINA MARZO 2013:	1.666,04 €
Salario Base: 1.348,34 €	
Plus Asistencia: 253,98 €	
B.A (Suplidos): 63,72 €	
- . NOMINA ABRIL 2013 (12 días):	665,45 €
Salario Base: 488,95 €	
Plus Asistencia: 141,10 €	
B.A (Suplidos): 35,40 €	
- . P. P. PAGA EXTRA JUNIO 2013	749,56 €
- . P. P. VACACIONES 2013	371,70 €
TOTAL	22.761,09 €

Cuarto.- Con fecha 9-9-13 se celebró el preceptivo acto de conciliación ante el S.C.S.R.L. instado frente a las empresas demandadas, y frente a la Administración Concursal, por papeleta presentada el día 31-7-13 con el resultado de intentado sin efecto.

No comparecieron las empresas demandadas y constan recibidas las citaciones con firma del acuse de recibo en fecha 9-8-13.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Se ha llegado a la convicción de los hechos que se declaran probados a través de la prueba documental de parte demandante, de lo que se acredita relación laboral entre las partes demandante y demandadas, antigüedad, categoría, retribución percibida, tiempo de servicios prestados,

extinción de relación laboral por despido declarado improcedente por sentencia del Juzgado N.º 8, que declaró la condena solidaria de las tres empresas, y cantidades devengadas por la parte demandante en los periodos reclamados, y los restantes hechos declarados probados, en concreto la falta de pago de las cantidades devengadas se extraen de la conformidad de las partes demandadas con los hechos, y en virtud de la facultad concedida al juzgador por el Art. 91.2 de la LRJS vigente a la fecha de interposición de la demanda, para el caso de injustificada incomparecencia de la persona física o legal representante de persona jurídica cuyo interrogatorio o prueba de confesión hubiese sido solicitada y admitida, cuando haya sido citada al efecto con los apercibimientos legales.

Segundo.- En base a lo expuesto en la relación fáctica que se da como probada, una vez acreditadas las circunstancias que se han hecho constar, y en relación con el Art. 217 de la L.E.C., no habiendo acreditado las empresas demandadas el pago de las cantidades adeudadas, que se recogen en los hechos probados, procede dictar sentencia condenando a las empresas demandadas al pago de la cantidad indicada en el hecho probado tercero.

Por todo lo expuesto, procede la estimación de la demanda, conforme a lo dispuesto en el Art. 29 del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones legales concordantes, siendo de aplicación lo dispuesto en cuanto a los intereses que devengará la cantidad reclamada, el interés legal del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET previsto para los conceptos salariales.

Tercero.- Y en cuanto a la imposición de condena en costas por incomparecencia injustificada al acto de conciliación, en el Art. 66.3 se indica que "el Juez o tribunal impondrán las costas del proceso a la parte que no hubiere comparecido sin causa justificada, incluidos honorarios, hasta el límite de seiscientos euros, del letrado o graduado social colegiado de la parte contraria que hubieren intervenido, si la sentencia que en su día dicte coincidiera esencialmente con la pretensión contenida en la papeleta de conciliación o en la solicitud de mediación".

En el presente caso la incomparecencia a conciliación administrativa fue injustificada, al constar citadas las empresas ya que consta devuelto el acuse de recibo de las citaciones remitidas, y tampoco han comparecido las empresas a la conciliación judicial previa ante LAJ, por lo que procede la condena en costas a las empresas demandadas, con los límites indicados en el Art. 66.3 de la LRJS.

Cuarto.- Respecto a la reclamación formulada contra el FOGASA, la responsabilidad que puede alcanzar a dicho Organismo queda sujeta a la concurrencia de los supuestos en que procede declaración de su responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los Arts. 33 de la L.E.T., 14 del RD.505/85 de 6 de marzo, sobre Organización y Funcionamiento de dicho Organismo, y Arts. 23, 276 Y 277 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Carlos Justiniano Jareño Pedraza, frente a las empresas Áridos y Construcciones Hermansan, S.L., frente a la empresa Pavursa, S.L., frente a la empresa Áridos y Hormigones de Murcia, S.L. y frente al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar

al demandante la cantidad de 22.761,09 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el art. 29.3 del ET, y al pago de las costas de letrados que hayan intervenido en el proceso, hasta un límite de 600 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0623-14, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Pavursa, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2026 Procedimiento ordinario 736/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 736/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roderick Fitzgerald Montalbo Guerrero contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Yessenia Patricia Mejía Gómez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/11/2018 a las 09:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 8/11/2018 a las 09:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al otrosí primero digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos solicitados a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Yessenia Patricia Mejía Gómez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

2027 Seguridad Social 338/2015.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 338/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Brígida Rodríguez López, Víctor Tejero Rodríguez contra I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, Fraternidad-Muprespa, José Rodríguez Lorente sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia.

En Murcia, 14 de marzo de 2018.

Por presentado el anterior escrito por Brígida Rodríguez López, quien acredita hacerlo como defensora judicial del demandante, teniendo a la misma por interesada en la continuación del procedimiento en ejercicio de los derechos de su hijo Víctor Tejero Rodríguez; incorpórese a la misma en intervinientes en Minerva y se tiene por designado para su defensa al Letrado Sr. Amador Morales.

Se acuerda convocar a las partes para juicio el próximo día 11 de junio de 2018 a las 9:30 horas de su mañana en la sala de vistas de este órgano judicial, Sala 4.

Cítese a las partes mediante la notificación de la presente resolución con las advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial, para la citación del codemandado José Rodríguez Lorente, líbrese correo con acuse de recibo y ad cautelam edicto para su publicación en el BO de la Región de Murcia.

Respecto de la documental solicitada por la Mutua Fraternidad-Muprespa en escrito anterior de fecha 9-10-17, dése cuenta a S.S.^a para decisión sobre dicha documental.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Rodríguez Lorente, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2028 Procedimiento ordinario 700/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 700/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Benjamín Pérez de Yébenes Balsalobre contra la empresa Yolanda Ortuño López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/2018 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2018 a las 09:40 horas en Avda. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitado:

Al otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos solicitados a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Yolanda Ortuño López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

2029 Procedimiento ordinario 539/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 539/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Narciso López Sánchez contra la empresa Bar de Tapas García Feliz S.L., Raiber Adonis Silfa Feliz (La Tapa de La Alberca), Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/10/2018 a las 09.30 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 19/10/2018 a las 09:40 del mismo día, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de la documental, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el segundo otrosí documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Bar de Tapas García Feliz S.L., Raiber Adonis Silfa Felis (La Tapa de La Alberca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

2030 Procedimiento ordinario 632/2017.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2017 0004464

Modelo: N81291

Po Procedimiento Ordinario 632/2017

Sobre Ordinario

Demandante/s: Ion Moraru

Abogado: Vicente Juan M Martínez García

Demandado/s: Encofrados el Equipo a S. Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Allianz Seguros y Reaseguros, S.A.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 632/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Moraru contra Encofrados el Equipo a S.Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Allianz Seguros y Reaseguros, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a María del Carmen Rey Vera.

En Murcia, a 22 de febrero de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Ion Moraru se presentó demanda contra Encofrados el Equipo a S.Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., en materia de Ordinario.

Segundo.- Se ha requerido a Ion Moraru para que subsane los defectos advertidos en la demanda.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

Segundo.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/10/2018 a las 11:10 horas en Avenida Ronda Sur, Fase I, Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 11:20 horas del mismo día, en Sala 8 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al I otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al II otrosí digo, A) interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS), cítese en legal forma y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución

o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al II otrosí digo, B) Pericial, dése traslado a S.S.^a para que resuelva sobre su admisión.

Al II otrosí digo, C) Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a las mercantiles demandadas, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS), requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al II otrosí digo, D) Mas Documental, Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre los extremos que se señalan en la demanda en relación al Acta de Infracción núm. I302007000488636, para lo cual líbrese atento oficio.

Al II otrosí digo E), Mas Documental, líbrese oficio al INSS a fin de que remitan copia del expediente administrativo núm. 2008/400105-SH.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Encofrados el Equipo a S. Coop., Polaris Desarrollo, S.L., Estructuras Estrella del Sur, S.L., Generali Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Zurich Insurance PLC, Sucursal en España, Allianz Seguros y Reaseguros, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

2031 Ejecución de títulos judiciales 21/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0000849

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 21/2018

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 97/2017

Sobre: Despido

Demandante: Soukayna Jaali

Abogada: María Dolores Motos Cascales

Demandado/s: Sergio Gustavo Giana Torti, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Soukayna Jaali contra la empresa Sergio Gustavo Giana Torti, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Único. - Soukayna Jaali ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 309/2017 de 10/07/2017 frente a Sergio Gustavo Giana Torti, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.754,81 euros de principal y de 600,77 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Soukayna Jaali, frente a Sergio Gustavo Giana Torti, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.754,81 euros en concepto de principal, más otros 600,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente arts. 280 y siguientes de la LRJS que tendrá lugar, el próximo día 26 de abril de 2018, a las 11,25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de éste Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 26-04-18 a las 11,25 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social número Dos de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Gustavo Giana Torti, con NIE X1244193P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

2032 Ejecución de títulos judiciales 121/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/17 de este Servicio Común De Ejecución (Social número Siete), seguidos a instancia de D. José Manuel Villa Villa, contra Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L., Transfiopinar S.L., Hermanos Toledo Pinar S.L., María Araceli Marín Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 13 de febrero de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 12 de julio de 2017 en procedimiento ordinario 458/2015, a favor de la parte ejecutante, José Manuel Villa Villa, frente a Friotopitrans, SL, Logística Mackley S.L., Transfiopinar SL, Hermanos Toledo Pinar S.L., María Araceli Marín Marín, Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 21.787,06 euros en concepto de principal,(incluidos los conceptos que constan en el hecho tercero de la demanda) más otros 3.268,05 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Remítase el procedimiento al SCEJ a los efectos procedentes.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez, El Letrado de la Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20-12-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 13-2-2018, despachando ejecución a favor de José Manuel Villa Villa, frente a Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., Transfiopinar S.L., Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L., Fogasa, por la cantidad de 21.787,06 Euros de principal, más 3.268,05 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutados Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., Transfiopinar S.L., Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutados Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., Transfiopinar S.L., Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al/los ejecutado/s Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, Hermanos Toledo Pinar S.L., Transfiopinar S.L., Friotopitrans S.L., Logística Mackley S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0121-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos a los ejecutados Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián Antonio Toledo Pinar, José Pascual Toledo Pinar, María Araceli Marín Marín, María Teresa Cutillas Marín, con NIF respectivamente: 29041208-M, 22482229-M, 48482048-A, 29037593-R, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

2033 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.165/2016.

Expediente TRA 2.165/17

Interno: Enrique Adolfo Ibáñez Ayala

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), n.º 1.796/16, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Enrique Adolfo Ibáñez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 253/2016 del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación. Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Adolfo Ibáñez en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2034 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

Por Decreto de Alcaldía n.º 427 de 9 de marzo de 2018, el Alcalde resuelve delegar en al Concejal Francisco Javier Fernández Carrasco, la celebración de una boda civil el día 17 de marzo de 2018.

En Abarán, 12 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Miguel Manzanares Peñaranda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2035 Exposición al público de la Cuenta General 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2016 del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

En Alhama de Murcia, 22 de marzo de 2018.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

2036 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de taxi.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 15 de marzo de 2018, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 18 de enero de 2018 del Ayuntamiento de Blanca sobre la Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el Municipio de Blanca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

Ordenanza reguladora del servicio de taxi en el municipio de Blanca

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y principios rectores

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad mínima de cinco y máxima de hasta siete plazas, incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Blanca.

2. Son principios rectores de la actividad del servicio de taxi los siguientes:

a) La universalidad, accesibilidad y continuidad del servicio, garantizando la suficiencia del mismo en las zonas en que no esté cubierto.

b) El derecho de las personas usuarias a disponer de un servicio de calidad, y el derecho de las personas titulares de una licencia a unas condiciones de trabajo y unos ingresos dignos.

c) La intervención administrativa, fundamentada en la necesaria garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio.

d) La colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones del sector para la mejora de la calidad del servicio y la garantía de los derechos de los usuarios, incorporando progresivamente los avances tecnológicos que permitan mejorar las comunicaciones con los usuarios, las condiciones de prestación y seguridad de los servicios de taxi.

e) Se fomentará el uso de vehículos que respeten el medio ambiente, que posibiliten su reciclado, que utilicen combustibles alternativos, los híbridos o cualesquiera otros que reduzcan las emisiones de CO2 a la atmósfera.

Artículo 2.- Definiciones

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Vehículos de turismo: Los vehículos automóviles concebidos para el transporte de personas, con una capacidad igual o inferior a siete plazas, incluida la persona que los conduce.

b) Servicios de taxi: El transporte público y discrecional de viajeros, sujeto a la tarifa correspondiente, realizado en vehículos de turismo que dispondrán del signo distintivo de taxi y de los oportunos títulos habilitantes para la prestación del servicio.

c) Servicios urbanos de taxi: Los servicios que transcurren íntegramente por el término municipal de Blanca.

d) Servicios interurbanos de taxi: Los no comprendidos en la definición de la letra c.

Artículo 3.- Licencias

1. La prestación de los servicios de taxi está sujeta a la obtención previa de los correspondientes títulos administrativos que habiliten a sus titulares para ejercer dicha actividad:

a) Las licencias de taxi otorgadas por el Ayuntamiento para servicios urbanos.

b) Las autorizaciones interurbanas de taxi otorgadas por la Consejería competente en materia de transportes.

2. Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo, será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de taxi otorgada por el Ayuntamiento mediante concurso público, al cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos para ser titulares de licencias de taxi.

3. Existirá una vinculación entre licencias de taxi y autorizaciones interurbanas de taxi, por lo que, para la realización de la actividad, será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

4. Junto con la licencia, el Ayuntamiento entregará al titular o asalariado, según el caso, el permiso municipal de conductor de taxi, que servirá como tarjeta de identificación.

El permiso de persona conductora es propiedad del Ayuntamiento de Blanca y queda en depósito de los titulares de licencia o asalariados/as, debiendo devolverse al Ayuntamiento cuando pierdan dicha titularidad o autorización para ejercer como conductor/a asalariado/a.

TÍTULO II

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 4.- Número de licencias

1. El número de licencias se determinará por el Ayuntamiento mediante acuerdo del órgano competente previo expediente seguido al efecto, en el que

queden acreditadas la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público en base a las siguientes consideraciones:

- a) La situación del servicio en cuanto a calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b) El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población.
- c) Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio permanente.
- d) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte público y la circulación.
- e) La sostenibilidad económica del sector.

2. En dicho expediente se concederá audiencia a las asociaciones profesionales del sector más representativas en el municipio, para que el plazo de quince días puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Artículo 5.- Requisitos para ser titular de la licencia de taxi

1. Las condiciones necesarias para ser titular de licencia de taxi son las siguientes:

- a) Ser persona física.
- b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

c) Acrediten título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.

d) Justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

2. No se podrá ser titular de más de una licencia en el Ayuntamiento de Blanca.

3. Los titulares de las licencias, así como, los asalariados deberán obtener de manera previa al inicio de su actividad el permiso municipal de conductor. En el caso de que el titular de la licencia no lo obtenga, será causa de revocación de la misma.

Artículo 6.- Otorgamiento de nuevas licencias

1. El otorgamiento de nuevas licencias de taxi corresponde al Ayuntamiento de Blanca y se realizara mediante concurso público, donde se aprobarán los pliegos de condiciones que determinarán el procedimiento a seguir y los criterios a valorar para las adjudicaciones de las nuevas licencias, garantizando en todo momento los principios de publicidad, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y no discriminación

En la convocatoria del concurso público se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales figuraran, entre otros, la antigüedad del como conductor/a de taxi, así como las siguientes características específicas del vehículo que se pretenda adscribir a la licencia:

- a) Que esté adaptado para su uso por personas con movilidad reducida.
- b) Que use energía no contaminantes o de baja contaminación.
- c) Que disponga de sistemas híbridos de propulsión.
- d) Otras características.

2. De manera conjunta con el otorgamiento de la licencia, se podrá convocar la prueba necesaria para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi. En este caso, se podrá incluir la misma, como requisito para la obtención de la licencia.

3. Licencias temporales. El Ayuntamiento de Blanca, de forma excepcional y previa audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá otorgar licencias de taxi con una validez temporal limitada a un determinado periodo de tiempo. La necesidad de la concesión de estas licencias deberá quedar justificada y acreditada en el expediente tramitado para la concesión de dichas licencias, en función de los acontecimientos extraordinarios a celebrar en el municipio que hagan aconsejable la ampliación del servicio de taxi.

Las condiciones de los titulares de estas licencias serán las recogidas en los artículos 5 y 23 de la presente Ordenanza, así como disponer del permiso municipal de conductor.

Artículo 7.- Eficacia del otorgamiento de licencia

La eficacia del otorgamiento de licencia estará condicionada a que en el plazo máximo de 15 días a constar desde el siguiente a la notificación del mismo, el beneficiario presente en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración de alta en el Régimen de Trabajadores de la Seguridad Social.
- b) Licencia de conducción.
- c) Tarjeta de inspección técnica del vehículo.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil derivado del uso y circulación de vehículos a motor de suscripción obligatoria.
- e) Declaración en la que se haga constar el compromiso de dedicación pleno y exclusivo a la actividad del taxi.

Artículo 8.- Transmisión de licencias

1. Las licencias municipales de taxi serán transmisibles, en los términos fijados en el art. 10 de la Ley 10/2014, y se podrá producir entre otros, por:

- a) Por jubilación del titular.
- b) Por fallecimiento del titular a favor de sus herederos o cónyuge.
- c) Por imposibilidad del heredero o cónyuge de reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de esta Ordenanza.
- d) Por retirada definitiva de la licencia de conducción.
- e) Por otra causa de fuerza mayor acreditada ante el Ayuntamiento
- f) Cuando el titular de la licencia tenga una antigüedad desde la concesión de su licencia de dos años, al conductor asalariado con antigüedad mínima en el ejercicio del servicio de taxi de un año.

El Ayuntamiento autorizará las transmisiones cuando lo sean a favor de personas que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

El adquirente de la licencia deberá adscribir un vehículo simultáneamente a la licencia e iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de sesenta días naturales. El vehículo podrá ser el que anteriormente estaba adscrito a la licencia, para lo cual el adquirente de la licencia deberá proceder al cambio de titularidad del vehículo.

El titular que transmita una licencia municipal de taxi no podrá volver a obtener otra hasta transcurridos cinco años.

Artículo 9.- Supuestos en los que no se podrán transmitir las licencias

La transmisión de la licencia no podrá autorizarse en los siguientes supuestos:

a) Si no han transcurrido al menos dos años desde la adquisición por el transmitente de la condición de titular de la licencia municipal de taxi y de la autorización interurbana de taxi.

Esta limitación temporal no será de aplicación en caso de jubilación, fallecimiento o declaración de incapacidad para prestar el servicio de taxi.

b) Si el transmitente y el adquirente no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y las relacionadas con la actividad propia del servicio de taxi, o tuvieran pendientes de pago deudas tributarias o sanciones del Ayuntamiento de Blanca.

Artículo 10. Supuesto de fallecimiento del titular

En caso de fallecimiento del titular de la licencia, en el plazo de un mes, los herederos deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Blanca y entregarán en depósito el original de licencia y de las tarjetas de identificación del conductor y proceder a la solicitud de transmisión.

Artículo 11.- Extinción y suspensión de la licencias

1. Las licencias municipales de taxi serán transmisibles, en los términos fijados en el art. 12 de la Ley 10/2014, y se podrá producir entre otros, por:

a) Renuncia de la persona titular o fallecimiento de esta sin herederos.

b) Revocación por el Ayuntamiento de Blanca, por los motivos previstos en esta Ordenanza y la normativa que resulte de aplicación, previa tramitación del oportuno expediente que requerirá en todo caso de la audiencia del titular de la licencia objeto de la revocación.

c) Rescate por el Ayuntamiento, previa audiencia al titular.

d) Caducidad, por el transcurso del plazo determinado en las licencias sin que se haya llevado a cabo su renovación o finalizado el plazo para el caso de las licencias temporales.

2. La extinción y/o revocación seguirá el procedimiento fijado en la Ley.

3. La suspensión provisional de las licencias se realizará en los casos previstos en la Ley, mediante un procedimiento administrativo que respete el principio de audiencia previo al interesado. El plazo máximo de suspensión provisional será de 1 año.

Artículo 12. Registro Municipal de Licencias

1. El Ayuntamiento de Blanca creará un Registro Municipal de Licencias de Taxi, en el que figurarán los siguientes datos:

a) Número de la Licencia Municipal y datos identificativos del titular de la misma.

b) Datos identificativos de los conductores asalariados y de los titulares de la licencia.

c) Datos de los vehículos adscritos a las licencias.

d) Infracciones cometidas y sanciones impuestas a los titulares de las licencias.

e) Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a los titulares de las licencias.

f) Situación administrativa de la licencia.

g) Fechas y plazos de la vigencia del permiso local de conductor titular o asalariado.

Así mismo, a efectos meramente informativos, se anotarán las pignoraciones, cargas y gravámenes de licencias que sean comunicadas al Ayuntamiento mediante certificación o resolución emitida al efecto por el Registrador o autoridad judicial competente.

2. Los titulares de las licencias municipales de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos y conductores o conductores adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

TÍTULO III

DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 13.- Normas generales

1. Cada licencia municipal de taxi tendrá adscrito un vehículo concreto, matriculado y habilitado para circular. Deberá dedicarse a la prestación del servicio de taxi, con la única salvedad de los usos como vehículo particular.

2. El vehículo adscrito a la licencia deberá ser propiedad del titular de la misma o ser objeto de contrato de arrendamiento financiero.

3. Los vehículos deberán mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en esta Ordenanza.

4. La adecuación, conservación y limpieza de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán responsabilidad de titular de la licencia.

Artículo 14.- Requisitos de los vehículos

1. Los vehículos que se adscriban a nuevas licencias no podrán tener una antigüedad superior a dos años.

En el caso de sustitución definitiva del vehículo adscrito a una licencia, el nuevo vehículo no podrá rebasar la antigüedad del sustituido o, en todo caso, no superar la antigüedad de dos años.

2. Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi no podrán superar una antigüedad de 12 años contados desde su primera matriculación.

3. Las emisiones de los vehículos de nueva adscripción no podrán superarlos 160 g/km. de CO₂, ni los límites de la Norma Euro 6 o similares que puedan aprobarse en lo que respecta a emisiones de contaminantes.

Artículo 15.- Características de los vehículos

El Ayuntamiento de Blanca autorizará, en su caso, las marcas y modelos de vehículos para el servicio de taxi, de entre los homologados por el órgano competente en materia de Industria, previa consulta a las asociaciones más

representativas del sector en el municipio. Dichos vehículos deberán estar clasificados como turismos y tener las siguientes características.

- a) Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento.
- b) Las dimensiones mínimas y las características del habitáculo interior de vehículos, así como sus asientos, serán las precisas para proporcionar al usuario y al conductor la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.
- c) El piso del vehículo deberá estar recubierto de material antideslizante y de fácil limpieza.
- d) El vehículo deberá disponer de ventanillas provistas de lunas transparentes e inastillables en sus puertas delanteras y luna anterior, permitiéndose el uso de lunas tintadas en las puertas traseras y luna posterior del mismo debidamente homologadas para cada vehículo, que puedan ser accionadas a voluntad del usuario.
- e) El vehículo deberá ir provisto de extintor de incendios de acuerdo con la legislación vigente.
- f) En el interior del vehículo habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.
- g) Otras características.

Artículos 16.- Número de plazas

1. La capacidad de un taxi será de un mínimo de cinco plazas, incluida la del conductor y de un máximo de siete plazas, incluido el conductor.
2. En el caso de vehículos con la condición de euro taxis, se admitirá una capacidad de siete plazas, incluida la del conductor, siempre que el correspondiente certificado de características técnicas conste que una de las plazas corresponde a la utilizable para la silla de ruedas. No se podrá transportar con dichos vehículos simultáneamente más de siete personas, incluido el conductor.

Artículo 17.- Elementos del vehículo

Los vehículos adscritos a las licencias municipales de taxi deberán ir provistos de los siguientes elementos mínimos obligatorios:

- 1.- Aparato taxímetro homologado y verificado de acuerdo con las normas establecidas al efecto por el órgano competente en materia de metrología. El taxímetro deberá estar ubicado en el tercio central de la parte delantera del vehículo, a fin de permitir su visualización por los usuarios, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento.
2. Los taxis estarán equipados con un módulo luminoso exterior que señale tanto la disponibilidad del mismo para la prestación del servicio, como la tarifa que resulte de aplicación, situado de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de esta Ordenanza.
3. Deberán ir provistos de impresora para la confección de tiques, debiendo contener éste los siguientes datos mínimos:
 - a) Número de Licencia.
 - b) Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos del titular de la licencia.
 - c) Fecha y hora inicial y final del recorrido.
 - d) Detalle de la tarifa expresada en euros con el importe del servicio.
- 4.- Instrumentos que permitan a los usuarios el abono del servicio con tarjeta de crédito y débito.

5. El Ayuntamiento, previa audiencia de las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, podrá incorporar otros elementos obligatorios como aparatos y sistemas que reduzcan la emisión de ruidos, incorporación de vehículos de baja contaminación que cuenten con materiales reciclables, además de otras instalaciones o elementos que supongan una innovación en el sector.

Artículo 18.- Distintivos, publicidad

Los vehículos destinados al servicio de taxi deberán cumplir todas las condiciones y especificaciones que vienen establecidas en el Anexo I de esta Ordenanza, en cuanto a pintura, distintivos, módulos y pilotos luminosos.

Artículo 19.- Elementos de seguridad

Los titulares de las licencias de taxi podrán solicitar al Ayuntamiento la colocación de mamparas de protección en los vehículos adscritos, las cuales deberán estar homologadas y no dificultar el correcto desarrollo del servicio.

Artículo 20.- Sustitución del vehículo, vehículos de sustitución. Adscripción Temporal

1. Será requisito imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia por otro, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 10/2014, y la presente Ordenanza

2. En el supuesto de accidente o avería grave del vehículo adscrito a la licencia, el titular podrá continuar prestando el servicio, previa autorización del Ayuntamiento, con otro taxi, durante el tiempo que dure la reparación.

En el caso de vehículos adaptados (euro taxi), se podrá autorizar la prestación del servicio con otro taxi no adaptado, en caso de accidente o avería, mientras dure la reparación del primero.

3. En los casos de adscripción temporal anteriormente citados, será imprescindible la autorización del Ayuntamiento, a través de la adopción de acuerdo del correspondiente órgano de gobierno, para llevar a cabo la misma.

Artículo 21.- Vehículos adaptados (euro taxi)

1. Son vehículos adaptados/euro taxi aquellos vehículos adscritos a una licencia de taxi que cumplan las condiciones para ser calificados como accesibles o adaptados de acuerdo con la normativa reguladora de accesibilidad y acondicionados para que puedan entrar y salir, así como viajar, un usuario en silla de ruedas.

2. Los vehículos euro taxi deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la normativa reguladora de accesibilidad.

3. El Ayuntamiento de Blanca, adoptará las medidas oportunas para que el número de taxis adaptados sea suficiente para atender las necesidades existentes en el municipio, hasta alcanzar el porcentaje mínimo de vehículos adaptados establecido en la normativa sectorial aplicable y dentro del plazo previsto en la misma.

TÍTULO IV

CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TAXI

Artículo 22.- Normas generales aplicables a los conductores de taxi

1. Para ejercer la actividad de conductor de taxi se requerirá ser titular del permiso municipal de taxi en vigor, expedido por el Ayuntamiento de Blanca. El permiso como deberá portarse en el vehículo.

2. El modelo de tipo de permiso municipal de conductor de taxi será establecido por el Ayuntamiento de Blanca.

En el mismo aparecerá la foto e identificación del conductor autorizado (titular o asalariado), periodo de validez de la misma, vehículo adscrito, así como número de licencia y titular de la misma. Además, se incluirán las circunstancias específicas tales como vehículo adaptado y número de plazas o provisionalidad de su validez.

2. El titular de la licencia de taxi vendrá obligado a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

El titular de la licencia de taxi podrá contar con un solo conductor asalariado para explotar dicha licencia conjuntamente, salvo en los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, en los que solicitará al Ayuntamiento, la autorización para contratación de otro conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

2. El conductor asalariado deberá reunir los mismos requisitos que están establecidos en la presente Ordenanza para los titulares de las licencias, así como obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgado por el Ayuntamiento y estar dado de alta en la Seguridad Social.

La relación entre el conductor asalariado y el titular de la licencia de taxi será de carácter laboral.

3. En el supuesto de que una licencia pueda heredarse por más de una persona, sólo una de ellas podrá constar como titular de la misma y podrá conducir en taxi. La designación de esta persona como titular deberá contar con el consentimiento del resto de herederos por escrito, haciéndose constar dicha circunstancia en el Registro Municipal de Licencias de Taxis.

Artículo 23.- El permiso municipal de conductor de taxi. Obtención y renovación

1. Para poder obtener el Permiso Municipal de Conductor como titular o asalariado, es necesario reunir los siguientes requisitos.

- a) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase BTP
- b) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi.
- c) Carecer de antecedentes penales que no estén cancelados.
- d) Aquellos otros requisitos que resulten de obligado cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- e) Tener superadas las pruebas establecidas en el apartado siguiente.

2. Se realizará una prueba que acredite los conocimientos relativos a la normativa aplicable al servicio de taxi, itinerarios, callejeros, la comprensión verbal y escrita en general, las capacidades para la adecuada atención a las personas usuarias del servicio y correcta prestación del servicio.

3. En caso de licencias de nueva concesión, el interesado deberá superar la prueba en plazo máximo de 2 meses de su otorgamiento, y será causa de revocación de la licencia la no obtención del permiso.

4. El Permiso Municipal de Conductor del titular de la licencia de taxi será renovado cada cinco años desde la fecha de su obtención o de la fecha de su última renovación. Para la renovación del citado permiso se deberán cumplir los requisitos a, b, c y d) del presente artículo.

El Permiso Municipal de Conductor del personal asalariado tendrá como máximo una validez equivalente al tiempo de duración del contrato de trabajo suscrito por el mismo, y en caso de que este sea por tiempo indefinido deberá ser renovado cada cinco años.

Artículo 24.- Procedimiento de extinción del permiso municipal de conductor de taxi

1. La vigencia del Permiso Municipal de Conductor de Taxi, estará subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

2. El Ayuntamiento de Blanca, en caso de tener conocimiento del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención del permiso municipal de conductor de taxi, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario iniciará el procedimiento de extinción del permiso por incumplimiento de los requisitos necesarios para efectuar el servicio.

Artículo 25.- Devolución del Permiso Municipal de Conductor de taxi

El permiso municipal de conductor de taxi, es propiedad del Ayuntamiento, y quedará en depósito del titular de la licencia y/o asalariado, debiendo devolverse al Ayuntamiento por sus titulares o herederos, cuando se cese en la actividad de conductor de taxi y en todo caso por los siguientes motivos:

- a) Por jubilación del titular.
- b) Por declaración definitiva de incapacidad permanente absoluta.
- c) Por haber superado el plazo de validez, en más de seis meses, sin haber solicitado la renovación.
- d) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.
- e) Por fallecimiento del titular.

Artículo 26.- Iniciación de la actividad

1. Las personas que adquieran la titularidad de una licencia de taxi deberán iniciar la prestación del servicio en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

2. Si por causas de fuerza mayor no pudieran iniciar el ejercicio de la actividad en plazo establecido en el punto anterior, se podrá otorgar una prórroga, previa solicitud debidamente justificada, que deberá ser presentada antes del vencimiento del citado plazo.

3. Una vez iniciada la prestación del servicio, los titulares de licencias no podrán dejar de prestarlo durante periodos superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, sin causa justificada.

4. El titular de una licencia podrá solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria, la cual deberá ser concedida expresamente por el Ayuntamiento de Blanca, siempre que dicha excedencia no suponga un deterioro grave en la atención global del servicio. Las excedencias voluntarias se concederán por un periodo máximo de 2 años, debiendo retornar el titular a la prestación del servicio al término de dicho periodo.

Artículo 27.- Régimen general de prestación del servicio

1. Las licencias de taxis tendrán el régimen de prestación del servicio que regula la Ley 10/2014, la presente ordenanza, y los acuerdos que adopten el órgano de gobierno del Ayuntamiento, aprobando los turnos, horarios y descansos, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencias de taxi y asalariados.

Para dicho acuerdo se dará participación y audiencia a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio.

2. Para el establecimiento de todas estas cuestiones se tendrán en cuenta a la demanda por parte de los usuarios de los servicios, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para la prestación adecuada del servicio de taxi, así como la sostenibilidad económica del mismo.

3. Una vez aprobado el calendario y durante la vigencia del mismo, el órgano municipal competente podrá establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea una mayor demanda del servicio de taxi.

3. Cualquier modificación en cuanto al horario, jornada laboral o el régimen de turnos, podrá ser aprobado por el Ayuntamiento de Blanca mediante acuerdo del órgano municipal competente, una vez oídas a las asociaciones profesionales más representativas del sector en el municipio, de acuerdo con la necesidad y conveniencia de adaptación de los mismos tendentes a la prestación de un mejor servicio de taxi.

En cuanto a la posibilidad de permutas, cambios y autorizaciones relativos a los turnos, horarios y servicios especiales que sean solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento, previo examen de los informes oportunos. Estas permutas, cambios y autorizaciones podrán tener un carácter temporal o definitivo.

4. Todas las emisoras de radio taxi o sistemas de concertación remota de servicios que se puedan constituir en el término municipal de Blanca deberán estar dadas de alta en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas, disponer de un domicilio social en el municipio y comunicar al Ayuntamiento su constitución y régimen de prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá exigir al titular responsable de las emisoras o sistemas de concertación remota de servicios toda la información relativa a la demanda recibida, servicios efectivamente realizados, condiciones de la prestación, quejas y reclamaciones de los usuarios. En consecuencia, estos servicios deberán disponer de los registros necesarios para dar cumplimiento a esta exigencia.

Artículo 28.- Negativa a prestar servicios

Los conductores de los taxis no podrán negarse a prestar servicios salvo que concurren alguna de las siguientes causas:

a) Que sean requeridos para transportar un número superior al de las plazas autorizadas para el vehículo o se haya de sobrepasar su masa máxima autorizada.

b) Que alguno de los demandantes del servicio se halle en un estado de embriaguez manifiesto o bajo los efectos de estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave e inminente para su vida o integridad física.

c) Que por su naturaleza o carácter, los bultos, equipajes, utensilios, animales, excepto perros guía o silla de ruedas que los viajeros lleven consigo, pueden deteriorar o causar daños en el interior del vehículo, no quepan en el maletero o infrinjan con ello disposiciones en vigor.

d) Que sean requeridos por personas perseguidas por los cuerpos y fuerzas de seguridad.

e) Cuando el destino solicitado sea en zonas de especial conflictividad que puedan representar riesgo al conductor o su vehículo.

f) Cuando se haya solicitado pago por adelantado, o anticipo de pago y el usuario se niegue a satisfacerlo

g) Cuando el usuario que demanda el transporte tenga deudas pendientes por la realización de servicios anteriores.

h) Cuando el usuario demande la realización del servicio utilizando un lenguaje ofensivo o denigrante para el taxista.

2. En todo caso, los conductores deberán justificar su negativa a realizar el transporte por escrito, si son requeridos para ello por quienes demanden el servicio.

Artículo 29.- Régimen tarifario

1. El régimen tarifario aplicable a los servicios de taxi, se propondrá por el Ayuntamiento de Blanca al órgano competente en materia de precios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa audiencia de las asociaciones más representativas de los titulares de las licencias.

2. Las tarifas aprobadas serán en todo caso de obligada observancia para los titulares de las licencias, los conductores de los vehículos y los usuarios. En ningún caso, cualquiera que sea el servicio realizado, se podrá exigir el pago de suplementos que no estén contemplados en el cuadro tarifario vigente.

3. El Ayuntamiento, con la finalidad de abaratar al usuario el coste de recogida concertada por medio remotos, podrá establecer sectores tarifarios en su término municipal. Para cada sector se establecerá el importe máximo a cobrar en el momento que el usuario acceda al vehículo.

Se fijan como límites del casco urbano a efectos de tarificación los siguientes (plano Anexo I):

- Dirección Murcia: RM 553 - Km. 2,5(Estación de Servicio)
- Dirección Abarán: RM 514- Km. 2,5 (Puente "Huerta de Arriba")
- Dirección Abarán: RM B17- Km. 1,5 (Rambla de "La Tejera")
- Dirección Ojos: RM 520- Km. 2,1 (Rambla de "Buyla")

Artículo 30.- Iniciación del servicio y paradas

1. El servicio se iniciará, tanto si el usuario acude a una parada de taxis y toma alguno de los que se encuentran en ella a la espera de la concertación del servicio o por la concertación previa del servicio a través de sistemas de concertación remota de servicios, una vez aceptado el mismo por el conductor del taxis, teniendo desde ese momento la obligación de llevarlo a cabo.

2. También se podrá para dando el alto y tomar un taxi que circule por la vía pública para su contratación y realización de un servicio.

3. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas del sector en el municipio, de los usuarios y consumidores, podrá establecer

puntos específicos de parada, en los que los vehículos podrán estacionar de forma exclusiva a la espera de pasajeros. Para el establecimiento de las paradas se tendrá en cuenta en todo caso y prioritariamente el mantenimiento de las adecuadas condiciones para la normal fluidez del tráfico.

4. La activación del taxímetro se producirá en el momento de la concertación del servicio en la parada o en el momento de abordar el vehículo en circulación.

En el caso de concertación remota del servicio, el taxímetro se podrá activar en el momento de aceptación del servicio o en el momento de recogida del pasajero, sin perjuicio de respetar las limitaciones tarifarias establecidas en el artículo 29.3 de esta Ordenanza.

Si iniciado el servicio, el conductor hubiese olvidado poner en funcionamiento el taxímetro el importe correspondiente hasta el momento de advertir el olvido será por cuenta exclusiva de éste, aunque sea al finalizar la carrera, con la exclusión del importe de la bajada de bandera.

El conductor deberá parar el funcionamiento del taxímetro en caso de que, durante el servicio, se produjese cualquier accidente o avería del taxi que lo interrumpiera, en el supuesto de que además suponga la imposibilidad de la continuación del servicio el usuario, que podrá solicitar su comprobación por los agentes de la autoridad, deberá satisfacer la cantidad que marque el taxímetro hasta el momento del accidente o avería, descontando el importe de la bajada de bandera. El conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto taxis, si los medios se lo permiten, que comenzará a computar por el importe del servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primero.

5. Los vehículos en las paradas se situarán ordenadamente según el orden de disponibilidad para el usuario, siendo el primer vehículo disponible el más cercano al indicador de parada de taxi. En el caso de paradas dispuestas en batería se dispondrán por orden de disponibilidad los tres primeros vehículos y el resto que permanezcan en espera irán modificando su posición para cubrir ordenadamente esas tres posiciones. Además, el primer vehículo disponible en la parada será el único que deberá tener obligatoriamente encendida la luz verde del módulo.

6. Durante la espera en las paradas los conductores deberán guardar una actitud que produzca molestias ni a los transeúntes, otros conductores, ni a los vecinos colindantes, respetando en todo momento que la emisión sonora de conversaciones, música u otro elemento no resulte molesta.

Artículo 31.- Itinerario

El conductor deberá seguir el itinerario elegido por el usuario y en su defecto el más directo. No obstante, en aquellos casos en los que por interrupciones del tráfico u otras causas no sea posible o conveniente seguir el itinerario más directo o el indicado por el usuario, podrá el conductor elegir otro alternativo, poniéndolo en conocimiento de aquél, que deberá manifestar su conformidad.

Cuando el itinerario más directo implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro alternativo. El coste del peaje será por cuenta del usuario. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el viajero le solicite que inicie el servicio y la le vaya indicado el itinerario.

Artículo 32.- Abandono transitorio del vehículo por el usuario

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y el conductor deba esperar su regreso, éste podrá exigir el pago del recorrido efectuado y, adicionalmente, a título de garantía, el importe correspondiente a media hora de espera, si está se produce en un área urbanizada, o a una hora de espera, si la espera se solicita en un área sin urbanizar, facilitando el correspondiente recibo.

Agotado este tiempo el conductor podrá considerarse desvinculado de continuar con el servicio.

2. Si la espera implica un estacionamiento sujeto a pago o de duración limitada, el conductor podrá reclamar el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar la prestación.

3. Cuando el abandono transitorio del vehículo sea llevado a cabo por los conductores en función de un encargo, ayuda a un pasajero o cualquier otra circunstancia afecte al servicio, dejarán un cartel de ocupado sobre el parabrisas al objeto de advertencia de los agentes de tráfico. En este caso estará autorizado el estacionamiento del vehículo.

Artículo 33.- Transporte de objetos o animales

De forma excepcional, los conductores podrán realizar encargos sin pasajero. Dichos encargos solo podrán realizarse simultáneamente para un único contratante, y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiendo compaginarse simultáneamente con el transporte de pasajeros. En estos casos, tendrán a su disposición, en caso de requerírsele una persona inspectora del servicio, el nombre, apellidos y teléfono de quien hubiere solicitado el servicio.

La realización de este tipo de encargos estará sujeta a las mismas condiciones tarifarias y de bajada de bandera que las requeridas para un servicio convencional de personas.

Artículo 34.- Libro de reclamaciones

En los vehículos se deberá tener a disposición de los usuarios el correspondiente Libro de Reclamaciones legalizado y acorde con las disposiciones vigentes en materia de consumo, en el que los usuarios podrán exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo 35.- Documentación obligatoria en el vehículo

1. Durante la prestación del servicio se deberá llevar a bordo del vehículo la siguiente documentación:

- a) Licencia de taxi.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Tarje de inspección técnico del vehículo en vigor.
- d) Póliza y recibo de pago del seguro de responsabilidad civil previsto en esta Ordenanza.
- e) Licencia de conducir.
- f) Permiso municipal de conductor de taxi.
- g) Libro de Reclamaciones.
- h) Un ejemplar oficial de la tarifa vigente en lugar visible para los usuarios.
- i) Cualquier otro documento que se pueda exigir por parte del Ayuntamiento relacionado con el servicio, régimen de prestación del mismo, etc.

2. Será obligatoria la exhibición en la parte delantera del vehículo, de manera que sea visible tanto desde dentro, como desde fuera, el permiso municipal de conductor, durante todo el tiempo en que el vehículo esté prestando el servicio.

Esta obligación afecta tanto a los titulares de la licencia, como a los conductores asalariados. En el mismo constará el número de la licencia municipal, los datos del titular y periodo de validez. Podrá indicarse el horario del conductor o del asalariado, en su caso, y el turno de trabajo que corresponde a la licencia.

Los documentos indicados deberán ser exhibidos por el conductor del vehículo a los agentes de la Policía Local o, en su caso, a los servicios de inspección designados por el Ayuntamiento, cuando fueran requeridos para ello.

Artículo 36.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del servicio de taxi tienen, además de los derechos de carácter general reconocidos en la legislación de defensa de los consumidores y usuarios, los siguientes.

a) Obtener un tique del servicio que contenga los datos del servicio efectuado.

b) Efectuar el pago del importe del servicio en moneda de curso legal, con tarjeta de crédito o débito, si el vehículo dispone de lector.

c) El transporte del equipaje. Asimismo tiene derecho a que el conductor recoja el equipaje, lo coloque en el maletero del vehículo y se lo entregue a la finalización del servicio, a pie del vehículo, siempre que no exceda de 30 Kg.

d) Recibir el servicio con vehículos que dispongan de las condiciones adecuadas en cuanto a higiene y estado de conservación, tanto exterior como interior.

e) Solicitar que se suba o baje del volumen de la radio y otros de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo, así como solicitar que se apaguen estos aparatos, salvo aquellos necesarios para la prestación del servicio.

f) Solicitar que se encienda la luz interior tanto para subir como para bajar del vehículo, así como en el momento de efectuar el pago del servicio.

g) Transportar gratuitamente los perros guía, así como elementos de ayuda a personas con movilidad reducida.

h) Ser atendidos durante la prestación del servicio con la adecuada corrección por parte del conductor.

i) Recibir contestación a las reclamaciones que se formulen.

j) Obtener del conductor una factura en la que además de los datos del tique, se exprese el origen/destino del viaje.

k) Derecho a solicitar la espera del taxi, debiendo abonar en consecuencia la tarifa aplicable en ese momento. Así mismo, por el conductor, se podrá solicitar un anticipo por el tiempo estimado de la espera.

l) Realizar el trayecto por el itinerario que elija.

Artículo 37.- Obligaciones de los usuarios

Los usuarios del servicio de taxi están obligados a:

a) Pagar el precio del servicio según las tarifas vigentes.

b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, sin inferir en la conducción del vehículo.

c) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos ni producir ningún deterioro o destrucción de éstos, incluyendo la prohibición de comer, beber o fumar en el interior del vehículo.

d) Respetar las instrucciones del conductor durante el servicio, siempre y cuando no resulten vulnerados ninguno de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

e) Comunicar el destino y el inicio del servicio en la forma más precisa posible y advertir de la forma de pago.

f) Esperar a que el vehículo se detenga para subir o bajar del mismo.

Artículo 38.- Obligaciones de los conductores

Los conductores de los taxis están obligados a:

a) Entregar al viajero un tique o factura del servicio que contenga los datos mínimos establecidos en esta Ordenanza.

b) Ayudar a subir y bajar del vehículo a los viajeros que lo necesiten por razones de edad, discapacidad o estado de salud.

c) Recoger el equipaje del viajero, colocarlo en el maletero y entregárselo a la finalización del servicio, en todo caso a pie del vehículo y hasta un máximo de 30 Kg.

d) Cuidar su aspecto e higiene personal y vestir adecuadamente durante la prestación del servicio, quedando prohibida la utilización de prendas de baño, así como pantalón corto, salvo el tipo 3/4, y las camisas sin mangas.

e) Subir o bajar el volumen de la radio y de otros aparatos de imagen y sonido que pudieran estar instalados en el vehículo o apagar los mismos si el viajero lo solicita.

f) Permitir la apertura o cierre de las ventanas delanteras o traseras.

g) Respetar la elección del usuario sobre el uso del aire acondicionado o climatización, siempre que la temperatura solicitada sea entre 22° y 25°, salvo que conductor y usuarios estén de acuerdo en otra inferior o superior.

h) Observar un comportamiento correcto con cuantas personas soliciten su servicio, con otros conductores y usuarios de la vía pública.

i) Facilitar a los pasajeros que lo soliciten el Libro de Reclamaciones.

j) En caso de pérdida de pertenencias en el vehículo y si no pueden devolverlas en el acto deberán, depositarlas en las dependencias de la Policía Local.

Artículo 39.- Cambio de moneda

Los conductores de los vehículos taxi están obligados a facilitar al usuario cambio de moneda hasta la cantidad de 20,00€.

En caso de que el conductor tenga que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria en cuantía inferior a dicho importe, o al que en su caso se fije, deberá interrumpir provisionalmente el taxímetro.

En el supuesto de que el usuario vaya a abonar el servicio con una cantidad que suponga devolver un cambio superior a 20,00€, deberá advertirlo al conductor antes de iniciar el servicio y, en caso de no hacerlo, será obligación de dicho usuario hacerse con el cambio, manteniéndose en funcionamiento el taxímetro durante el tiempo que el usuario emplee en dicha tarea.

Artículo 40.- Inspección

La función inspectora se llevara a cabo de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad o persona interesada. Se llevará a cabo por la Policía Local o en su caso por el servicio de inspección del Ayuntamiento.

Los titulares de la licencias y conductores asalariados están obligados a facilitar a los inspectores y a la Policía Local toda la documentación que sea obligatoria llevar en el vehículo para la prestación del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza y en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así mismo, deberán facilitar el acceso a los vehículos para su comprobación e inspección.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 41.- Normas generales del régimen sancionador

Será de aplicación el régimen sancionador para las infracciones e incumplimiento de las normas previstas y tipificadas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la presente ordenanza.

Artículo 42.- Procedimiento sancionador

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, por comunicación de un órgano que tenga atribuidas funciones de inspección, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Los hechos constatados por los agentes municipales competentes y otros órganos que tengan atribuidas funciones de inspección, cuando ejerzan la vigilancia y control del servicio de taxi en el ámbito de sus competencias y se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

3. Así mismo, cualquier persona podrá formular denuncia por el incumplimiento de los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar.

Artículo 43.- Infracciones

1. Son infracciones las acciones y omisiones que contravengan las obligaciones establecidas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a título de dolo, culpa o simple inobservancia.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves, según la tipificación Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 44.- De los responsables

Serán responsables de las infracciones previstas en este capítulo los titulares de las licencias municipales de taxis, a excepción del supuesto en que los hechos constitutivos de infracción hayan sido cometidos por el conductor asalariado exclusivamente.

Artículo 45.- Sanciones

1. Las infracciones se sancionarán con multas en las siguientes cuantías:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 a 4.000 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia.

Se considerará reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Las sanciones anteriores se entienden sin perjuicio de que, en su caso, se pueda declarar la caducidad del correspondiente título habilitante en los casos en que ésta proceda, por incumplir las condiciones que justificaron su otorgamiento o las que resulten necesarias para el ejercicio de sus actividades.

Artículo 46.- Pago de sanciones

Cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en el treinta por ciento.

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados, la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento, que será mediante Resolución expresa.

Artículo 47.- Inmovilización de los vehículos

Cuando estando en circulación los vehículos, sean detectadas alguna de las infracciones establecidas en el artículo 46. 1), 2), 6), 9) y 13), 15), 16), de la Ley 10/2014, y que den lugar a denuncia, podrán los agentes de la Policía Local ordenar la inmediata inmovilización y traslado del vehículo al depósito municipal hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción y se satisfagan todos los gastos e indemnizaciones que correspondan, así como los importes que correspondan por el traslado y custodia del vehículo.

Artículo 48.- Caducidad y revocación de las licencias

La licencia municipal de taxi caducará por renuncia expresa del titular o por el transcurso del plazo establecido al efecto en el caso de las licencias temporales.

El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la licencia cuando haya transcurrido el plazo de vigencia del permiso municipal de conductor y su titular no haya procedido a la renovación, iniciándose para ello expediente con audiencia al interesado.

El Ayuntamiento declarará la revocación de la licencia cuando se dé el incumplimiento sobrevenido de algunos de los requisitos exigidos para ser titular de licencia de taxi establecidos en los artículos 5 y 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 49.- Prescripciones

Las infracciones leves prescribirán al año de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido, y en de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 50.- Imposición de sanciones

El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en este Título será el establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Disposiciones transitorias

Primera.

Las personas que a la fecha de publicación de esta Ordenanza sean trabajadores asalariados de un titular de licencia de taxi, continuarán en su situación laboral hasta la llegada del final del contrato por la partes. A estos asalariados con contrato en vigor se les podrá renovar el actual contrato, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, una vez finalice el plazo inicialmente previsto en el mismo.

Segunda.

Las licencias que a la fecha de publicación de esta Ordenanza estén a nombre de personas jurídicas, continuarán en vigor hasta que se produzca el cese de la actividad de mercantiles titulares o se den alguno de los supuestos de extinción, caducidad o revocación establecidos en la misma y demás legislación aplicable.

Las mismas condiciones se aplicarán a las personas físicas que ostentan la titularidad de más de una licencia municipal.

Tercera.

La instalación del taxímetro, módulo luminoso, del sistema telemático de pago y facturación del servicio, deberá efectuarse en todos los vehículos que hasta la fecha no lo lleven, en los plazos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.

Los actuales trabajadores autónomos, no titulares de licencia, denominados "colaboradores familiares", deberán pasar al Régimen General de la Seguridad Social en el plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, salvo resolución en contrario de la Seguridad Social. Los citados "colaboradores familiares" deberán aportar al Ayuntamiento, en el plazo marcado, la documentación justificativa del cambio en su régimen laboral.

Quinta.

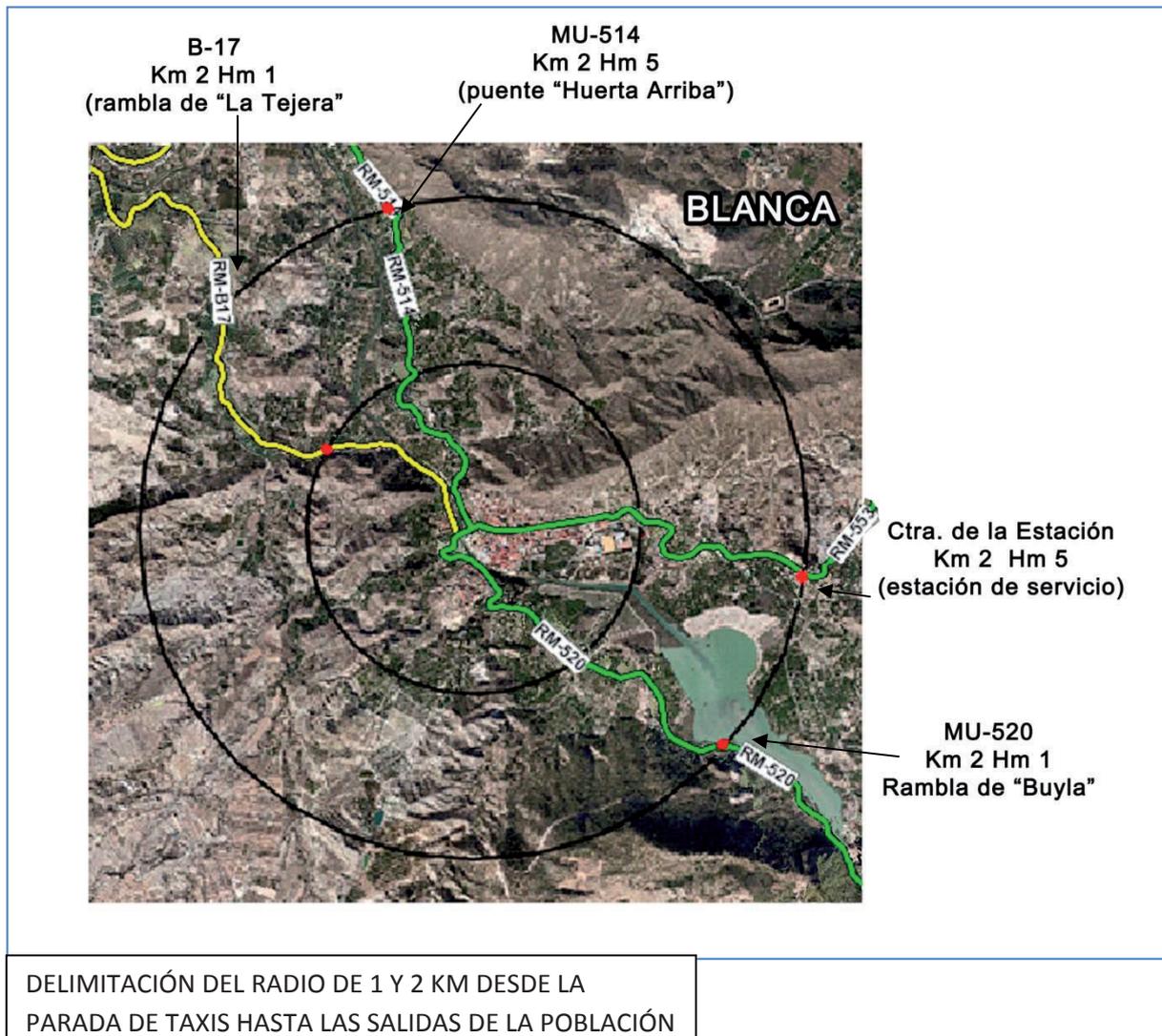
El Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, aprobará el nuevo modelo de permiso municipal de conductor de taxi, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Blanca, 15 de marzo de 2018.—La alcaldesa, Ester Hortelano Ortega

ANEXO I



Anexo II

Laterales del vehículo:

– Franja de color, pintada o pegada con identificación del número de licencia y escudo municipal, de acuerdo con el gráfico 1 y 2 (detalle y perspectiva de la franja).

– Cartel publicitario de medidas máximas de 45 x 33 centímetros de largo y alto respectivamente, en la puerta trasera, siendo éste el único lugar autorizado para exhibición de la publicidad (interior o exterior) en el taxi.

Parte trasera:

– Placa de Servicio Público de 7 x 11 centímetros "SP" en negro sobre blanco.

– Placa símbolo discapacitados (sólo vehículos Euro taxi).

Parte superior:

Módulo luminoso que deberá indicar, tanto por su parte anterior como posterior, la siguiente información:

a) Luz verde iluminada cuando el Taxi esté libre circulando, apagada cuando el vehículo no esté disponible o se encuentra en la parada.

b) Rótulo fijo con la leyenda Taxi Blanca

c) Parte luminosa indicativa del número de licencia.

d) Luz indicativa de la tarifa con la que se está prestando el Servicio en cada momento.

Interior del vehículo (además de los elementos de control de tarifa, contador taxímetro, lector de tarjeta):

1. Se exhibirá la tarifa de taxi como reverso del vinilo en los cristales laterales traseros o, en su defecto, en la parte delantera del vehículo (cristal o junto al contador de tarifa), gráfico 2 de este anexo.

2. En la parte delantera interior se exhibirá obligatoriamente el modelo de tarjeta señalado como gráfico 3 de este Anexo.

3. Se exhibirá la tarjeta señalada como gráfico 4 de este Anexo, si se acepta el pago del servicio con tarjetas de crédito o débito.

4. Licencia del conductor, titular o asalariado, en el ángulo inferior derecho del parabrisas, siendo legible hacia el interior y el exterior.

ANEXO III



GRÁFICO 1

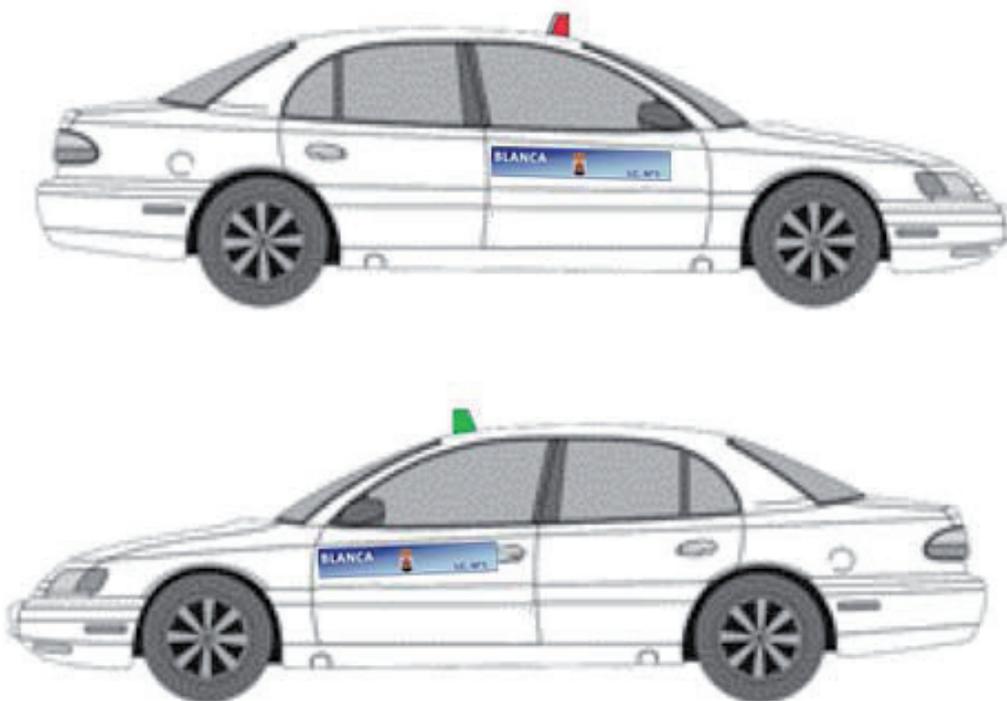


GRAFICO 1A

BLANCA
BIENVENIDO AL TAXI
WELCOMWE TO TAXI

TARIFAS DE AUTOTAXIS Vigentes BORM: 00/00/2000

TARIFA 1
SERVICIO URBANO DIURNO (DE 07'00 A 22'00 H.)

- Carrera mínima (5 minutos o equivalente en Km)..... 00,00€
- Bajada de bandera 00,00€
- Hora de parada 00,00€
- Kilómetro recorrido 00,00€

TARIFA 2
SERVICIO URBANO NOCTURNO, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS (DEL VIERNES A LAS 22'00 H. AL LUNES A LAS 07'00 H.)

- Carrera mínima (5 minutos o equivalente en Km)..... 00,00€
- Bajada de bandera 00,00€
- Hora de parada 00,00€
- Kilómetro recorrido 00,00€

SUPLEMENTOS - RECARGOS

- Servicio de recogida en estación de ferrocarril, autobús y puerto 00,00€
- Servicio de recogida en aeropuerto 00,00€
- Maletas y bultos (excepto sillas de ruedas o elementos de ayuda a las personas con movilidad reducida)..... 00,00€
- Animales de compañía (excepto perros guías) 00,00€
- Nochebuena y Nochebuena 00,00€

Todos los importes llevan IVA incluido

Existe un libro de reclamaciones y sugerencias en este vehiculo
There is a book for suggestions & complaints in this vehicle

Tarifas más detalladas están a su disposición
A more detailed tariff schedule is available

Tarifa Tariff Tarif Tarif

GRÁFICO 2

	Nº LICENCIA: 0000-XXX PLAZAS: 0
MATRICULA: 0000-XXX Tarifas detalladas están a su disposición Detailed tariff shedule is avaiable	
Existe un libro de reclamaciones y sujerencias en este vehículo There is a book for suggestions & complaints in this vehicle	
Solicite su ticket - Demand your ticket	
PROHIBIDO FUMAR - NO SMOKING	
 BLANCA	

GRÁFICO 3



GRÁFICO 4

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2037 Anuncio de adjudicación del contrato de seguro colectivo de vida y accidente del personal funcionario, laboral, miembros de la corporación local, miembros de protección civil y alumnos de las escuelas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Privado

b) Expediente núm. 000071/2017-1079

c) Descripción del objeto: seguro colectivo de vida y accidentes del personal funcionario, laboral, miembros de la corporación local, miembros de protección civil y alumnos de las escuelas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

d) Fecha publicación de licitación: 21/12/17 (BORM Número 293)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 120.000€ (exento de IVA).

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 13-03-18.

b) Contratista: SURNE, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

c) Importe de la adjudicación: 87.256,01€ (exento de IVA).

Molina de Segura, 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2038 Anuncio de adjudicación del contrato de renovación de colector de alcantarillado municipal en Avda. de la Industria (Antigua CN301 KM.384'5) de Molina de Segura (Murcia) FASE I (Canon abastecimiento y saneamiento 2017), incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000052/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Renovación de colector de alcantarillado municipal en Avda. de la Industria (Antigua CN301 KM.384'5) de Molina de Segura (Murcia) Fase I (Canon abastecimiento y saneamiento 2017), Incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

d) Fecha de publicación de la licitación: 06/11/2017 (BORM, número 256)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación

58.194,15 € más 21% I.V.A, total 70.414,92 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 13/03/2018

b) Contratista: Talleres y Conducciones Juanito, SL

c) Importe de la adjudicación: 32.792,40 €, más 21% I.V.A, total 39.678,80 €.

Molina de Segura, 15 de marzo de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2039 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, doce plazas de Sargento de Policía Local.

El Teniente de Alcalde de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, ha examinado la plantilla del personal funcionario de la Corporación, a la vista de la existencia de doce plazas vacantes de Sargento de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2015, por el turno de promoción interna, que deben ser provistas mediante concurso-oposición; una vez tratadas las presentes bases en la sesión de Mesa Negociadora del día 22 de diciembre de 2017, somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante promoción interna, por concurso-oposición, de doce plazas de Sargento de Policía Local, en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, subgrupo A2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2015, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A / A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Sargento de Policía Local

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Cabo de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

- Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clases A y B o equivalentes.

- Presentar la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado D, "Segundo ejercicio".

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 9'00.- €.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de instancias, se presentará la Memoria a que hace referencia la base Quinta.D.

C. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada en materia de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal un representante de la Consejería competente en la materia, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia y un Policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Pruebas

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y publicado en el BOE. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina con Cl. Frenería de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Cabo de Policía Local y 0,25 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Cabo de Policía Local y 0,20 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,00 puntos.

4.- Por valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el aspirante, mediante informe de la Jefatura, avalado por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el curriculum del propio interesado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

5.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

6.- Otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en aplicación de lo establecido en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

PRIMER EJERCICIO

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y del temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de cincuenta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Sargento en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Murcia, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

E. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

F. CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si algún aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

ANEXO

TEMARIO

DERECHO ADMINISTRATIVO POLICIAL

Tema 1.- La Policía. Concepto y funciones. Ética policial. Normativa Internacional sobre Deontología Policial. La Policía comunitaria: la Policía de barrio. La prevención policial.

Tema 2.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano.

Tema 3.- Modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local

Tema 4.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo.

Tema 5.- La Policía Judicial. Concepto. Funciones. Normativa reguladora. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 6.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos." Habeas Corpus".

Tema 7.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 8.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 9.- La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 10.- Ley sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 11.- La Protección Civil en España. Normas reguladoras.

Tema 12.- La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la policía Local. Las faltas disciplinarias.

Tema 13.- El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

Tema 14.- Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

Tema 15.- La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Tema 16.- La comunicación. Comunicación interna y externa. La imagen del servicio. Calidad del servicio policial. Trabajo en grupo.

Tema 17.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos. La denuncia condicionante.

Tema 18.- Documentos acreditativos de la identidad: DNI y pasaporte. Documentación en materia de extranjería.

Tema 19.- Uso de las armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 20.- Utilización de las videocámaras de vigilancia. Cámaras fijas y móviles. Autorizaciones. Aspectos procedimentales. Conservación de grabaciones y derechos de los interesados.

Tema 21.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. La intervención en materia de policía administrativa en este ámbito.

Tema 22.- Fuegos artificiales: clases, montaje, medidas de seguridad y legislación de aplicación.

Tema 23.- La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: Característica, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas. Problemáticas asociadas al ocio juvenil en lugares públicos. Actuación ante la violencia escolar.

Tema 24.- El problema de la droga en la sociedad actual. Su incidencia en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo a drogodependientes. El papel de la Policía Local en la prevención de las drogodependencias y el trabajo policial contra el "menudeo" de drogas ilegales.

Tema 25.- El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las comunidades minoritarias y las políticas públicas de igualdad y no discriminación. Importancia y características de la población extranjera en Murcia. Adecuación de la Policía a una sociedad diversa. Coordinación con Servicios sociales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2040 Convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cuatro plazas de Oficial de Policía Local.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de marzo de 2018, ha acordado aprobar la convocatoria de concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficial de Policía Local, rigiéndose por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna, por concurso-oposición, de cuatro plazas de Oficial de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, subgrupo A2, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2015, por el turno de promoción interna, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo: A / A2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Oficial de Policía Local

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser funcionario de carrera en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con la categoría de Sargento de la Policía Local y con una antigüedad mínima de dos años en la referida plaza.

- Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clases A y B o equivalentes.

- Presentar la Memoria a la que hace referencia la base Quinta, apartado D, "Segundo ejercicio".

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos 6 meses, a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o mediante cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 9'00.-€.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Asimismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de instancias, se presentará la Memoria a que hace referencia la base Quinta.D.

C. ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada en materia de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Cuarta.- Tribunal.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, formarán parte del Tribunal un representante de la Consejería competente en la materia, el Jefe del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia y un Policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por la Junta de Personal.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Pruebas

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso
2. Fase de Oposición
3. Curso Selectivo de Formación

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del último sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y publicado en el BOE. Dichos aspirantes serán convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de oposición, siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina con Cl. Frenería de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

C. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El tribunal valorará los méritos alegados, con arreglo al siguiente baremo, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias:

1.- Por antigüedad, distinta de la exigida como requisito, por año completo de servicio y valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, no

inferiores a un mes, en cada una de las plazas, hasta un máximo de 4,00 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el Ayuntamiento de Murcia, a razón de 0,50 puntos por año completo de servicio como Sargento de Policía Local, a razón de 0,35 puntos por año completo de servicio como Cabo de Policía Local y 0,25 puntos por año completo como Agente de Policía Local.

b) En cualquier otra administración local, a razón de 0,40 puntos por año completo de servicio como Sargento de Policía Local, a razón de 0,30 puntos por año completo de servicio como Cabo de Policía Local y 0,20 puntos por año completo de servicio como Agente de Policía Local

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual o nivel superior, sin acumular unas a otras, hasta 1,00 puntos.

3.- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto convocado, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones del puesto convocado, según la valoración expresada anteriormente.

La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 1,00 puntos.

4.- Por valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados por el aspirante, mediante informe de la Jefatura, avalado por el Concejal Delegado correspondiente y contrastado con el curriculum del propio interesado, hasta un máximo de 1,50 puntos.

5.- Por la obtención de méritos, premios y recompensas, valorándose de la siguiente forma y hasta un máximo de 0,25 puntos.

- Por felicitación privada: 0,05 puntos.
- Por felicitación pública: 0,075 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco: 0,175 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo: 0,20 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de plata: 0,225 puntos.
- Medalla al Mérito Policial en modalidad de oro: 0,25 puntos.

6.- Otros méritos, hasta un máximo de 0,25 puntos.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, en aplicación de lo establecido en el art. 80.3 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

PRIMER EJERCICIO

Desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos supuestos prácticos a elegir por el aspirante de entre los cuatro que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a las tareas

propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y del temario que se adjunta como Anexo a esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales exclusivamente impresos, de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, así como el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre la memoria presentada. A este respecto, los aspirantes deberán presentar una memoria inédita de una extensión máxima de sesenta folios mecanografiados a doble espacio sobre "Funciones a desarrollar por un Oficial en el marco de la organización, estructura y funcionamiento de la Policía Local de Murcia, y en relación con la problemática específica y demandas ciudadanas en el municipio de Murcia".

E. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para continuar en el proceso selectivo.

La puntuación en cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

F. CURSO DE FORMACIÓN.

Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el conjunto de los ejercicios y méritos, deberán superar un Curso Selectivo de Formación que a tal efecto convoque la Escuela de Formación de Policías Locales de la Región de Murcia.

El tribunal realizará propuesta de aspirantes seleccionados para la realización de dicho Curso. No pudiendo contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Una vez finalizada la realización del mencionado Curso, el Tribunal podrá realizar una prueba sobre los conocimientos impartidos en el mismo. En este supuesto, dicha prueba será valorada de cero a diez puntos, debiéndose obtener en la misma un mínimo de cinco puntos. Si algún aspirante fuera calificado en dicha prueba con nota inferior a cinco puntos, será eliminado sin que le corresponda derecho alguno.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Con la puntuación individualizada resultante del curso de formación superior a cinco puntos, sumando a la misma las obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, estableciendo su orden de prelación.

Terminada dicha calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Septima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de marzo de 2018.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

ANEXO

TEMARIO

Tema 1.- El derecho de reunión. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones. El derecho de reunión y protección de autoridades y edificios públicos.

Tema 2.- Sistemas policiales en Europa y EEUU. Sistema anglosajón y continental. Análisis de la policía del futuro.

Tema 3.- El sistema de información al ciudadano en el Ayuntamiento de Murcia. Sistema de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios. La protección de datos de carácter personal.

Tema 4.- Conceptos y perspectivas de las organizaciones. La organización: definiciones. La Organización como sistema cerrado y abierto. Resumen de teorías y conceptos.

Tema 5.- La dirección de las organizaciones públicas. Análisis de la función directiva. Relaciones entre política y administración pública. Los directivos públicos. La comunicación humana: tipología, canales de comunicación.

Tema 6.- El papel estratégico de los recursos humanos. La gestión de los recursos humanos y la motivación de las personas. La evaluación del desempeño. El impacto de las nuevas tecnologías en la gestión de los recursos humanos.

Tema 7.- La dirección por objetivos: concepto, gestión por procesos y la determinación de los objetivos. Evaluación de resultados y el modelo de calidad y excelencia de los servicios (EFQM).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2041 Aprobación del calendario laboral año 2018.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, adoptó el siguiente

Acuerdo

Primero.- Aprobar el calendario laboral y distribución de jornada general de 1.642,5 horas de trabajo efectivo en el año 2018, correspondientes a 249 días laborables, una vez des contados 22 días de vacaciones, 6 de asuntos propios, 1 día por festividad del patrón del colectivo y 1 día adicional de permiso por fiesta nacional retribuida no sustituible coincidente con sábado, que podrá disfrutarse por permiso de asuntos particulares o como día de permiso por vacaciones.

Segundo.- Declarar expresamente que los días 24 y 31 de diciembre, permanecerán cerradas las oficinas municipales computándose como de trabajo efectivamente realizado.

Tercero.- Declarar expresamente que a los descuentos indicados se añadirán los días adicionales de permiso que por antigüedad (los llamados "añosos" y "canosos") puedan corresponder a cada trabajador.

Cuarto.- Equiparar el pago de gratificaciones por servicios extraordinarios aplicable a laborales y funcionarios, de manera que los primeros tengan derecho al mismo cómputo de retribuciones que los segundos.

Quinto.- Aprobar, desde el año 2018 en adelante, y con validez indefinida, hasta que se modifique por acuerdo posterior, el sistema de Comprobación del cumplimiento de la jornada con carácter anual, estableciendo como fecha de cierre el 31 de enero del año siguiente.

Sexto.- Aprobar para el año 2018 un cómputo de 40 horas de formación anuales en materias que estén relacionadas con el puesto de trabajo, al 100% del tiempo de formación empleado fuera de la jornada laboral, siempre y cuando se autorice el cómputo de las horas previa comprobación de que las materias sobre las que verse el curso alegado son adecuadas a tal fin, y de su efectiva realización y obtención de la calificación de apto."

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 9 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2042 Edicto de acuerdo de condiciones de trabajo para la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 2 de marzo de 2018, adoptó el siguiente:

Acuerdo de condiciones de trabajo de la Policía Local de Torre Pacheco

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Acuerdo tiene por objeto la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 2.- Ámbito personal.

El presente Acuerdo será de aplicación a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los centros, dependencias o servicios del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en los que prestan servicios los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco, incluidos los desplazamientos por todo el territorio nacional e internacional cuando las actividades profesionales lo precisen.

Artículo 4.- Ámbito temporal. Vigencia y denuncia.

1.-La duración del presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.-La denuncia de este Acuerdo será en las mismas condiciones que para el Acuerdo General de Funcionarios.

Agotada su vigencia sin que hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 5.- Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo ordinaria del personal del Cuerpo de la Policía Local de Torre Pacheco será en cómputo anual, la misma que se fije con carácter general para el personal empleado público del Ayuntamiento de Torre Pacheco conforme a lo establecido en el artículo 4 del R.D.-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Las horas del cómputo anual son de carácter general, y a estas horas habría que descontarle los días que le correspondieran a cada funcionario por lo expuesto en los artículos 48 (a excepción del punto 1.º apartado K) y 49 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), así como las correcciones de estos u otros artículos.

Si fuesen aprobados o reconocidos otros permisos y/o días de vacaciones, durante el ejercicio en curso, esas horas habría que descontarlas del cómputo general.

La regularización de este cómputo anual se realizará el 31 de enero del año siguiente a la anualidad para la que se haya fijado, siendo por tanto extensivo que las vacaciones/ permisos/ excesos de jornada se podrán disfrutar hasta esa fecha.

Artículo 6.- Comienzo y fin de la jornada de trabajo.

Todo el personal de la Policía Local tiene la obligación de estar perfectamente uniformado para el inicio y fin del servicio, en el horario establecido en la orden diaria del servicio, de acuerdo con las órdenes internas que se dicten por la Jefatura del Cuerpo y con las condiciones de adaptación del puesto de trabajo reguladas en el Artículo 16 apartado 3. B.

Artículo 7.- Adscripción de otro personal a funciones administrativas.

1.- El Cuerpo de Policía Local podrá tener adscrito personal administrativo, funcionario o laboral, del Ayuntamiento de Torre Pacheco que se considere necesario y que realizará aquellas funciones propias de sus categorías respectivas.

2.- Este personal adscrito al Cuerpo de Policía Local, dependerá de la Jefatura del Cuerpo, y prestará los servicios que la misma determine.

3.- Las disposiciones del presente Acuerdo no son de aplicación a este personal, sino que estará sometido al régimen administrativo o laboral, establecido para el resto del personal del Ayuntamiento.

4.- Este personal podrá realizar cursos de formación obligatorios a requerimiento de jefatura del cuerpo, de una cantidad igual a la determinada para los miembros del colectivo de la Policía Local, computando como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 8.- Cuadrante anual.

Los cuadrantes de servicio serán confeccionados de forma anual por la Jefatura de la Policía Local antes del día 22 de diciembre del año anterior al que entren en vigor. En dicho cuadrante anual figurará la cadencia de trabajo negociada y los días libres asignados durante el año.

El cuadrante anual tendrá en cuenta las peculiaridades de los meses de julio y agosto, y de la distribución de los días de asuntos propios de navidad.

Artículo 9.- Establecimiento de servicios mínimos policiales:

Como norma general los servicios se establecen atendiendo en cada momento las necesidades y circunstancias concretas del mismo, en base a las diferentes características y especialidad que tiene cada turno de trabajo, (control del tráfico en horarios escolares, presencia policial en determinadas zonas del municipio, seguridad ciudadana, controles de tráfico, etc...). Los servicios mínimos para cada uno de los turnos de trabajo son:

Carácter general		
Turnos		
Mañana	Tarde	Noche
2 Patrullas 1 operador	2 Patrullas 1 operador	2 Patrullas 1 operador

Artículo 10.- Prolongación de jornada, y su justificación.

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio de seguridad, en muchas ocasiones imprevistas no pueden finalizar los servicios en los turnos ordinarios previamente establecidos, en cuyo caso será necesaria la prolongación del servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, hasta la finalización del mismo. Se compensará por cada hora según lo establecido en el convenio marco de este Ayuntamiento.

Artículo 11.- Pausas durante la jornada de trabajo y forma de realizarlo.

1.- Durante la jornada laboral ordinaria se tendrá derecho a una pausa efectiva de la jornada de trabajo de treinta minutos efectivos.

2.- Los Jefes de Servicio, establecerán los turnos de paradas efectivas adecuados entre el personal a su cargo, teniendo siempre en cuenta que la ausencia de este personal no podrá representar un obstáculo para el desarrollo normal de las tareas encomendadas.

3.- La pausa o parada efectiva de la jornada de trabajo se realizará en la zona o demarcación asignada para el servicio.

4.- Cada patrulla comunicará al Jefe de Servicio el inicio y la finalización de la parada, al objeto de saber en cada momento el estado de operatividad de la patrulla durante el servicio.

5.- Salvo que la parada se haga en las dependencias policiales, se evitará la acumulación de más de un vehículo estacionado, o de más de dos funcionarios policiales y, por razones de seguridad, habrán de estar pendientes, en todo momento, de los vehículos policiales y del sistema de comunicaciones.

6.- Si los medios humanos y móviles disponibles durante un turno de servicio no permitiesen una respuesta eficaz, los Jefes de Servicio o Superior Jerárquico podrán reordenar, anular o recortar los tiempos de parada.

7.- Las horas de refuerzo de jornada, o extraordinarias en su caso, darán lugar al tiempo proporcional de parada cuando se supere el número de 6 horas como mínimo.

Artículo 12.- Condiciones específicas de prestación del servicio.

Los servicios por regla general, se realizarán siempre, y como mínimo, en pareja (dos componentes). No obstante, se podrán realizar servicios individuales en las siguientes situaciones:

- Vigilancia estática dentro de instalaciones municipales.
- Servicios internos en Jefatura Municipal.
- Servicios extraordinarios que supongan cubrir eventos, excepto entre las 21:00 y 08:00h.
- Determinadas tareas de regulación y ordenación del tráfico.
- Unidades de Policía de Proximidad-Barrio, Agentes Tutores, Servicios Administrativos.

Los servicios se llevarán a cabo a pie o en vehículo (turismo o moto) dependiendo de la Unidad, o funciones encomendadas en cada caso.

Los servicios a pie no serán por un tiempo superior a dos horas de manera continuada.

Artículo 13.- Responsable del servicio.

La Jefatura de Turno será ejercida por el funcionario de mayor categoría profesional que se encuentre de servicio.

En el Orden del Día, deberá constar quién es el Jefe de Turno, así como todos los funcionarios que estén de servicio, con excepción del Jefe Inmediato del Cuerpo (Oficial).

En el caso de mandos de igual categoría, la Jefatura de Turno será ejercida por el mando que designe el Jefe del Cuerpo de la forma más equitativa.

Cuando no haya ningún mando de servicio, el responsable del turno será ejercido por el policía designado por el Jefe del Cuerpo de manera rotativa, de entre los voluntarios que se hubiesen presentado para ejercer dichas funciones.

Podrán ser excluidos, los que de manera motivada no cumplieran con las funciones encomendadas por Jefatura.

En estos casos la Jefatura de servicio se retribuirá de la siguiente manera:

- Precio: 40,00 € por cada turno responsable del Servicio.

Artículo 14.- Conducto reglamentario.

1.- Siendo la disciplina la base fundamental de toda institución jerarquizada, los miembros del Cuerpo de Policía Local, obedecerán y ejecutarán las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos y jefes de servicio, siempre que tales órdenes no contradigan manifiestamente la Constitución o la legalidad vigente, pudiendo consultar las dudas que se ofrezcan al respecto. En el supuesto de tal contradicción deberán dar cuenta inmediatamente al superior jerárquico del que dio la orden.

2.- La estructura del Cuerpo obliga a la utilización del conducto jerárquico como medio de transmisión de órdenes, informes y solicitudes relativas al servicio. No obstante, la jefatura podrá establecer otros cauces por razones de operatividad.

3.- Aquellas órdenes que por su trascendencia o complejidad en su cumplimiento pudiera ofrecer dudas a los componentes que les corresponda ejecutarlas, se darán siempre por escrito, salvo que la urgencia de la misión requiera urgente intervención.

Artículo 15.- Peticiones y quejas.

1.- Se reconoce el derecho de petición y queja individual a través del conducto jerárquico reglamentario, cuando estas se realicen por escrito deberán ser contestadas por el mismo medio y de forma razonada.

2.- Siempre que se realice por un miembro del cuerpo un parte, informe, petición o queja a un superior jerárquico, y el que lo suscriba lo requiera, se hará por duplicado quedando una copia sellada en poder del interesado.

Capítulo III**Estructura y horario****Artículo 16 - Estructura.**

-1.- Jefatura.

Dirigida por el Oficial Jefe, encargado de la dirección, organización y supervisión del

Cuerpo de la Policía Local, dependiendo del Alcalde o Concejal Delegado del mismo.

-2.- Sargento, Servicio de oficinas, educación vial, atención al público y proximidad:

Se encarga de la función administrativa de la Policía Local de Torre Pacheco, así como de aquellas competencias que jefatura haya delegado en cada una de las unidades.

-Distribución del servicio de oficinas, educación vial, atención al público y proximidad:

Compuesta por los administrativos o auxiliares administrativos adscritos al negociado de la Policía Local y por los miembros de la plantilla de la Policía Local que determine la Jefatura del Cuerpo con las funciones, horarios y tareas que le encargue la Jefatura.

-Horario del servicio de oficina, educación vial, atención al público y proximidad:

El horario genérico será de mañanas de lunes a viernes y cumplirá con el horario establecido para el resto de los funcionarios de la Policía, según lo establecido en el Acuerdo General de condiciones.

Se podrá acordar un horario entre Jefatura y los miembros del servicio de oficina cumpliendo la condición de realizar el cómputo anual conforme al resto de Policías.

-3.- Grupos de Seguridad Ciudadana. -

A) Estructura y Distribución:

Se distribuyen en dos grupos, divididos cada uno a su vez en tres subgrupos de trabajo.

Cada grupo junto con sus tres Subgrupos, realizarán sus turnos de trabajo en bloques de 3 días, y a continuación 3 días libres, de forma que cuando esté un grupo de servicio el otro estará libre. Por tanto, se realizará un bloque de 3 días de trabajo (tres noches, tres tardes y tres mañanas) y otros 3 días libres.

B) Tiempo de adaptación al puesto debido a las peculiaridades especiales del Cuerpo de Policía Local.

Los turnos serán de 8 horas y 30 minutos.

Con el fin de poder estar disponibles las 24 horas del día, los agentes de Policía Local deberán estar perfectamente equipados/as y preparados/as para realizar cualquier servicio desde la hora de inicio hasta la finalización de los turnos correspondientes, es decir, a las 06:00, 14:00 y 22:00 horas, en los turnos de mañana, tarde y noche respectivamente.

A tales efectos, se entenderá como tiempo de adaptación al puesto, un periodo de tiempo de treinta minutos, distribuidos en quince minutos a la entrada y quince minutos a la salida, con el propósito de no interferir en la operatividad de los turnos y las posibles extensiones de los mismos, considerándose el mismo como tiempo efectivo de trabajo.

Este periodo de adaptación además se empleará en cada turno para la verificación y comprobación del arma reglamentaria, comprobación del material policial de uso diario, transmisiones, chalecos, revisión de vehículos y toma de conocimiento de novedades e incidencias del servicio.

Para este fin, y un mejor control de la adaptación al puesto, previa a la entrada y salida de turnos, los cabos o jefes de servicio verificaran que todos los agentes de su turno, cumplen con los requisitos de operatividad, salvo causa justificada, informando de ello al sargento, en su caso, o en su defecto, al oficial jefe del cuerpo, a los efectos pertinentes.

Con esta cadencia de turnos se realizará un total de 167 turnos anuales.

El horario será como indica el acuerdo marco de condiciones de trabajo, mañanas 06:00 h a 14:00 h, tardes 14:00 h a 22:00 horas y noches 22:00 h a 06:00 h.

Turnos	Desde	Hasta
Horarios		
Mañana	06'00 H	14'00 H
Tarde	14'00 H	22'00 H
Noche	22'00 H	06'00 H

Además 16 turnos de trabajo en turno doble con un patrón de turnos con cadencia correlativa tirado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, por lo que el total de turnos será 183. La realización de estos turnos dobles será voluntaria, pudiendo el funcionario solicitar que el turno o turnos a doblar se le asigne en otro turno.

El patrón de trabajo será prolongado año tras año sin necesidad de ser variado, puesto que la cadencia al no variar computa casi idénticamente en los 183 turnos. Estos turnos totales de trabajo se distribuirán en once meses.

Con esta cadencia de turnos el número de mañanas, tardes y noches es igual para todos los componentes de la plantilla de Policía Local, por lo que podemos establecer que el número de mañanas será de 61.

En el turno de mañana los funcionarios de la Policía se comprometerán a realizar la salida de los colegios escolares, computándoles como 40 horas.

C).Formación.

La Jefatura de la Policía Local establecerá los medios y recursos adecuados para la realización de cursos de formación de carácter interno obligatorio, dirigidos a la capacitación profesional o a la adaptación a las exigencias de los puestos de trabajo, programados por la Jefatura del Cuerpo.

Con un cómputo de 64 horas que se contabilizarán como horas efectivas de trabajo.

Los cursos serán distribuidos de la siguiente forma.

- a) 24 horas en cuatro Prácticas de tiro anuales, realizando una por trimestre.
- b) 20 horas de cursos de actualización que determine jefatura, compuesta por actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.
- c) 20 horas de cursos homologados por organismos públicos, así como aquellos cursos autorizados por jefatura para el perfeccionamiento profesional y cuyo contenido está relacionado con el puesto de trabajo.

-Cuando por causas justificadas no se complete el número de horas de los apartados a y b, se podrán completar con el aumento de horas de cursos del apartado c.

Artículo 17.- Cambios de turno.

1. Los cambios de turno y/o servicio se autorizarán, por el Jefe del Cuerpo, bajo los criterios de operatividad y garantía mínima en la calidad del servicio, ajustándose a la siguiente regulación:

a) Se realizará, previa petición del interesado, en el formulario elaborado al efecto, y con la firma de los dos solicitantes.

b) Se realizará como mínimo con 24 horas de antelación, entendiéndose como denegadas las presentadas fuera de ese plazo, salvo excepciones justificadas.

Artículo 18.- Vacaciones

Las vacaciones de los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de Torre Pacheco se disfrutarán, preferentemente y de modo alternativo, los meses de julio y agosto. A tal efecto y para una mayor eficacia en la gestión de los servicios el día 15 de mayo de cada año, como fecha máxima, estará confeccionado el calendario de disfrute de vacaciones del Cuerpo de la Policía Local. Transcurrido el plazo máximo sin haber solicitado el disfrute de las vacaciones, la Jefatura del Cuerpo procederá a asignar el periodo de vacaciones en el mes de julio o agosto, teniendo en cuenta las rotaciones vacacionales (julio-agosto) del funcionario en años anteriores.

En ningún caso, la distribución anual de la jornada puede alterar el número de días de vacaciones o de fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable.

A los efectos de disfrute de las vacaciones y por ser periodos singulares, se establecen restricciones, salvo causa justificada estudiada por la comisión de seguimiento de este acuerdo, en el siguiente periodo: - Navidad, del 22 diciembre al 08 de enero.

Artículo 19.- Permisos.

Los funcionarios de Policía Local tendrán derecho al disfrute de permisos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 20.- Asuntos propios/exceso de jornada/días libres.

1. Criterios generales.

A lo largo del año, los funcionarios de la Policía Local, tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales.

Si los asuntos propios estuviesen descontados en el cómputo de la jornada anual, los funcionarios de policía podrán solicitar a la Jefatura días libres. Estos días deberán ser recuperados para completar la jornada anual efectiva, y se hará en la misma forma en que fueron disfrutados, es decir si se disfrutó un festivo o laboral se devolverá en un mismo día equivalente, salvo que las necesidades del servicio aconsejasen otro día. Los días libres disfrutados se recuperarán en un plazo máximo de 60 días desde su disfrute. A estos efectos la Jefatura del cuerpo comunicará al interesado, con una antelación de 72 horas el día y turno en el que se ha asignado la recuperación del día o días.

Si en relación a la jornada anual del resto de funcionarios, las horas distribuidas para la Policía Local sobrepasaran en más de seis días (asuntos propios), estas horas serán disfrutadas como exceso de jornada con la misma condición que los asuntos propios.

Los funcionarios de la Policía Local podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del Jefe de la Policía Local y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero del año siguiente.

2. Solicitud.

Los asuntos propios no se podrán solicitar con una antelación superior a un mes al día o días que se pretendan disfrutar. No obstante, si hubiese alguna causa justificada se podrá solicitar a la Jefatura para que sea estudiada la particularidad del caso concreto.

Recibidas las solicitudes en la Jefatura de la Policía local, ésta deberá contestar en un plazo de 48 horas, máximo 72 horas en caso de coincidir por medio con un festivo, de forma verbal o por otro medio de comunicación rápida.

En caso de no contestar en ese plazo, se consideran concedidos los días solicitados.

En caso de que la solicitud fuese desestimada, la Jefatura deberá contestar por escrito al solicitante en un plazo no superior a diez días, motivando dicha denegación.

El orden de preferencia en la concesión del disfrute de días por asuntos propios, se llevará a cabo atendiendo al número de registro general de entrada.

Existirá un calendario para el periodo del 22 de diciembre hasta el 8 de enero, compuesto por dos bloques (del 22 al 30 de diciembre y desde el 31 al 8) para el disfrute voluntario de tres días de asuntos propios de manera rotativa entre los dos bloques.

Artículo 21.- Compensaciones por asistencia a juicios.

1.- En los supuestos de asistencia a juicios en días libres de servicio, por actuaciones realizadas como miembro de la Policía Local, se compensará con cuatro horas extraordinarias cuando la asistencia sea a los juzgados de San Javier o Cartagena y de seis horas extraordinaria cuando la asistencia sea a los juzgados de Murcia.

El funcionario podrá elegir entre la compensación económica, o la compensación horaria establecida en el Acuerdo Marco.

Artículo 22.- Comisión de seguimiento del acuerdo.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales se constituirá, una vez aprobado el Acuerdo, una Comisión de Seguimiento del mismo, que estará compuesta por:

-Oficial Jefe del Cuerpo.

-Sargento.

-Representación de las secciones Sindicales existentes.

-A esta comisión podrán asistir, siempre que así lo consideren oportuno, el Alcalde y/o concejal de Seguridad Ciudadana.

Lo que se hace público en virtud del Artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 9 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

2043 Edicto de avocación de asuntos de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.

Con fecha 9 de marzo de 2018 el Sr Alcalde-Presidente ha dictado el siguiente

“DECRETO 494 /2018

Resultando: Que, por motivos personales, don Alberto Galindo Rosique estará ausente durante el período de tiempo comprendido entre los días 12 de marzo a 16 de marzo de 2018, ambos inclusive, según ha sido comunicado a esta Alcaldía por el interesado, mediante Comunicado Interno, de fecha 9 de marzo de 2018, Salida n.º 15/2018,

Considerando: Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 660/2017, rectificado por Decreto N.º 766/2017 (BOR de Murcia N.º 119, de fecha 25 de mayo de 2017, y BOR de Murcia N.º 55, de 7 de marzo de 2018), se delegaron competencias genéricas en diferentes áreas, atribuyendo a don Alberto Galindo Rosique la delegación de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura.

Considerando: Que el artículo 116 del Real Decreto N.º 2568/1986, de 28 de noviembre, establece “El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común”.

Considerando; Que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, determina la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando: Que dicho acuerdo de avocación se encuentra motivado en la ausencia temporal del Concejel titular delegad de “Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura”, siendo preceptiva su notificación a los interesados en los procedimientos administrativos pendientes, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la avocación debe realizarse caso por caso y de forma motivada en cada una de las resoluciones que se dicten, al tratarse de una excepción a la irrenunciabilidad de las competencias, lo que deberá tenerse en cuenta por los Departamentos municipales que tramiten expedientes cuya resolución corresponda a la Concejalía-Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, haciendo constar, además, que contra el acuerdo de avocación no cabe recurso alguno, aunque podrá impugnarse en el recurso que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento (art. 40.2 de la Ley 40/2015).

Por todo ello,

Dispongo:

Primero.- Avocar el conocimiento y resolución de todos los asuntos de la “Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura” atribuida a don Alberto Galindo Rosique con efectos desde día 12 de marzo de 2018 al día 16 de marzo de 2018 (ambos inclusive), con los efectos y consideraciones anteriormente señalados.



Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se proceda a publicar dicha avocación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta de dicha avocación al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre con posterioridad a la misma.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, 12 de marzo de 2018.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

2044 Aprobación inicial del Presupuesto 2018.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales del "Río Mula" de fecha 15 de marzo de 2018 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Mula, 16 de marzo de 2018.—El Presidente de la Mancomunidad, Pedro Noguera Rubio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

2045 Anuncio de cobranza.

Desde el próximo día 2 de abril y hasta el día 5 de junio de 2018, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2018, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

a) Exposición de listas cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2018 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se pondrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

b) Anuncio de cobranza

1.- Inicio plazo ingreso 2 de abril de 2018. Fin de plazo ingreso 5 de junio de 2018.

2.- Formas de pago

2.1 Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario, se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2 En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de la entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

Bankia, Cajamar, Banco Sabadell, Banco Bilbao Vizcaya, Caja Rural Central, la CAIXA y Banco de Santander.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 29 de marzo de 2018.—El Presidente, Diego Frutos Saura.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Zona V Sectores I y II", Ceutí

2046 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria el 28 de abril de 2018.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo día 28 de abril del 2018, sábado, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 19:00 horas en la primera y a las 19:30 horas en la segunda y última convocatoria para debatir el siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura y aprobación si procede de las actas de las últimas Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de fecha 22 de abril de 2017 y 11 de noviembre de 2017.

Punto segundo: Examen y aprobación si procede, de la relación de ingresos y pagos del ejercicio 2017. Informe de auditoría y de censores de cuentas. Nombramiento de censores para el año 2018.

Punto tercero: Examen y aprobación si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2018.

Punto cuarto: Informes del Presidente.

Punto quinto: Elecciones para cubrir las vacantes de vicepresidente, 3 vocales de la junta de gobierno, 2 vocales del jurado de riego, 3 suplentes de vocales de junta de gobierno, y 2 suplentes del jurado de riegos.

Punto sexto: Acuerdos a adoptar sobre comuneros que teniendo sus parcelas en cultivo o producción no consumen volumen de agua de esta C.R.

Punto séptimo: Ruego y preguntas.

Ceutí, 23 de marzo de 2018.—El Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, Pedro Guillén Guillén.